BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 1.° de Julio de 1927

Año XXXV. —Núm. 9962

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

5226 —Bahía Blanca, Juez Federal — Designación de empleados extraordinarios. Página 2

5257 —Catamarca, Juez Federal — Adquisición de dos máquinas de escribir. Página 2

5256 —Policía de la Capital — Nombrando interinamente practicante de la Sección Sanidad de esa Policía, a don I. Meana. Página 2

5257 —Policía de la Capital — Rectificando los nombramientos de don M. Valenzuela. (página 2)

5258 —Policía de la Capital — Rectificando los nombramientos de don J. Fernández. Página 2

Ministerio de Hacienda—

1286.—Vassallo J. — Confirmando resolución Ministerial. Página 3

1287 —Honder Brothers y Cía. — Confirmando resolución Ministerial. (página 3)

1288 —Dejando sin efecto Decreto de fecha 1.° de Abril ppdo. y juicio civil c|. Félix Beltramino. (página 3)

1289.—Dejando sin efecto el Decreto de fecha 16 de Junio de 1926, por el que se declaraba deudor del Fisco a Benedicto Cerrado. (página 3)

1290.—Desestimando pedido de jubilación ordinaria. (página 3)

1291.—Jubilación extraordinaria. (página 3)

1292.—Jubilación extraordinaria. Página 3

1293.—Jubilación extraordinaria. (página 4)

1294.—Jubilación extraordinaria. (página 4)

1295.—Jubilación extraordinaria. (página 4)

1296.—Jubilación ordinaria. (página 4)

1297.—Pensión. Página 5

1298.—Pensión. Página 5

1299.—Pensión. Página 5

1300.—Pensión. (página 5)

1301.—Pensión. Página 5

1302.—Pensión. (página 6)

1303.—Pensión. (página 6)

1304.—Pensión. (página 6)

1305.—Pensión. (página 6)

1306.—Acuerdo N.° 12 — Aprobando licitación para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda, año 1926. (página 7)

1307.—Renuncia y nombramiento. (página 7)

1308.—Nombramiento. (página 7)

1309.—Nombramiento. (página 7)

1310.—Nombramiento. (página 7)

1311.—Se confirma resolución apelada — Rafael L. Marasco. (página 7)

1312.—Separación. (página 7)

1313.—Rectificación de nombramiento. (página 7)

1314.—Acreditando a la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de $ 11.75 m|nal. (página 7)

1315.—María Luisa Pavlovsky de Ballvé — Acordando facilidad de pago. (página 7)

1316.—Hacienda, Ministerio — Nombramiento de Administradores del Crédito Público. (página 8)

1317.—Hacienda, Ministerio — Prosecución de juicio ante el Juzgado de La Rioja. (página 8)

1318.—F. C. Buenos Aires al Pacífico — Transfiriendo concesión. (página 8)

1319.—Pensión. (página 8)

1320.—Pensión. (página 8)

1321.—Pensión. (página 9)

1322.—Pensión. (página 9)

1323.—Pensión. (página 9)

1324.—Desestimando jubilación ordinaria. (página 9)

1325.—Reconociendo derechos a jubilación ordinaria. (página 10)

1326 al 1338.—Licencias concedidas en fecha 9 del corriente, en varias Reparticiones. (página 10)

1339.—Nombramiento en la Contaduría General (página 10)

1340.—Pulestón Erick — Confirmando resolución Ministerial. (página 10)

1341.—Pulestón W. W. — Confirmando resolución Ministerial. (página 10)

1342.—Cía. Swift de La Plata — Confirmando resolución Ministerial. (página 10)

1343.—Jubilación ordinaria. (página 10)

1344.—Jubilación ordinaria. (página 11)

1345.—Jubilación ordinaria. (página 11)

1346.—Jubilación extraordinaria. (página 11)

1347.—Acuerdo N.° 14 — Inspección General de Rentas. — Aprobando la licitación pública para provisión de uniformes. (página 11)

1348.—Disponiendo que los gastos de propaganda, difusión, etc., de los Empréstitos, se carguen a su producido. (página 12)

1349.—Baratta y Savio — Confirmando resolución Ministerial. (página 12)

1350.—Contaduría General — Juicio civil contra Ramón Moyano. (página 12)

1351.—Obras Públicas, Ministerio — Librando al servicio público una grúa instalada en el Puerto de Reconquista. (página 12)

1352.—Saavedra y Cía. — Causa fiscal. (página 12)

1353.—Luchetti Aníbal — Causa fiscal. (página 13)

1354.—Licencia con [illegible] reemplazante. (página 13)

1355.—Jubilación ordinaria desestimada. (página 13)

1356.—Jubilación extraordinaria. (página 13)

1357.—Jubilación ordinaria. (página 13)

1358.—Luis Cabrera — Causa fiscal por préstamo de semillas. (página 14)

1359.—Contaduría General — Dejando sin efecto Decreto de 7 de Julio de 1924. (página 14)

1360.—Jubilación extraordinaria. (página 14)

1361.—Negando reconsideración. (página 14)

1362.—Jubilación ordinaria. (página 14)

1363.—Jubilación ordinaria. (página 14)

1364.—Jubilación ordinaria. (página 14)

1365.—Jubilación ordinaria. (página 15)

1366.—Jubilación ordinaria. (página 15)

1367.—Nombramiento. (página 15)

1368.—Nombramiento. (página 15)

1369.—Rectificación de nombramientos. (página 15)

1370.—Nombramiento. (página 15)

1371.—Aceptando renuncia. (página 15)

1372.—Jubilación ordinaria. (página 15)

Ministerio de Guerra—

941.—Aprobando acta-convenio para la supresión de obras en el Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia. (página 16).

942.—Aprobando acta-convenio para la supresión de obras en el Cuartel de Caballería, en la Ciudad de Concordia. (página 16)

943.—Aprobando acta-convenio para la supresión de obras en el Cuartel de Caballería, en la Ciudad de Concordia. (página 16)

944.—Aprobando un contrato para la ejecución de varias obras en el Hospital Militar Central. (página 16)

945.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 16)

946.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 16)

947.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras y un acta-convenio para la supresión de otras en el Cuartel de Infantería, en construcción en la Ciudad de Santa Fe. (página 16)

948.—Aprobando un acta-convenio de supresión de obras en la Ciudad de Santa Fe. (página 16)

949.—Aprobando un acta-convenio para la supresión de varias obras en el Cuartel de Caballería, en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá. (página 17)

950.—Aprobando acta-convenio para la supresión de obras en el Cuartel de Caballería, destacado en Curuzú-Cuatiá. (página 17)

951.—Aprobando el contrato para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en la Escuela Superior de Guerra. (página 17)

952.—Aprobando el contrato para la construcción de una vereda de mosáico, frente al Cuartel que ocupa el R. 17. (página 17)

953.—Aprobando el contrato para la provisión y colocación de celosías de hierro en las cuadras de tropa, en construcción en Concepción del Uruguay para un Cuartel de Infantería Montada. (página 17)

954.—Aprobando el acta-convenio para la provisión y colocación de obras [illegible] aristas metálicas en el Cuartel [illegible] ría en construcción en la Ciudad [illegible] rio. (página 17)

955.—Aprobando el acta-convenio referente a la devolución del depósito hecho en garantía del contrato por las obras de albañilería y afines, de cinco pabellones, con destino al Hospital Militar Divisionario de Paraná. (página 17)

956.—Aprobando el acta-convenio referente a la supresión de una vidriera y cerraduras en los pabellones en construcción para el Hospital Militar Divisionario de Paraná. (página 17)

957.—Aprobando el acta-convenio para la supresión de varias obras en el Hospital Militar Divisionario, en construcción en la Ciudad de Córdoba. (página 17)

958.—Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería metálica para los pabellones en construcción en el Hospital Militar Divisionario de Tucumán. (página 18)

959.—Confirmando al señor Procurador Fiscal Federal, para intervenir en representación de la Nación en una demanda entablada contra la misma. (página 18)

960.—Retiro. (página 18)

961.—Retiro. (página 18)

962.—Retiro. (página 18)

963.—Retiro. (página 18)

964.—Retiro. (página 18)

965.—Modificando un decreto de retiro. (página 18)

966.—Modificando un decreto de pensión. (página 18)

967.—Aprobando la licitación para la ejecución de las instalaciones de calefacción en los Consultorios Externos, en construcción en el Hospital Militar Central. (página 18)

968.—Aprobando la licitación para la ejecución de obras de blanqueo y pintura, en las cuadras de tropa, en construcción en Concordia, para un Cuartel de Caballería. (página 18)

969.—Aprobando un concurso privado de precios para la ejecución de obras en las cuadras de tropa "A" y "B", en construcción en Santa Fe para un Cuartel de Infantería. (página 19)

970.—Aprobando concurso privado de precios para la ejecución de obras en las cuadras de tropas "A" y "B", en construcción en Santa Fe para un Cuartel de Infantería. (página 19)

971.—Nombramiento. (página 19)

972.—Nombramiento. (página 19)

973.—Nombramiento. (página 19)

974.—Nombramiento. (página 19)

975.—Cesantía. (página 19)

976.—Renuncia. (página 19)

977.—Baja de un Cadete del Colegio Militar. (página 19)

978.—Retiro. (página 19)

979.—Retiro. (página 20)

980.—Prórroga de licencia. (página 20)

981.—Rectificación de un decreto de acumulación de pensión. (página 20)

982.—Aprobando el contrato para la construcción de un galpón en el Cuartel del II Grupo de Artillería a Caballo. (página 20)

983.—Aprobando el plano y presupuesto para la construcción de adoquinado granítico en una caballeriza de la Escuela de Artillería. (página 20)

984.—Aprobando el contrato para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en los Consultorios Externos del Hospital Militar Central. (página [illegible])

985.—Aprobando los contratos para la construcción del esqueleto de hormigón armado y obras de albañilería y afines de dos pabellones para tropa, con destino a un Cuartel de Infantería en la Capital Federal. (página 20)

986.—Aprobando contrato para las obras de albañilería y afines, con destino a un Cuartel de Infantería. (página 20)

987.—Aprobando el acta - convenio para la construcción en el terreno del Colegio Militar en El Palomar, de los ladrillos necesarios para las obras contratadas del mismo. (página 20)

988.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería, en construcción en la Ciudad de Rosario. (página 20)

989.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería, en construcción en la Ciudad de Rosario. (página 21)

990.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería, en construcción en la Ciudad de Rosario. (página 21)

991.—Aprobando acta - convenio para la provisión de los caños de material vítreo, para las obras sanitarias en construcción en Rosario, para un Cuartel de Infantería. (página 21)

992.—Autorizándo a la Dirección General de Ingenieros a abonar varias facturas. (página 21)

993.—Adquiriendo las minas de hierro denominadas Los Yacimientos del Vis Vis, situadas en el Departamento de Andalgalá. (página 21)

994.—Aprobando el acta - convenio referente al cambio de proyecto de la estructura metálica, maderamen y cubierta de corcho de los galpones de la Dirección General de Administración. (página 21)

995.—Aprobando el pliego de condiciones especiales para la adquisición de maderas del país, con destino a depósito y confección de elementos de guerra. (página 21)

996.—Aprobando un pedido privado de precios y un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería, en construcción en Rosario. (página 21)

997.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería, en la Ciudad de Rosario. (página 22)

998.—Aprobando el acta - convenio para la provisión de caños para el alejamiento del agua pluvial de los techos en la Base Aérea de Paraná. (página 22)

999.—Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería de madera y sus herrajes en un pabellón, en el Cuartel de Caballería en Concordia. (página 22)

1000.—Declarando desierta la licitación para la construcción de un edificio para la estación radiotelegráfica en Neuquén. (página 22)

1001.—Aprobando el Orden de Mérito para el ingreso al Ejército de los Médicos Veterinarios. (página 22)

1002.—Nombramiento. (página 22)

1003.—Retiro. (página 22)

1004.—Modificación de un decreto de retiro. (página 22)

1005.—Modificando una pensión de retiro. (página 22)

1006.—Autorizando la adquisición de materiales, con destino a las instalaciones internas de luz eléctrica en el Campo General Paz. (página 22)

1007.—Aprobando el contrato para la provisión de los artefactos sanitarios para Sala de Operaciones del Hospital Militar Central. (página 22)

1008.—Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería de madera incluso sus herrajes, en un pabellón del Cuartel de Caballería, en construcción en Curuzú - Cuatiá. (página 23)

1009.—Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería de madera, con destino a un pabellón del Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe. (página 23)

1010.—Aprobando el contrato para la perforación de un pozo semisurgente en el Cuartel de Infantería, en construcción en Bahía Blanca. (página 23)

1011.—Aprobando los planos y presupuestos para la construcción de un local en el Instituto Bacteriológico del Hospital Militar Central. (página 23)

1012.—Nombramiento. (página 23)

1013.—Pases. (página 23)

1014.—Alta de un Cirujano. (página 23)

1015.—Licencia. (página 23)

1016.—Prórroga de licencia. (página 23)

1017.—Pensión. (página 23)

1018.—Aprobando un contrato para la ejecución de diversas obras en los pabellones del Hospital Militar Divisionario, que se construye en Paraná. (página 23)

1019.—Aprobando un contrato para la ejecución de diversas obras en los pabellones del Hospital Militar Divisionario, que se construye en Paraná. (página 23)

1020.—Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería metálica en los cuatro pabellones en construcción en el Hospital Militar Divisionario de Córdoba. (página 23)

1021.—Autorizando la ejecución de obras en las caballerizas de la Escuela de Artillería. (página 24)

1022.—Autorizando la construcción de veredas en el patio central de la Escuela Superior de Guerra. (página 24)

1023.—Autorizando la construcción de cuatro tinglados en el Cuartel del R. 10 M. (página 24)

1024.—Relevo y nombramiento. (página 24)

1025.—Nombramiento. (página 24)

1026.—Baja de un Cadete del Colegio Militar. (página 24)

1027.—Retiro. (página 24)

1028.—Modificando un decreto de retiro. (página 24)

1029.—Modificando un decreto de retiro. (página 24)

1030.—Modificando una pensión de retiro. (página 24)

1031.—Modificando una pensión de retiro. (página 24)

1032.—Modificando una pensión de retiro. (página 24)

1033.—Licencia. (página 24)

1034.—Licencia. (página 24)

1035.—Pensión. (página 24)

1036.—Pensión. (página 25)

1037.—Aprobando una licitación para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería en construcción en Concordia. (página 25)

1038.—Aprobando una licitación para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería, en construcción en Concordia. (página 25)

1039.—Aprobando la licitación para la construcción de dos pabellones sanitarios, con destino al Cuartel de Infantería, en la Ciudad de Rosario. (página 25)

1040.—Aprobando el contrato para la instalación de cañerías, con destino a tres tanques para los Hospitales Militares Divisionarios en las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán. (página 25)

1041.—Aprobando el contrato para la instalación de cañerías, con destino a dos tanques para los Cuarteles de Infantería, en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe. (página 25)

1042.—Aprobando el presupuesto para las obras de reparación y pintura de una torre y tanque en el Cuartel del C. 8. (página 25)

1043.—Aprobando el boleto de compraventa de un terreno, con destino a ensanche del Campo de Deportes Hípicos. (página 26)

1046.—Pensión. (página 26)

1048.—Aprobando una licitación y dos contratos para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería, en construcción en Santa Fe. (página 26)

1049.—Aprobando contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería, en construcción en Santa Fe. (página 26)

1050.—Aprobando contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería, en construcción en Santa Fe. (página 26)

1051.—Aprobando una licitación para ejecución de obras en el Cuartel de Caballería, en construcción en Curuzú - Cuatiá. (página 26)

1052.—Aprobando un acta - convenio para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería, en construcción en Curuzú - Cuatiá. (página 26)

1053.—Aprobando una acta ampliación de contrato para ejecución de obras en el Cuartel de Caballería, en construcción en Curuzú Cuatiá. (página 27)

1054.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 27)

1055.—Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 27)

1056.—Aprobando el presupuesto oficial para la construcción de tanques para agua, en los Cuarteles en construcción en Concordia, Curuzú - Cuatiá y Concepción del Uruguay. (página 27)

1057.—Aprobando los planos y presupuestos para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en los cinco pabellones en construcción en Tucumán, para un Hospital Militar Divisionario. (página 27)

1058.—Aprobando el acta - ampliación de contrato para la construcción de dos pozos en el local destinado a oficinas de Correo del Acantonamiento de Campo de Mayo. (página 27)

1062.—Designando en comisión en Europa a dos mecánicos de avión. (página 27)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.
Estado de los Bancos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Bahía Blanca Juez Federal — Designación de empleados extraordinarios.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

5226 bis — Expte. 10576 - B - 927.
Visto este expediente en el que el Juzgado Federal de Bahía Blanca solicita autorización para designar veinte escribientes y ocho archivistas con carácter extraordinario destinados a los servicios de la Secretaría Electoral, y

Considerando:
Que el artículo 25 del Decreto de fecha 28 de Diciembre último, reglamentario de la Ley 11.387 autoriza la ampliación del personal asignado cuando los jueces federales lo soliciten fundadamente del Ministerio del Interior;
Que atentas las razones expuestas por el Juzgado recurrente, es necesario autorizar la designación del personal que solicita;
Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 48 de la Ley Nº 11.387,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Juzgado Federal de Bahía Blanca para designar con carácter extraordinario veinte Escribientes (20) y ocho (8) Archivistas destinados a la Secretaría Electoral de ese Distrito.
Art. 2º — Este gasto se imputará oportunamente a la Ley 11.387.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini.

Catamarca Juez Federal — Adquisición de dos máquinas de escribir.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.
5227 — Expte. 11066 - C - 927.
Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase al Juzgado Federal de Catamarca para adquirir dos (2) máquinas de escribir «Underwood», modelo 3-12 con sus mesas respectivas destinadas a los servicios de la Secretaría Electoral de ese Distrito.
Art. 2º — Este gasto se imputará oportunamente a la Ley 11.387.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombrando interinamente Practicante de la sección Sanidad de esa Policía a don I. Meana.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1927
5256 — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Nómbrase interinamente, con antigüedad de 13 de Abril ppdo., Practicante de la sección Sanidad de la Policía de la Capital, a don Ignacio Meana, mientras dure la ausencia del titular don Eudoro Meana, a quien le fuera acordada licencia.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini.

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos de don M. Valenzuela.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1927
5257 — Expte. 8879 - P - 1927.
Visto lo solicitado y atento lo informado por la Policía de la Capital
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Rectifícanse los nombramientos de Telegrafista de 4ª clase, Telegrafistas de 3ª clase, Ayudante e Inspector de la Policía de la Capital, efectuados por Decreto de 1º de Marzo de 1922, 9 de Octubre de 1922, 5 de Abril de 1923 y 2 de Octubre de 1925, respectivamente, a favor de Marcelino Valenzuela, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Eufemio Marcelino Valenzuela.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos de don J. Fernández.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1927
5258 — Expte. 10.831 - P - 1927.
Visto lo solicitado y lo informado por la Policía de la Capital,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Rectifícanse los nombramientos de Meritorio Nº 3371, Escribiente, Ayudante y Tenedor de Libros de la Policía de la Capital, efectuados a favor de don José Fernández, con fechas 1º de Julio de 1912, 1º de Enero de 1919, 26 de Agosto de 1921 y 19 de Enero de 1927, respectivamente, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Roberto José Fernández.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición de papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Vassallo J. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

1286. — Expte. 3764-V-927. — D. N.º 163. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Enero ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por arenques en conserva, pertenecientes al despacho directo número 178.927, del año 1926, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución N.º 18, de fecha 5 de Enero de 1927, recaída en el expediente N.º 6707 V. 1926.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Houlder Brothers y Cía. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

1287. —Expte. 3666-H-927. — D. N.º 104. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de Abril ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por derechos de entrada del vapor "Canonesa", procedente del Rosario, al que la Aduana de la Capital aplicó la tarifa b), artículo 1.º, inciso 1.º de la Ley número 11.251, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución N.º 490, del Ministerio de Hacienda, de fecha 21 de Abril de 1927, recaída en el Expediente 8244-H-926.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Dejando sin efecto Decreto fecha 1. de Abril ppdo., y juicio civil contra Félix Beltramino.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

1288. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General y los nuevos informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 1.º de Abril ppdo., corriente a fojas 5, y pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don Félix Beltramino, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 5.769,70 m|n.) cinco mil setecientos nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 263, de la Contaduría General, de fecha 14 de Marzo último.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Dejando sin efecto el Decreto de fecha 11 de Junio de 1926, por el que se declaraba deudor del Fisco a Benedicto Cerrado.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

1289. — Visto que la Contaduría General manifiesta haberse dejado sin efecto la resolución N.º 2211, de fecha 3 de Mayo de 1926, por la que se declaraba deudor del Fisco a don Benedicto Cerrado, por la cantidad de ($ m|n. 234,55), y

Considerando:

Que dicha resolución ha sido dictada en virtud de haberse satisfecho al Fisco la expresada suma, según así se establece en el informe de fojas 4, y aclaración de fojas 6, por ello y atento que por decreto de fecha 16 de Junio, del año ppdo., se dió la intervención correspondiente al Procurador Fiscal de Paraná (Entre Ríos),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 16 de Junio del año 1926, por la que se declaraba deudor del Fisco, a don Benedicto Cerrado.

Art. 2.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 26 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio Nochetto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo ilustrativo practicado a fojas 28, el recurrente ha prestado 22 años, 3 meses y 4 días de servicios en el Banco de la Nación Argentina;

Que, aparte de dichos servicios, ha prestado los que se justifican con la información sumaria corriente de fojas 5 en adelante, desempeñados en empresas comerciales comprendidas en el régimen de la Ley 11.289;

Que, sobre la computabilidad de tales servicios no se ha pronunciado la Caja respectiva por las razones expuestas a fojas 17 vuelta, habiéndose resuelto en casos análogos la exclusión de ellos, por considerar que respecto de los servicios comerciales no es posible aplicar la retroactividad expresa y únicamente admitida por la Ley 11.289 para los periodísticos;

Que, en consecuencia, resta un total computable muy inferior al exigido por el artículo 18 de la Ley 4349 y 1.º de la Ley 6007 para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos, lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado a fojas 24,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Horacio Nochetto, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

En numerosos dictámenes he tenido oportunidad de manifestar mi opinión de que los servicios comprendidos dentro del régimen de la Ley N.º 11.289 no podían legalmente ser computados mientras no se sancionara la ley orgánica de la misma, puesto que el artículo 27 de dicha Ley 11.289, establecía que todos los derechos que ella acordaba regirían "desde la sanción de la ley orgánica", y entre esos derechos se hallaba la computación de servicios. Dentro de este orden de ideas creo que la Ley número 11.258 que, con fecha 20 de Septiembre ppdo. promulgó el Poder Ejecutivo, al suspender la ejecución y efectos de la Ley N.º 11.289, y por lo que respecta a la computación a que se refería el artículo 21 de ésta, no ha hecho sino postergar una simple promesa, pues, no otra cosa era el beneficio de que habla dicho artículo.

Empero, aun admitiéndose que antes de la Ley 11.258, el artículo 27 de la Ley 11.289, no había impedido la computación de los servicios comprendidos en el régimen de la segunda de las leyes aquí citadas, después de la promulgación de la N.º 11.258, ya no correspondería hacerse esa imputación, desde que siendo ella un simple derecho en expectativa se extinguiría en virtud de lo dispuesto por el código civil en el artículo 4044.

Por lo expuesto, es mi opinión que no debe computarse los servicios comprendidos en el régimen de la Ley número 11.289. Excluyendo los de esta naturaleza desempeñados por don Horacio Nochetto, le quedan a éste, un total de 22 años, 3 meses y 4 días, el cual es insuficiente para tener derecho a la jubilación ordinaria acordada por el artículo 1.º de la Ley N.º 6007, a los que hubieran prestado treinta años de servicios.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1290. — 632. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Horacio Nochetto, empleado del Banco de la Nación Argentina; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. —Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Emilio Mihura. — R. M. Ortiz.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Expediente 26-C-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionanae está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97,20 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Ortiz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 113.382).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1291. — 642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo último, acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos (pesos 97,20 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Ortiz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 113.382), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expediente 59-R-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angus Rankin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que excluyéndose el período en que no prestó servicios efectivos (fojas 15 vuelta), en virtud de haber gozado sueldo y atento lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el caso de la jubilación del señor Sedano Acosta y no tomando en consideración los tres meses de licencia sin sueldo a que se refiere el informe de fojas 26, en virtud de no modificar su inclusión la situación del recurrente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 482,97 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 21 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la su-

ma de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 243,42 m|n.) moneda nacional, a don Angus Rankin, empleado de la Dirección de Meteorología. M. de Agricultura. (Afiliado N.º 26.514).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1292. — 641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos ($ 243,42 m|n.) moneda nacional, a don Angus Rankin, empleado de la Dirección de Meteorología (Ministerio de Agricultura). Afiliado N.º 26.514; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Expediente 8-P-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Pérez Orleans, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibiliado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80,64 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pérez Orleans, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 16.550).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1293. — 640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 80,64 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pérez Orleans, peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 16.550), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expediente 7-N-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Nigro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja de fojas 29 vuelta y 54 vuelta, se comprueba que el peticionante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y que tal incapacidad existía el 11 de Junio de 1925;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es ciento cuarenta y cinco pesos con diez y seis centavos ($ 145,16 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 83,61 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Nigro, ex Peón de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. (Afiliado N.º 89.431).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1294. — 639. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 83,61 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Nigro, ex Peón de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. (Afiliado número 89.431), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expediente 14-B-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Brancato, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; (fojas 9 vuelta y 22 vuelta).

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios que no puede comprobar la Contaduría General de la Nación mencionados en el párrafo segundo del informe de fojas 41, se computan en virtud de haberlos certificado la Repartición respectiva;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos once pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 211,54 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 49 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos con noventa y dos centavos ($ 126,92 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Brancato, operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.º 55.748).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Vicente F. López

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1295. — 638. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiséis pesos con noventa y dos centavos ($ 126,92 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Brancato, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.º 55.748), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Expediente 5-P-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Atilio Ottanelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos (pesos 900 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 855, m|n.), a don Atilio Ottanelli, Ingeniero Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos. (Afiliado N.º 28.358).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1296. — 633. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m|n.) moneda nacional, a don Atilio Ottanelli, Ingeniero Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos. (Afiliado N.º 28.358), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.

Expediente 81-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zulema Avendaño de Cabezas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Waldino Cabezas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Octubre 19 de 1914 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 4 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciónes y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m|n.) moneda nacional, a doña Zulema Avendaño de Cabezas, viuda del ex jubilado don Waldino Cabezas.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1297. — 643. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cinco pesos ($ 95,00 m|n.) moneda nacional, a doña Zulema Avendaño de Cabezas, viuda del ex jubilado, don Waldino Cabezas, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Expediente 62-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Miguela Mazzitelli de Castillo, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Gregorio Ismael Castillo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 18 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 43,94 m|n.) moneda nacional, a doña Miguela Mazzitelli de Castillo, Filomena, Aurelio, Máxima, Carmen, Gerardo y Dora Castillo, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Gregorio Ismael Castillo.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1298. — 644. — Visto que la Junta fecha 21 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 43,94 m|n.) moneda nacional, a doña Miguela Mazzitelli de Castillo, Filomena, Aurelio, Máxima Carmen, Gerardo y Dora Castillo, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Gregorio Ismael Castillo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Exp. 75—C—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cristina Curbelo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija del ex jubilado don Tomás Curbelo Alvarez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere certificación alguna al respecto;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 18 de abril de 1912 y Decreto aprobatorio del 25 del mismo mes y año;

Que de confomidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la foma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133.— m|n) moneda nacional, a doña Cristina Curbelo, hija del ex jubilado don Tamás Curbelo Alvarez.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1299.—645. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo último, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y tres pesos ($ 133.— m|n) moneda nacional, a doña Cristina Crubelo, hija del ex jubilado don Tomás Curbelo Alvarez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Exp. 73—C—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Epifania Frutis de Cuevas, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Antonio Esteban Cuevas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 15 de febrero de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de marzo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jublación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57. — m|n) moneda nacional, a doña Epifania Frutis de Cuevas y a doña Nicolasa María Cuevas, viuda e hija legítima del ex jubilado don Antonio Esteban Cuevas.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1300.—646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo último, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57.— m|n) moneda nacional, a doña Epifania Frutis de Cuevas y a doña Nicolasa María Cuevas, viuda e hija legítima del ex jubilado don Antonio Esteban Cuevas; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Exp. 32—M—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isido Margarita Mello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex empleado don Segundo C. Mello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 21 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de ser-

vicios prestados de conformidad con lo que disponen los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69.— m|n) moneda nacional, a doña Iside Margarita Mello, hija legítima del ex Ajustador de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Segundo S. Mello.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley N.° 11.260 a razon del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1301.—647. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y nueve pesos ($ 69.— m|n), moneda nacional, a doña Iside Margarita Mello, hija legítima del ex Ajutador de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Segundo C. Mello; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Exp. 29—D. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Spaccarotella de De Caro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco M. De Caro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el escrito de fojas 46|47, se comprueba la existencia de doña Raquel De Caro, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto pruebe en forma la fecha de su matrimonio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha noviembre 4 de 1912 y Decreto aprobatorio del P. E. del 27 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintisiete pesos con sesenta centavos ($ 27.60 m|n) moneda nacional, a doña María Antonia Spaccarotella de De Caro, (en lo pertinente), viuda del ex jubilado don Francisco M. De Caro.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión y reservándose la parte correspondiente a doña Raquel De Caro, hasta que se compruebe en forma la fecha de su matrimonio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1302.—637. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 27.60 m|n), a doña María Antonia Spaccarotella de De Caro, viuda del ex jubilado don Francisco M. De Caro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Exp. 53. — S. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Altamirano de Samaniego, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Eusebio Samaniego, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha diciembre 30 de 1910 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 10 de enero de 1911.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos con seis centavos ($51.06 m|n) moneda nacional, a doña María Altamirano de Samaniego, viuda del ex jubilado don Eusebio Samaniego.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. V. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1303.—636. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con seis centavos ($ 51.06 m|n) moneda nacional, a doña María Altamirano de Samaniego viuda del ex jubilado don Eusebio Samaniego, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Exp. 11. — F—1927.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Indalecia Doyle de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Félix Antonio David Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boltín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha julio 25 de 1916 y Decreto aprobatorio del 8 de agosto del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 106.88 m|n) moneda nacional, a doña María Indalecia Doyle de Fernández, viuda del ex jubilado don Félix Antonio David Fernández.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927

1304. — 635. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 106.88 m|n) moneda nacional, a doña María Indalecia Doyle de Fernández, viuda del ex jubilado don Félix Antonio David Fernández; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927

Exp. 3. — D. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leonor Vargas de Domínguez, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Carlos Domínguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219, por Decreto aprobatorio del P. E. de fecha 30 de junio de 1896;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 25.52 m|n) moneda nacional, a doña Leonor Vargas de Domínguez y a doña Paula Narcisa Domínguez, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Carlos Domínguez.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a al presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1305.—634. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veinticinco pesos con cincuenta y dos centa-

vos ($ 25.52 m|n) moneda nacional, a doña Leonor Vargas de Domínguez y a doña Paula Narcisa Domínguez, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Carlos Domínguez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacioanl.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Acuerdo N.° 13. — Aprobando licitación para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda, año 1926.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

1306. Exp. 2627. — H. 1927. — Visto este expediente relacionado con la licitación verificada en el Ministerio de Hacienda el día 29 de abril ppdo., para la adjudicación de la impresión de la Memoria del Departamento, correspondiente al ejercicio de 1926: atento lo actuado, y

Considerando:

Que al acto de la referencia, realizado con las formalidades que prescribe la Ley de Contabilidad, han concurrido tres firmas, cotizando los siguientes precios en moneda nacional:

	Pesce	Peuser	Kraft
Por pliego de 16 páginas de composición corrida..	145	173	184
Por pliego de 16 páginas de cuadros	260	280	297
Por encuadernación	550	600	512

Que, tomando como base el número de pliegos de composición corrida y de cuadros de que consta la Memoria de 1925 resulta más conveniente, por su menor precio, la oferta de la casa Gerónimo Pesce;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General y atento las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata.

Art. 2.° — Acéptase la propuesta de fojas 1, de la casa Gerónimo Pesce, por la que se compromete a efectuar la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1926, (dos volúmenes), en un tiraje de (1.000) un millar de ejemplares, por el precio de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.— m|n) moneda nacional, cada pliego de 16 páginas de composición corrida; doscientos sesenta pesos ($ 260.— m|n) moneda nacional, cada pliego de 16 páginas de composición a cuadros y quinientos cincuenta pesos ($ 550.— m|n) moneda nacional, por encuadernación a la rústica, de 990 ejemplares y 10 en tela; de acuerdo en un todo a las condiciones que sirvieron de base a la licitación.

Art. 3.° — El gasto que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 12, Item 1, del Presupuesto General vigente (Ley 11.380).

Art. 4.° — Por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, se procederá al desglose y entrega bajo constancia a los interesados respectivos, de los certificados de depósito correspondientes a sus propuestas que no se aceptan.

Art. 5.° — Publíquese, anótese, etc., pase a la Escribanía de Gobierno a sus efectos y fecho, vuelva al Departamento de origen.

ALVEAR. — Victor M. Molina. — Emilio Mihura. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1307.—234. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan confirmados en los puestos que actualmente desempeñan interinamente los siguientes empleados: Subcontador Fiscal de Teneduría de Libros de la Contaduría General, en lugar de don Orlando E. Lacoste, cuya renuncia se acepta, al Subcajero de la Tesorería General de la Nación, don Horacio Ibarlucía, en vez de éste; al Ayudante Principal de la Dirección de Aduanas y Puertos, don Elías Bret, en su reemplazo al Ayudante de 3.ª de Contabilidad, don Augusto M. L. Guillón, en su lugar al Escribiente de la Dirección Finanzas, don Enrique L. Butty y en vez de éste al Peón de la Aduana de la Capital, con funciones de Escribiente, don Rodolfo Rodríguez Lima Falcón, con anterioridad al 24 de mayo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

IDbTfetldfeAblemfwp shrdluymfwy fr

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1308.—235.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Guardaalmacén de la Adaana de la Capital, en reemplazo de don Alfredo A. Acosta, que se jubiló, a don Patricio Gómez Zamudio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1309.—236. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de la Sección recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de la señora Juana Gomberg de Ford Richard, que fué separada de su puesto, a la Escribiente de Producción Nacional, etc. de la Dirección General de Estadística, señora María Lydia Febre Zavalía de Balbás y en su lugar, a don Américo Peretti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1310.—233. — Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de 5.ª de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Armando L. J. Taverna que falleció, a la señorita Elena Barletta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Rafael L. Marasco. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1311. Exp. 961. — M. 1927. — 455-V. Vista la apelación deducida por don Rafael L. Marasco, comerciante establecido en Las Flores, Provincia de Buenos Aires, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos, en fecha 12 de enero último, por la cual se le obliga al pago de las sumas de $ 19.25 y $ 192.50 m|n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de artículos de tocador de los que, algunos, carecían del valor fiscal y otros, se vendían a mayor precio que el correspondiente, según el impuesto sufragado, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente, se encuentra comprobado por las constancias de autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que el recurrente no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho que invoca y que se refieren a ignorancia de la ley y a su situación económica poco desahogada, porque, lo primero no está admitido por la ley de la materia como eximente de responsabilidad y en cuanto a lo segundo, tampoco excusa la infracción comprobada.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina.

Separación

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1312.—238. — Visto lo pedido y atento lo informado por la Inspección General de Rentas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto por haber hecho abandono del mismo, al Guardaalmacén de la Empresa Hufnagel, Plottier y Cía., dependiente de la Aduana del Uruguay, don Cipriano Gallardo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1313. — 237. — Visto que don Angel Tubio López, se presenta pidiendo se rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Tulio A. López, para los cargos de Fiscal Controlador de la Producción de Alcohol; Subinspector de 2da. del Control de Alcohol, Subinspector de 2da, del Personal de Inspección y Subinspector de 1ra, con fechas 10 de febrero de 1911, 26 de marzo de 1912, 20 de octubre de 1913 y 17 de mayo de 1926; respectivamente, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Practíquese las correcciones del caso pase a la Administración General de Impuestos Internos, para que proceda al desglose y entrega del documento de fojas 1 y reposición de sellos; fecho vuelva para ser remitido a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Acreditando a la cuenta "Deudores incobrables" $ 11 75 m n.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1314. — Expediente 221 —C— 1927. — 456—V. — Visto que la Contaduría eleva al Ministerio de Hacienda, las presentes actuaciones de las que resulta que don Juan Famberti, ex mensajero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, es deudor del Fisco por la suma de $ 11.75 m|n., correspondiente al 50 o|o del valor de un uniforme con que fué provisto, y

Considerando:

Que las gestiones realizadas a objeto de obtenerse el reintegro de la suma de referencia han resultado infructuosas y teniendo en cuenta el reducido importe de la deuda indicada, la iniciación de las acciones judiciales correspondientes, demandaría gastos que no serían compensados con el cobro de la cantidad de que se trata,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General para que cargue la suma de once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 11,75 m|n.), adeudada por don Juan Famberti, a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, en la cuenta "Deudores incobrables".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

María Luisa Pavlovsky de Ballvé — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1315. — Expediente N.° 204 —B— 1927. — 475V. — Visto que doña María Luisa Pavlosvky de Ballvé, se presenta al Ministerio de Hacienda, en su carácter de heredera de don Aarón Pavlovsky, solicitando se conceda facilidades para el pago de la deuda que la sucesión de éste, tiene pendiente con la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa, por infracción a la ley de la materia, y al mismo tiempo, se deje sin efecto la aplicación del interés punitorio del 2 o|o mensual correspondiente a la suma adeudada; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de junio de 1922, se concedió facilidades de pago, en virtud del arreglo propuesto por el Administrador de esa sucesión, don Agustín Silva, la que fué dejada sin efecto por faltar la conformidad de una de las herederas, lo que hizo suponer su desistimiento, disponiéndose, en consecuencia, la prosecución del juicio;

Que de la suma adeudada, $ 45.398,23 m|n., ingresaron a la Tesorería General, $ 29.741,40 m|n., quedando un saldo de $ 15.656,83, más los intereses respectivos;

Que existe constancia de que la sucesión a que se hace mención, dispone de bienes que responden con amplitud por la suma cuyo cobro se persigue, no existiendo, por lo tanto, inconveniente que se oponga a la concesión de la facilidad pedida;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Agente Fiscal de la Capital Federal, doctor Adolfo Rawson, para efectuar el arreglo judicial correspondiente, para el cobro de la suma de quince mil seiscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 15.656,83 m|n.), que adeuda al Fisco, la sucesión de don Aarón Pavlovsky, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La sucesión de don Aarón Pavlovsky, abonará la suma de referencia, a la que se cargarán los intereses correspondientes, a contar desde la fecha del ingreso en la Tesorería General, de la suma expresada en el segundo considerando, al tipo de siete por ciento anual, en cuotas trimestrales de mil pesos moneda nacional (pesos 3.000 m|n.).

b) Las cuotas mencionadas precedentemente se depositarán en la Tesorería General; la primera, a los treinta días de la aprobación judicial del arreglo y las siguientes, el día del vencimiento de cada plazo.

c) La falta de pago de una de las cuotas dejará sin efecto la presente concesión y autorizará, sin más trámite, la prosecución de la ejecución por el total de lo que en esa fecha, adeudare la sucesión.

d) Los gastos ocasionados en concepto de honorarios, costas y costos de la ejecución, se pagarán de acuerdo con lo que determine la liquidación judicial respectiva.

e) La señora doña María Luisa Pavlosvky de Ballvé, se obliga como fiador solidario por el cumplimiento de las obligaciones de la sucesión, precedentemente mencionadas.

f) Una vez cancelada la deuda de que se trata, el señor Agente Fiscal, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda.

g) La falta de concurrencia del representante legal de la sucesión de D. Aarón Pavlosvky a la audiencia que se decrete por la autoridad judicial respectiva, con objeto de consignar en acta judicial el arreglo autorizado por el presente decreto, importará la caducidad de la misma.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y pase al señor Agente Fiscal de la Capital, doctor Adolfo Rawson, a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Hacienda Ministerio. — Nombramiento de Administradores del Crédito Público.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1316. — Siendo necesario proceder al nombramiento de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, por un nuevo período, cuyos Miembros terminan su mandato el día 3 de Julio próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período, Miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, a los señores doctor Diego Saavedra, don Luis P. Burgos, don Alfredo M. Gándara y don Martín Pereyra Iraola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Hacienda, Ministerio. — Prosecución de juicio ante el Juzgado de La Rioja

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1317. — Expediente N.° 7838 —P— 1926. — D. número 105. — Atento lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal, doctor M. Ortiz Pereira y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto N.° 55 de fecha 18 de marzo del año en curso, por el que se dispuso que el señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, prosiguiera las acciones que se mandaron iniciar por el de noviembre 4 de 1922, ante el Procurador Fiscal de La Rioja, por el concepto que en el mismo se expresa.

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja, para que prosiga el juicio que se mandó iniciar por decreto N.° 119 de fecha noviembre 4 de 1922 contra don José M. Caballero, ex Oficial de Administración del Ministerio de Guerra y solidariamente a su fiador, don Welindo del Moral, hasta obtener el pago de la suma de siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 7.447,69 m|n.), que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2192 de la Contaduría General, de fecha 14 de julio de 1921.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Transfiriendo concesión

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1318. — Expte. 6033-P-924. — D. N.° 100. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le transfiera un muelle que pertenece a Wilson, Sons y Compañía, se de por compensado el arrendamiento correspondiente a dichos muelles, por lo abonado por los que pasaron a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; se le autorice a construir dos muelles y se le liquide el arrendamiento de 90,10m2 ocupados por un muelle; atento lo actuado de lo que

Resulta:

Que por decretos de 3 de mayo de 1906 y 2 de julio de 1911, se concedió a la Empresa recurrente una fracción de terreno en la Dársena Sud, con destino a depósito de carbón;

Que, posteriormente la Empresa fué autorizada para construir cuatro muelles e instalar un guinche en cada uno de ellos, quedando fijado en el decreto de agosto 2 de 1923, en 324m2 la superficie de los muelles y en 60m2 la ocupada por los cuatro guinches;

Que por decreto de 2 de mayo de 1923, se autorizó a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para ocupar dos fracciones de terreno en la Dársena Sud y se redujo y modificó la ubicación de la concedida a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico;

Que, por tal causa, quedó un muelle de Wilson, Sons y Cía., frente al terreno otorgado al Ferrocarril y dos de esta Empresa frente al cedido a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que por decreto de 25 de junio de 1923 se fijó en 2.040m2, la superficie de terreno concedida al Ferrocarril para depósito de carbón, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en conceder la transferencia del muelle que perteneció a Wilson, Sons y Cía., desde que ésta firma, por haber caducado su concesión, lo vendió a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico;

Que habiendo abonado dicha Empresa el arrendamiento de los muelles que pasaron a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, es de justicia compensarle su importe por el que debe abonar por la superficie que utiliza del que perteneció a Wilson, Sons y Cía.;

Que por lo que respecta a la construcción de muelles es asunto de competencia del Ministerio de Obras Públicas;

Por las consideraciones expresadas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con anterioridad al 2 de agosto de 1923, una superficie de 192m2 que la firma Wilson, Sons y Cía. Ltda., ocupaba con un muelle, para destinarla a la construcción de dos muelles de 81m2 cada uno y a la instalación de dos guinches (30m2), autorizados por decreto de dicha fecha.

Art. 2.° — Concédese en arrendamiento a la mencionada Empresa con anterioridad al 1.° de agosto de 1923, una superficie de 90,10m2 en la Dársena Sud para la instalación de un muelle y un guinche o sea 75,10m2 para el primero y 15m2 para el último, debiendo liquidarse los arrendamientos desde la fecha mencionada a razón de pesos doce el metro cuadrado y por año, de acuerdo al decreto de 2 de julio de 1920, para el muelle y pesos seis el metro cuadrado y al mes, de acuerdo al decreto de 1.° de mayo de 1914, para el guinche.

Art. 3.° — Declárase que los muelles que la referida Empresa tenía instalados con frente al terreno cedido a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, han pasado a poder de esta repartición desde el 25 de junio de 1923.

Art. 4.° — Redúcese a 162m2 y 30m2, las superficies concedidas en arrendamiento a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para la instalación de muelles y guinches a que se refiere el decreto de 2 de agosto de 1923.

Art. 5.° — Como consecuencia de lo dispuesto por los decretos anteriores y por el presente, las concesiones de arrendamiento otorgadas a la Empresa recurrente, quedan en la forma siguiente:

a) Para depósitos de carbón (decreto de junio 25 de 1923), 2.040 metros cuadrados.

b) Para instalación de cinco muelles 399,10m2.

c) Para instalación de cinco guinches 75,00m2.

Art. 6.° — Dáse por compensado el importe del arrendamiento devengado por la superficie del antiguo muelle de Wilson, Sons y Cía., ocupada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por el que ésta abonó por la de los que pasaron a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 7.° — Quedan subsistentes las disposiciones de las concesiones anteriores que no se opongan a las de la presente, la que reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 8.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que tome la intervención que le corresponde, y, fecho vuelva al Ministerio de Hacienda para su remisión al de Obras Públicas.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Expte. 38-A-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Esther Arias de Arias, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ernesto Arias, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 48,67 m|n.), moneda nacional, a doña Francisca Esther Arias de Arias, don Ernesto Julio, doña Nelly Esther, doña Marta Estela y don Juan Pablo Arias, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Ernesto Arias.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.

1319. — 648. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo último, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 48,67 m|n.), moneda nacional, a doña Francisca Esther Arias de Arias, don Ernesto Julio, doña Nelly Esther, doña Marta Estela y don Juan Pablo Arias, viuda e hijos legítimos del ex Profesor, del Colegio Nacional de Salta, don Ernesto Arias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Expte. 2-C-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Rico de Calvo, Josefa y Carmen Calvo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Manuel Calvo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76— m|n.), moneda nacional, a doña Dolores Rico de Calvo, doña Josefa y doña Carmen Calvo, viuda e hijas legítimas del ex peón de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Manuel Calvo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.

1320. — 619. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos ($ 76 — m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Rico de Calvo, doña Josefa y doña Carmen Calvo, viuda e hijas legítimas del ex peón de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Manuel Calvo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.

Expte. 8-H-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lea Eleonora Lagomaggiore de Higgs, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Sydney Tailby Higgs, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 21 años, 5 meses y 14 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículo 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y ocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 98,82 m|n.) moneda nacional, a doña Lea Eleonora Lagomaggiore de Higgs y a don Carlos Sydney Santiago Higgs, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de Mendoza, don Sydney Tailby Higgs.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expedinete al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el artículo.. de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.

1321. — 650. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y ocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 98,82 m|n.) moneda nacional, a doña Lea Eleonora Lagomaggiore de Higgs y a don Carlos Sydney Santiago Higgs, viuda e hijo legítimo del ex Profesor del Colegio Nacional de Mendoza, don Sydney Tailby Higgs, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Expte. 51-P-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Herminia Berrondo de Petit de Meurville y doña María Herminia Petit de Meurville, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado, don Desiderio Petit de Meurville, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 23 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 68,94 m|n.) moneda nacional, a doña Herminia Berrondo de Petit de Meurville y a doña María Herminia Petit de Muerville, viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional de San Luis, don Desiderio Petit de Meurville.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes y el establecido de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.

1322. — 651. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 68,94 m|n.), moneda nacional, a doña Herminia Berrondo de Petit de Meurville y a doña Herminia Petit de Meurville, viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional de San Luis, don Desiderio Petit de Meurville, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Expte. 11-M-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eloisa Lista Andrade de Maldonado, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pablo J. Maldonado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de julio de 1926 y decreto aprobatorio del P. E. del 19 del mismo mes y año;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con noventa y cinco centavos (pesos 166,95 m|n.), moneda nacional, a doña Eloisa Lista Andrade de Maldonado, José María, Juan Pablo y Carlos María Maldonado, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pablo J. Maldonado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.

1323. — 652. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 166,95 m|n.) moneda nacional, a doña Eloisa Lista Andrade de Maldonado, José María, Juan Pablo y Carlos María Maldonado, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pablo J. Maldonado, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Desestimando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Chirardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 25, el recurrente ha prestado 26 años, y 4 días de servicios en la Administración Nacional;

Que, aparte de dichos servicios, alega la prestación de otros desempeñados en actividades comerciales que considera comprendidos en el régimen de la Ley 11.289, no habiéndose expedido la Caja pertinente en virtud de las razones expuestas a fojas 20 vta.;

Que, esta Caja siempre ha entendido que los únicos servicios comprendidos en el régimen de la Ley 11.289, que podían computarse con efecto retroactivo eran los de índole periodística, en virtud de lo preceptuado por el artículo 4.° y según se resolvió en reiterados casos análogos;

Que, en consecuencia, el total computable, no alcanza al mínimum requerido por la Ley 4349 en su artículo 18 y la 6007 en el 1.° para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Alberto Chirardi, ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

En numerosos dictámenes he tenido oportunidad de manifestar mi opinión de que los servicios comprendidos dentro del régimen de la Ley 11.289, no podían legalmente ser computados mientras no se sancionara la ley orgánica de la misma, puesto que el artículo 27 de dicha Ley N.° 11.289, establecía que todos los derechos que ella acordaba regirían "desde la sanción de la ley orgánica", y entre esos derechos se hallaba la computación de servicios. Dentro este orden de ideas, creo que la Ley 11.358, al suspender la ejecución y efectos de la Ley N.° 11.289, no ha derecho como por lo que respecta a las computaciones a que se refería el artículo 21 de ésta, sino postergar una simple promesa, pues no otra cosa era el beneficio de que hablaba dicho artículo.

Empero, aun admitiéndose que antes de la Ley N.° 11.358 el artículo 27 de la N.° 11.289, no habría impedido la computación de los servicios comprendidos en el régimen de la segunda de las leyes en este párrafo citadas, después de la promulgación de la Ley 11.358, ya

no correspondería hacerse esa computación, desde que siendo élla un simple derecho en expectativa y no un derecho irrevocablemente adquirido, se extinguiría en virtud de lo dispuesto por el Código Civil en el artículo 4044.

Por lo expuesto, es mi opinión que se debe excluir del cómputo de servicios de don Alberto Chiraldi, los que estuvieron comprendidos en el régimen de la Ley N.° 11.289. En esta forma, el total de los servicios del mismo, no alcanza a 29 años y 6 meses, que es el mínimum requerido por los artículos 18 y 33 de la Ley N.° 4349 para tener derecho a jubilación ordinaria.

En consecuencia el expresado señor Chiraldi no está a mi juicio, en condiciones de obtener el beneficio que ha solicitado a fojas 17.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.

1324. — 654. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Abril ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Alberto Chirardi, ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz. — Emilio Mihura.

Reconociendo derechos a jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 26 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Aina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 21, el recurrente ha prestado veintinueve (29) años, tres (3) meses y veintidós (22) días de servicios, incluyéndose en dicho total, seis (6) meses de licencia disfrutada en el año 1926;

Que, con posterioridad a la fecha en que se cerró dicho cómputo, el peticionante ha tenido varios meses de licencia, algunos con goce de sueldo y otros no;

Que, en estas condiciones el interesado solicita se le tomen en cuenta las licencias no incluídas en el mencionado cómputo y que hayan sido acordadas con goce de sueldo, invocando en apoyo de la tesis sustentada la doctrina sentada por el P. E. en el caso de la jubilación del señor Sedano Acosta;

Que, en reiteradas ocasiones esta Institución ha resuelto que en casos como el presente, procede la aplicación de la doctrina desarrollada en el caso de jubilación del señor Sabino Maturana;

Que planteado el caso en cuestión como resulta de los considerandos precedentes, es evidente que el peticionante carece de derecho al beneficio solicitado, por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 18 de la Ley 4349 y 1.° de la 6007;

Que, atentos los términos en que se encuentra el escrito de fojas 25, debe entenderse que ha quedado sin efecto el pedido formulado a fojas 7, por lo que no procede pronunciarse sobre el mismo;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo resuelto según constancia de fojas 26,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Antonio Aina, empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por resolución de 26 de marzo ppdo., deniega jubilación ordinaria a don Antonio Aina.

Dicha Junta funda la denegación en que, incluyendo en el cómputo de servicios del peticionante, sólo seis meses del tiempo en que estuvo con licencia, alcanza el total de sus servicios al mínimum exigido por el artículo 18 de la Ley N.° 4349, modificado por el artículo 1.° de la Ley N.° 6007.

La Junta de Administración de la Caja, citada cree interpretar fielmente el decreto dictado en el expediente de Sabino Maturana, al computar solamente seis meses de licencia en la foja de servicios del interesado. Sin embargo, el P. E. en el expediente del señor Sedano Acosta, expresó que la computación a que se refirió el decreto recaído en el referido expediente de don Sabino Maturana, comprendía sólo las licencias sin sueldo ya que las con sueldos eran indiscutiblemente incomputables.

Ahora bien: a mi entender y como lo he expresado ya en varios dictámenes, el decreto expedido en el expediente de Maturana es ilegal por ser contrario a lo dispuesto por la Ley N.° 4349 en su artículo 20, modificado por el artículo 1.° de la Ley 6007; es, por lo tanto inaplicable. Creo haber demostrado en dictámenes anteriores que lo que hace computables a los servicios es el sueldo con su correspondiente aporte para la Caja de Jubilaciones y que, en consecuencia, deben computarse todas las licencias con sueldo, como lo ha resuelto el P. E. en el recordado caso de Sedano Acosta.

Por ello, opino que deben incluirse en el cómputo de servicios de don Antonio Aina, las licencias con sueldos a que se refiere el informe de fojas 23 vta.

En esta forma, el total de los servicios del peticionante excede de 30 años tiempo que le da derecho a jubilación ordinaria. — Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.

1325. — 653. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de marzo ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, formulado por don Antonio Aina, Guinchero de la Aduana de la Capital, por considerar que los servicios prestados por el recurrente sólo alcanza a 29 años, 3 meses y 22 días, acreditándose dentro de este término solamente seis meses de licencia disfrutados en el año 1926, y

Considerando:

Que de conformidad con la jurisprudencia sentada por el P. E., en el caso del doctor don Rafael Sedano Acosta, que dispone la forma en que deberá computarse en lo sucesivo las licencias ya sean éstas con o sin goce de sueldo a los efectos de establecer el número de años de servicios para obtener la jubilación, resulta comprobado que el recurrente tiene derecho a la jubilación que gestiona de acuerdo con el nuevo cómputo formulado por la Contaduría de la mencionada Caja;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Desaprobar la resolución de referencia y declarar que el peticionante tiene derecho a la jubilación ordinaria solicitada, de acuerdo con la liquidación de fojas 30.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Emilio Mihura. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz. — A. Sagarna. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Licencias concedidas en fecha 9 del corriente, en varias reparticiones

Buenos Aires, 9 de Junio de 1927.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

— 241 —

Artículo 1.° — Concédense las siguientes licencias:

En la Aduana de la Capital:

1326. — Treinta y dos días, sin goce de sueldo, al Guinchero, Don José Iglesias Ardaris (Expte. 4942-I).

1327. — Cuarenta y tres días, con goce de sueldo, al Peón, Don Manuel Alvarez Peña, (Expte. 5086-A).

1328. — Sesenta días, sin goce de sueldo, al Peón, Don Saturnino Acuña, (Expte. 5088-A).

1329. — Treinta y tres días, con goce de sueldo, al Guardia Almacén, Don José A. Recalde, (Expte. 5113-R).

1330. — Treinta y cinco días, sin goce de sueldo, al Guarda Costas, Don Nazario J. Alfonso, (Expte. 5122-A).

1331. — Treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón, Don Nicolás Aguilera, (Expte. 5130-A).

1332. — Cuarenta y cuatro días, con goce de sueldo, al Guinchero, Don José Marcelli, (Expte. 4605-M).

1333. — Treinta y dos días, con goce de sueldo, al Vista en comisión Don Tomás Núñez, (Expte. 5195-N).

1334. — Treinta y siete días, con goce de sueldo, al Guinchero, Don Diógenes A. Lezama, (Expte. 5193-L).

1335. — Seis meses, sin goce de sueldo, al Guarda Costas, Don Eduardo M. Martínez, quien presta servicios en comisión en la Subsecretaría del Ministerio, (Expte. 5084-M).

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Zárate:

1336. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Vista contador interventor, Don Jorge Suárez Roseti, (Expte. 5202-S).

En la Casa de Moneda:

1337. — Treinta y un días, con goce de sueldo, al Sreaplieglos del Taller de Impresión de Billetes de Banco, Don Rodolfo Marzano, (Expte. 4979-M).

En la Dirección General de Estadística:

1338. — Treinta y tres días, con goce de sueldo, a la Ayudante, Doña Josefina Waldhorn, (Expte. 5155-W).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Junio de 1927.

1339 — 243

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo. — Nómbrase Secretario del Tribunal de Cuentas de la Contaduría General, en reemplazo de don Antonio F. Molinari que se jubila, al Jefe del Toma de Razón, Doctor Don Carlos Gogliolo y en lugar de éste, al Jefe de Servicio de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Vito N. Petrera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Puleston. Eric. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, 10 de Junio de 1927.

1340. — Expte. 4285-P-1927. — D. N.° 107. — Vista la presentación del Señor Eric A. Puleston, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Mayo ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por derechos de entrada del vapor "Thorpe Grange", procedente del Rosario, al que la Aduana de La Plata aplicó la tarifa b) Art. 1.° Inc. 1. de la Ley N.° 11.251; y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 665, del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de Mayo de 1927, recaída en el expediente N.° 162-P-1927.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Puleston W. W. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, 10 de Junio de 1927.

1341. — Expte. 4286-P-1927. — D. N.° 108. — Vista la presentación de la firma W. W. Puleston, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Mayo ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por derechos de entrada de los vapores "Cape Transport" y "Queensland Transport", procedentes del Rosario, a los que la Aduana de La Plata aplicó la tarifa b) Art. 1.° Inc. 1.° de la Ley 11.251; y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 666, del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de Mayo de 1927, recaída en el expediente N.° 160 y 161-P-1927.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Cía. Swift de La Plata. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, 10 de Junio de 1927.

1342. — Expte. 4210-C-1927. — D. N.° 109. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de Abril ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos de guinche correspondientes a mercaderías de importación; y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 536, del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de Abril de 1927, recaída en el expediente N.° 450-C-1927.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1927.

Expte. 49-F-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Pascual Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y siete (27) años de servicos privilegiados;

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos doce pesos con setenta y nueve centavos ($ 912.79 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los

últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 20, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 30,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ochocientos sesenta y siete pesos con quince centavos ($ 867.15 m|n) moneda nacional, a Don Pedro Pascual Fernández, Director de las Escuelas Nros. 12 del Consejo Escolar 12 y de la de Adultos N.° 1 del Consejo Escolar 11°, y Profesor de Grado de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta". (Afiliado N.° 64.325).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o de importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1927.— Fdo.: Vicente F. López.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1927.

1343. — 655. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo último, acordando jubilación ordinaria de ochocientos sesenta y siete pesos con quince centavos ($ 867.15 m|n) moneda nacional, a Don Pedro Pascual Fernández, Director de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 12 y de la de Adultos N.° 1 del Consejo Escolar 11° y Profesor de Grado de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" (Afiliado N.° 64.325), y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1927.

Expte. 5-I-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Tristán Iglesias, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado más de 25 años de servicios en la Instrucción Primaria incluyendo 4 meses y 29 días de licencia computables de acuerdo a lo resuelto en casos análogos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 333.89 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y siete pesos con veinte centavos ($ 317.20 m|n) moneda nacional, a Don Tristán Iglesias, Director de la Escuela N.° 9 del Chaco. (Afiliado N.° 121.438).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1927.— Fdo.: Vicente F. López.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1927.

1344. — 656. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con veinte centavos ($ 317.20 m|n) moneda nacional, a Don Tristán Iglesias, Director de la Escuela N.° 9 del Chaco. (Afiliado N.° 121.438), y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1927.

R-14-192. — Vistas estas actuaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 25 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 7 meses y 12 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (186.58 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 19 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y siete pesos con veinte y cinco centavos, ($ 177.25 m|n) moneda nacional, a Don José Romano, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 35.108).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1927.— Fdo.: Vicente F. López.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1927.

1345. — 657. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y siete pesos con veinticinco centavos ($177.25 m|n) moneda nacional, a Don José Romano, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 35.108), y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1927.

Expte. 10-Z-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julio G. Zambrano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente, psíquicamente para continuar en el ejercicio de sus funciones; la que existía en Diciembre de 1924.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 4 años, corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta pesos ($ 370 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en las planillas de fs. 30 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 31,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 230.88 m|n) moneda nacional, a Don Julio G. Zambrano, ex-Secretario del Juzgado Federal de Salta. (Afiliado N.° 41.572).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1927. — Fdo.: Vicente F. López.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1927.

1346. — 658. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo último, acordando jubilación extraordinaria de doscientos treinta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 230.88 m|n) moneda nacional, a Don Julio G. Zambrano, ex-Secretario del Juzgado Federal de Salta. (Afiliado N.° 41.572), y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Acuerdo N.° 14. — Inspección General de Rentas. — Aprobando la licitación pública para provisión de uniformes.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1927.

1347. — 775-I-1927. — Visto que la Inspección General de Rentas da cuenta del resultado de la licitación pública verificada el día 21 de Abril ppdo., conforme a la autorización que le fué conferida por resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Marzo del año en curso, para la provisión de los uniformes de invierno y polainas para el personal de los Resguardos de Rosario, La Plata y Bahía Blanca, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, realizado con las formalidades que prescribe la ley de contabilidad, han concurrido las firmas: Lázara & Cía, Moss & Cía. Lda., Domingo Ferraro y Angel Braceras S. A.:

Que la Oficina Química Nacional de la Capital, teniendo en cuenta la calidad y el precio de las telas a emplearse en la confección de los uniformes, aconseja la aceptación de las propuestas de las siguientes firmas:

Domingo Ferraro: Uniformes y capotes de patrón, contramaestre, maquinista y práctico a $ 85 c|u.;

Lázara & Cía.: Uniformes y gabanes de sarga azul marino, a $ 24, los primeros y a $ 18 los segundos;

Moss & Cía. Ltda.: Uniformes y capotes de sarga marrón, a $ 27.74 y $ 25.50, respectivamente;

Que en base a ese informe, la Inspección General de Rentas proyecta se distribuya la provisión de los uniformes

entre dichas casas y por los siguientes precios:

Domingo Ferraro....	$ m|n.	4.590.—
Mos & Cía. Ltda....	" "	9.210.52
Lázara & Cía.......	" "	1.344.—
	Total $	15.144.52

Que, en cuanto a la provisión de las polainas, por las cuales no hubo ofertas, dado que su costo no excederá de la suma que fija el Art. 40 de la Ley 11.260, para las licitaciones privadas, puede efectuarse conforme a lo dispuesto por Decreto de 10 de Junio de 1924,

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley de contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

En Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Inspección General de Rentas el día 21 de Abril ppdo.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los uniformes de invierno para el personal de los Resguardos de La Plata, Rosario y Bahía Blanca, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones, a las firmas que a continuación se expresan, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate, las muestras presentadas y los precios unitarios establecidos en sus propuestas, en esta forma:

A Domingo Ferraro, la confección en paño azul marino oficial del siguiente vestuario:

	$ m|n.	$ m|n.
Aduana de Rosario—		
1 uniforme maquinista	85.—	
1 capote maquinista	85.—	
1 uniforme contramaestre	85.—	
1 capote contramaestre	85.—	
Aduana de Bahía Blanca—		
1 uniforme contramaestre	85.—	
1 capote contramaestre	85.—	
1 unforme maquinista	85.—	
1 capote maquinista	85.—	
Embarcaciones—		
4 unif. práctico patrón a $ 85	340.—	
4 capotes práctico patrón a $ 85	340.—	
16 uniformes maquinista a $ 85.....	1.360.—	
16 capotes maquinista a $ 85	1.360.—	
3 uniformes contramaestre a $ 85	255.—	
3 capotes contramaestre a $ 85	255.—	4.590.—

A Moss & Compañía Limitada, la confección en sarga marrón, del siguiente vestuar :

Aduana de Rosario—		
28 uniformes a $ 27.74	776.72	
28 capotes a $ 25.50	714.—	
Aduana de La Plata—		
30 uniformes a $ 27.74	832.20	
30 capotes a $ 25.50	765.—	
Aduana de Bahía Blanca—		
25 uniformes a $ 27.74	693.50	
25 capotes a $ 25.50	637.50	
Policía Aduanera Terrestre—		
90 uniformes a $ 27.74	2.496.60	
90 capotes a $ 25.50	2.295.—	9.210.52

A Lázara & Compañía: La confección en sarga azul marino, de los siguientes uniformes y gabanes:

Aduana del Rosario—		
2 uniformes marineros a $ 24	48.—	
2 gaba[illegible] $ 18	36.—	
Aduana de La Plata—		
2 uniformes marineros a $ 24	48.—	
2 gabanes a $ 18	36.—	
Aduana de Bahía Blanca—		
2 uniformes marineros a $ 24	48.—	
2 gabanes a $ 18	36.—	
Embarcaciones—		
6 uniformes foguista a $ 24	144.—	
6 uniformes mozo a $ 24.....	96.—	
16 uniformes marinero a $ 24	384.—	
26 gabanes a $ 18	468.—	1.344.—
Total.....		15.144.52

Son quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — El gasto que se faculta se imputará al Anexo D. Inciso 11, Item 67 del Presupuesto General vigente, Ley 11.389.

Art. 4.° — La Inspección General de Rentas exigirá de las firmas adjudicatarias eleven sus depósitos de garantía hasta el diez por ciento del valor de los efectos cuya provisión se les encomienda y devolverá a la casa Angel Braceras S. A. el certificado de depósito de garantía correspondiente a su propuesta que no se acepta.

Art. 5.° — La casa Moss & Cía. Ltda., deberá formalizar ante la Escribanía General de Gobierno, conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley 11.260, contrato por la confección de los uniformes que se le han adjudicado.

Art. 6.° — La Inspección General de Rentas, procederá a licitar privadamente y en los términos del decreto de 10 de Junio de 1924, la adquisición de los 150 pares de polainas requeridas para el personal de los Resguardos.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

ALVEAR.—Víctor M. Molina.— Emilio Mihura. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna.— M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — R. M. Ortiz. — José P. Tamborini.

Disponiendo que los gastos de propaganda, difusión, comisiones, etc., de los Empréstitos, se carguen a su producido.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1348. — Vista la nota precedente de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos que origina el pago de comisiones por la venta de títulos, destinados a la financiación del Anexo de Trabajos Públicos o al cumplimiento del plan de obras sanitarias, debe considerarse como propio de la negociación de dichos títulos, y en consecuencia, cargarse a su producido.

Que igualmente, deben deducirse de su líquido producto, los gastos de publicidad referentes a la venta de títulos nacionales, que este Ministerio ha debido efectuar para facilitar su negociación y obtener el recurso correspondiente.

Que el procedimiento de cargar al producido de la negociación de empréstitos, los gastos inherentes a los mismos, ha sido ya adoptado en las últimas negociaciones realizadas en los Estados Unidos de Norte América, para trabajos públicos, de las que se ha descontado los gastos de impresión, registro y autenticación de títulos y cupones.

Por estas consideraciones y siendo conveniente establecer el procedimiento a seguirse en lo sucesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las sumas pagadas durante el corriente año o que se abonen en lo sucesivo, por comisiones por venta de títulos, así como los gastos de publicidad y propaganda, referentes a la difusión de las condiciones de venta de los títulos nacionales, destinados al pago del Presupuesto de trabajos públicos o ejecución de obras sanitarias, se cargarán al producido de los respectivos empréstitos autorizados.

Art. 2.° — La Contaduría General propondrá las medidas pertinentes para el reintegro de las cantidades pagadas de rentas generales, por esos conceptos, durante el corriente año, así como también la anulación de las sumas imputadas al Inciso Unico del Anexo D.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Baratta y Savio. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1349. — Exp. 29-B-927. — D. N.° 110. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Diciembre de 1926, por la que no hace lugar a la anulación del cargo N.° 5705-D. del año 1926, formulado en concepto de diferencia de derechos y servicios por una partida de mármol, documentada a despacho N.° 136.012 o, en su defecto, se confirme por el P. E.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 1595, de fecha 20 de Diciembre de 1926, recaída en el exp. 5932-B-926.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General — Juicio civil contra Moyano Ramón

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1350. — Exp. 4562-C-927. — D. N.° 111. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el doctor Ramón Moyano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 35 m|n.) treinta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 1844, de la Contaduría General, de fecha 24 de Mayo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Obras Públicas, Ministerio. — Librando al servicio público una grúa instalada en el puerto de Reconquista.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

1351. — Exp. 3959-D-927. — D. N.° 113. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que se encuentra en condiciones de ser librada al servicio público la grúa de dos toneladas que ha instalado en el Puerto de Reconquista, dependiente de la Aduana de Goya,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Líbrase al servicio público la grúa de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Marina a los efectos de la designación del empleado que correrá con el manejo del pescante de referencia, y pase a la Aduana de Goya, para su conocimiento y archivo.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Saavedra y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1352. — Expte. 93-S-1927. — 138-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal del Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Saavedra y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 105 m|n.) ciento cinco pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre naipes, según resolución de la

mencionada Administración de fecha Agosto 5 de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Luchetti Aníbal — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1353. — Exp. 1085-I-1927. — 139-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Aníbal Luchetti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 543.51 m|n.) quinientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Marzo 3 del corriente año, y boleta de deuda N.° 4847.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1354. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guardaalmacén de la Barraca Solari, dependiente de la Aduana de la Capital, don Indalecio J. Cortínez; y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante principal, don Pedro J. Fernández Oro; en su lugar, al Auxiliar de 3.ª, don César E. Gallo; en vez de éste, al Escribiente don René A. Leroux; y en su reemplazo al peón don José Carou.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, agréguese a éste el expediente N.° 5179, letra C., año 1927 y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria desestimada

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927.

659. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando Arbeleche, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria en su carácter de ex-empleado de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta del precedente cómputo, el peticionante ha prestado 23 años, 2 meses y 14 días de servicios privilegiados, incluyéndose 6 meses de licencia disfrutada en el año 1908.

Que, aparte de dichos servicios, el recurrente pretende la computación de los mencionados en la información agregada a los autos y que abarcan desde el año 1893 a 1897, los que no es posible tener en cuenta por las razones expuestas en la constancia de fs. 41 vta.

Que, en consecuencia el interesado no ha alcanzado al mínimum de servicios exigidos por el Art. 1.° de la Ley 5143, para tener derecho al beneficio gestionado.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Fernando Arbeleche, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La información sumaria con que el peticionante pretende comprobar la prestación de servicios del año 1893 al 1897, no ha sido aprobada por la Justicia, sino simplemente tenida por producida en cuanto hubiere lugar por derecho; por lo tanto, dicha información tiene el valor de una simple información sumaria administrativa, y en consecuencia, puede ser examinada por el Poder Administrador. Ahora bien: como el estudio de la misma es una simple cuestión de hecho, lo dejo librado al elevado criterio del P. E., atento mi carácter de asesor de derecho.

Debo decir solamente que no computándose los servicios en cuestión, el interesado acreditaría un total de servicios insuficiente para poder obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con los Arts. 1.° de la Ley N.° 5143 y 33 de la N.° 4349, y en el caso contrario tendría por el tiempo de sus servicios, derecho al citado beneficio.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1355. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Abril ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Fernando Arbeleche, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR — **Víctor M. Molina — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — R. M. Ortiz — Emilio Mihura — Agustín P. Justo — M. Domecq García.**

Jubilación extraordinaria desestimada

Buenos Aires, Mayo 26 de 1927.

660. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sebastián Rubio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta del precedente cómputo de Contaduría, ha prestado siete años, dos meses y veintinueve días de servicios en la Administración Nacional.

Que, aparte de dichos servicios, el peticionante pretende la computación continuada desde el 15 de Marzo de 1897 hasta el 15 de Diciembre de 1916, los que acreditaría con la información sumaria agregada a los autos, sobre cuyo mérito se expide la Asesoría Letrada a fs. 33 vta., 46 vta., y 62.

Que, en atención a las razones expuestas en los dictámenes mencionados y a las constancias de autos, se dictaron las resoluciones de que informan las constancias de fs. 47 y 62 vta.

Que, en consecuencia, queda un total insuficiente para que el peticionante tenga derecho al beneficio solicitado, lo que hace innecesario entrar a solucionar las cuestiones expuestas en los apartados 3.°, 4.° y 5.° del informe de fs. 19 vta.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesta por el ex-carpintero de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Sebastián Rubio.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado jubilación extraordinaria a don Sebastián Rubio, porque a juicio de la misma, no alcanzan los servicios de dicho señor al mínimum requerido para tener derecho al beneficio citado. Pero la referida Junta sólo ha admitido la computación de una pequeña parte de los servicios que el peticionario hace valer con la información sumaria administrativa producida y varios certificados e informes agregados a este expediente.

Si bien es cierto que el Art. 10 del decreto reglamentario de la Ley N.° 4349 exige para solicitar jubilación que las certificaciones de servicios expedidas por las respectivas reparticiones estén confirmadas por la Contaduría General de la Nación, no lo es menos que, como lo ha sostenido la Corte Suprema Nacional en el caso de don Jorge A. Luchesi, el hecho de que por deficiencias en la organización del archivo de una oficina pública no consten los servicios de un empleado no puede revestir el carácter de una prueba negativa capaz de enervar el derecho a la jubilación del mismo, quien puede suplir esas deficiencias por medio de la prueba testimonial.

De las actuaciones producidas en este expediente, certificaciones, informes e información sumaria administrativa, se desprende, a mi juicio, que el solicitante ha desempeñado servicios continuos desde el 15 de Marzo de 1897 hasta el 15 de Diciembre de 1916.

Siendo ello así, creo que don Sebastián Rubio tiene, por el tiempo de servicios prestados, derecho a jubilación extraordinaria, ya que en su informe de fs. 21, el Departamento Nacional de Higiene expresa que, dado el grado avanzado de degeneración involuntaria visceral por esclerosis, consignado en la historia clínica levantada en 9 de Abril de 1923, es posible afirmar que ya dos años antes, en Marzo de 1921, esto es, en la época en que el mencionado Sebastián Rubio fué dado de baja, éste se encontraba incapacitado físicamente para el desempeño de su oficio.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1356. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Sebastián Rubio, ex-carpintero de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR — **Víctor M. Molina — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — R. M. Ortiz — M. Domecq García — E. Mihura — Agustín P. Justo.**

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 9 de 1927.

661. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Diego Cecilio Agustín Coelho, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta del cómputo a fs. 16, el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional, no computándose los desempeñados en establecimientos bancarios de la Ley 11.232, en virtud de lo resuelto por la Caja respectiva a fs. 8 vta.

Que, en consecuencia, el peticionante no ha alcanzado el mínimum de servicios exigido por la Ley 4349, en su Art. 18 y la 6007 en el Art. 1.°, para tener derecho al beneficio gestionado.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo dictaminado a fs. 14 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Diego Cecilio Agustín Coelho, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución de 9 de Abril ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado jubilación ordinaria a don Diego Cecilio Agustín Coelho porque, a su juicio, los servicios desempeñados por él no alcanzan al mínimum exigido por el Art. 18 de la Ley N.° 4349, modificado por el Art. 1.° de la Ley 6007, para tener derecho al beneficio citado.

Pero la Junta mencionada no ha aceptado en el cómputo de servicios del peticionario los que éste desempeñó en el Banco Español del Río de la Plata, porque sobre ellos no ha querido expedirse el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias, por las razones aducidas a fs. 8 vta.

A mi juicio deben computarse los servicios cuestionados, ya que su computación emerge claramente de lo establecido en los Arts. 3.°, 4.°, 20.° y 21.°, de la Ley N.° 11.232, y que no hay en ésta, como lo había en la N. 11.289, disposición ninguna que impida ejercer a los beneficiarios los derechos que ella acuerda, entre los que se halla el reconocimiento de servicios.

La Cámara Federal de Apelación de la Capital ha resuelto ya en este sentido un caso análogo, en el juicio "Marchio de Valdez, Josefa R. contra Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios".

Ahora bien: incluyendo en el cómputo de servicios del señor Coelho los que éste desempeñó en el Banco Español del Río de la Plata, el total de los prestados por el mismo excede del mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley N.° 6007 para tener derecho a jubilación ordinaria y, por lo tanto, creo que el P. E. debe revocar la resolución denegatoria de fs. 16 vta. y declarar que el peticionario tiene derecho al beneficio que gestiona, ordenando al mismo tiempo que este expediente vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles a los efectos correspondientes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1357. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Abril ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Diego Cecilio Agustín Coelho, empleado del Banco de la Nación Argentina; de conformidad con lo resuelto en el caso de don Carlos Lacoste el 26 de Abril del corriente año y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR — Víctor M. Molina — José P. Tamborini — Antonio Sagarna — M. Domecq García — R. M. Ortiz — Agustín P. Justo.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Luis Cabrera (hijo)

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1358. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General y los nuevos informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha marzo 17 último, corriente a fojas 4, y pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Luis Cabrera (hijo), hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.357.63 m|n.) dos mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 246, de la Contaduría General, de fecha 3 del mes en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Contaduría General. — Dejando sin efecto decreto de 7 de Julio de 1924

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1359. — Visto que la Contaduría General manifiesta haber vencido con exceso el plazo acordado por decreto de fecha 7 de julio de 1924, para el pago de la deuda de $ 619.10 m|n., que en concepto de préstamo de semillas adeuda al Fisco, el señor Melchor Lorente, y

Considerando:

Que no obstante las reiteradas gestiones iniciadas por la Contaduría General, para el cobro de dicha suma, ellas han resultado estériles, en virtud de haberse ausentado al extranjero (constancia de fojas 54);

Que por el decreto arriba aludido se ordenó la paralización de las acciones civiles iniciadas ante el Procurador Fiscal respectivo, y no subsistiendo en la fecha, las circunstancias apuntadas, corresponde la prosecución del juicio;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Julio de 1924, por el cual se le concedían facilidades de pago.

Art. 2.° — Prosíganse las acciones civiles correspondientes, dejadas en suspenso, por no haber el interesado dado cumplimiento al artículo 2.° del citado decreto.

Art. 3.° — A sus efectos, pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1927.

Exp. 71. — M. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Felipe Molinari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 999.36 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 19 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 20|21,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria, con el 62.40 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos veintitrés pesos con sesenta centavos ($ 623.60 m|n) moneda nacional, a don Antonio Felipe Molinari, Secretario de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.° 12.011).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar los cargos formulados de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1360.—668. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de seiscientos veintitrés pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 623.60 m|n), a don Antonio Felipe Molinari, Secretario de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.° 12.011); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Negando reconsideración

Excmo. Señor:

El sueldo de Inspector que ha tenido el recurrente cesó de gozarlo en 31 de diciembre de 1913 y el de Subinspector, en 5 de junio de 1918.— Es explicable entonces que no corresponde tener en cuenta esos sueldos por ser muy anteriores a los gozados en los últimos cinco años de servicios que corresponde computar por la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1361.—667. — Vista la presentación de don Arturo Rossi, jubilado por decreto de fecha 21 de julio de 1926, como Profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno", en la que pide se modifique su haber jubilatorio, tomando como promedio de sueldo, los percibidos en el año 1913, por ser mayores a los que actualmente tiene, y

Considerando:

Que la jubilación acordada fué resuelta de conformidad con la disposición del artículo 22 de la Ley N.° 11.027, que declara último sueldo, a los efectos de la jubilación, el promedio del sueldo mensual que el interesado hubiera percibido durante los últimos cinco años de servicios; y por consiguiente, el reclamo interpuesto resulta improcedente.

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Exp. 11. — G. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ariodante Giovacchini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ciento cuarenta y un pesos ($ 1.141.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 85 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 1.083.95 m|n) moneda nacional, a don Ariodante Giovacchini, Inspector General de la Dirección General de FF. CC. (Afiliado N.° 27.782).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1362.—666. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo último, acordando jubilación ordinaria de un mil ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 1.083.95 m|n) moneda nacional, a don Ariodante Giovacchini, Inspector General de la Dirección General de Ferrocarriles. (Afiliado N.° 27.782); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Exp. 11. — R. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Federico Romero Toledo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342.— m|n), a don Federico Romero Toledo, Auxiliar de la Inspección General de Enseñanza. (Afiliado N.° 03384).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1363.—665. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m|n) moneda nacional, a don Federico Romero Toledo, Auxiliar de la Inspección General de Enseñanza. (Afiliado N.° 03384); y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Exp. 23. — R. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Fabián Romero Castilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cincuenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 651.25 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 11 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N.° 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 618.69 m|n) moneda nacional, a don Ernesto Fabián Romero Castilla, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 19.902).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1364.—664. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de mayo último, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 618.69 m|n), a don Ernesto Fabián Romero Castilla, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina (Afiliado N.° 19.902); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Exp. 19. — G. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Manuel Giuffra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ciento ochenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 1.186.62 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en el cargo directivo y docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ciento veintisiete pesos con veintinueve centavos ($ 1.127.29 m|n) moneda nacional, a don Juan Manuel Giuffra, Vicedirector y Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires y Profesor de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". (Afiliado N.° 88.157).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1365.—663. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil ciento veintisiete pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 1.127.29 m|n), a don Juan Manuel Giuffra, Vicedirector y Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires y Profesor de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". (Afiliado N.° 88.157; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Exp. 32. — B. 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Bollini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurente ha prestado 25 años, 2 meses y 2 días, de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 9 meses y 2 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado éstos últimos servicios acreditándose en esa forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000.— m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.— m|n) moneda nacional, a don Ricardo Bollini, Secretario de los Tribunales de 1.° Instancia de la Capital. (Afiliado número 13.778).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927.

1366.—662. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de moyo ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950.— m|n) moneda nacional, a don Ricardo Bollini, Secretario de los Tribunales de 1.° Instancia de la Capital. (Afiliado N.° 13.778); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

1367.—250. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial principal de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Rodolfo Cornell, cuya renuncia se acepta, a don Martín Spuch.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

1368.—249.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Gregorio J. Aguerriberry que fué ascendido, al señor León R. Heffesse.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

1369.—248.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Aduana de Santa Fe:

Guarda de la Empresa West India Oil Company, en vez de Hugo Uriarte, debe ser Hugo G. Uriarte.

Tesorería General de la Nación:

Ayudante de 3.° en vez de Julio Garabalino, debe ser Julio S. Garabalino.

Auxiliar 1.°, en vez de Emilio Domínguez, debe ser Emilio M. Domínguez.

Inspección General de Rentas:

Ayudante principal de las Compañías de Obras de Salubridad Ltda. y Consolidada de Aguas Corrientes Ltda. del Rosario, en vez de Santiago Recagno, debe ser Santiago P. H. Recagno.

Impuestos Internos:

Subinspector de 2.°, en vez de Adolfo Vidal Muñóz, debe ser Adolfo A. C. Vidal Muñóz.

Escribiente de Asesoría, en vez de José Bernárdez, debe ser Benito Bernárdez.

Aduana de la Capital:

Ayudante de 5.°, en vez de María Luisa Fuentes de Nocetti, debe ser María Luisa Fuentes de Noceti.

Receptoría de Deseado:

Contador, interventor y vista, en vez de Víctor Rivera, debe ser Hugo Rivera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

1370.—246.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Diego J. Giusto, que falleció, al empleado que lo reemplazaba interinamente, don Raúl Garibaldi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

1371.—247. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Secretario del Tribunal de Cuentas de la Contaduría General, don Antonio F. Molinari.

Art. 2.° — Dése las gracias por los servicios prestados a la Administración Nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926.

Exp. 32. — P. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Pellerano, solicitando acogerse a los benefiios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 4 meses y 27 días, de servicios privilegiados, deduciéndose 15 días de licencia en el año 1905;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 642.45 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 18 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de

seiscientos diez pesos con treinta y tres centavos ($ 616.33 m|n) moneda nacional, a don Carlos Pellerano, Secretario del Consejo Escolar 12 y Director de la Escuela de Adultos N.º 2 del Consejo Escolar 20. (Afiliado N.º 80.224).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

1372. — 669. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Diciembre ppdo., suscripta por dos vocales, por excusación del Presidente de la Contaduría General, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez pesos con treinta y tres centavos ($ 610,33 m|n) moneda nacional, a don Carlos Pellerano, Secretario del Consejo Escolar 12 y Director de la Escuela de Adultos N.º 2 del Consejo Escolar 20. (Afiliado N.º 80.224), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimientos y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Ministerio de Guerra

Aprobando acta-convenio para la supresión de obras en el Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

941. — Visto este expediente, (C. 19/23 corresponde 1612. D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio», que ha subscripto con la «S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín», en nombre de la «The Trust and Agency Cº. of Australasia Ltd., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros. Pedro Vasena e Hijos Ltda.), adjudicatarios de la «carpintería metálica», para las cuadras de tropa en construcción en la Ciudad de Concordia, con destino a un Cuartel de Caballería, (contrato de fecha 7 de Abril de 1925. B. M. N.º 7029), referente a la supresión de la provisión de 2 ventanas muestras, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 12 del corriente mes, entre el Señor Director General de Ingenieros y la «S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín», en nombre de la «The Trust and Agency Cº. of Autralasia Ltd., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), referente a la supresión de las vidrieras «F» y «D» que por contrato debía entregar como muestra a la Dirección Gral. de Ingenieros, y en consecuencia, se conviene bajar del monto estipulado en el contrato mencionado, el importe de $ 110.00 m/n., y pesos 150.00 m/n., respectivamente, en que fueron contratadas las estructuras de los mismos tipos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando acta-convenio para la supresión de obras en el Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

942. — Visto este expediente, (C. 10/23 corresponde 1652, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta con la Sociedad Anónima «Hardcastle», adjudicataria de la provisión de «marcos de madera dura», con destino al pabellón «comedor y casino de tropa», que para un Cuartel de Caballería, se construye en la Ciudad de Concordia, (contrato de fecha 6 de Julio de 1926, aprobado por Decreto de fecha 11 de Agosto del mismo año, B. M. N.º 7420), referente a la supresión de varias obras y demasías a reconocer a la mencionada empresa, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 5 de Mayo del corriente año, entre el Sr. Director General de Ingenieros, y la Sociedad Anónima «Hardcastle», referente a la supresión de varias obras, lo que motiva una rebaja del monto contratado de $ 115.41 m/n., y a reconocer a la mencionada empresa en concepto de demasías por la provisión de 40 defensas de bronce en vez de las de aluminio, como se había estipulado a $ 1.80 m/n., cada una, o sean $ 72.00 m/n., en total, que afectadas por el 1 o/o del descuento de licitación, resultan ser $ 71.28 m/n., lo que representa una economía del monto contratado, de $ 44.16 m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando acta-convenio para la supresión de obras en el Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

943. — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 1659, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta con la Sociedad Anónima «Hardcastle», adjudicataria de la provisión de «marcos de madera dura», con destino al pabellón «cocina y baños calientes de tropa», que para un Cuartel de Caballería, se construye en la Ciudad de Concordia, (contrato de fecha 6 de Julio de 1926, aprobado por Decreto de fecha 11 de Agosto del mismo año, B. M. N.º 7420), referente a la supresión de varias obras y demasías a reconocer a la mencionada empresa, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 5 de Mayo del corriente año, entre el Sr. Director General de Ingenieros, y la Sociedad Anónima «Hardcastle», referente a la supresión de varias obras, lo que motiva una rebaja del monto contratado de $ 25.15 m/n., y a reconocer a la mencionada empresa en concepto de demasías por la provisión de 20 defensas de bronce en vez de las de aluminio, como se había estipulado a $ 1.80 m/n., cada una, o sean $ 36.00 m/n., en total que afectadas por el 1 o/o del descuento de licitación, resultan ser $ 35.64 m/n., lo que representa una demasía en el monto contratado de $ 10.49 m/n., que se imputará al Anexo I., inciso 1, ítem 5, partida 1, Presupuesto del año 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de varias obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

944. — Visto este expediente, (H. 1009/26, corresponde 258, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto el 13 del corriente, con el Señor P. Inglés, para la provisión y colocación de la «carpintería metálica y celosías de hierro», con destino a los «Consultorios Externos», en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., (B. M. N.º 7625), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 13 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros, y el Señor P. Inglés, para la provisión y colocación de la «carpintería metálica y celosías de hierro», con destino a los «Consultorios Externos», en el Hospital Militar Central, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.250.01 m/n. c|l.

Art. 2.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

945. — Visto este expediente, (H. 1000/25, corresponde 263, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 13 del corriente, con los Señores Colnegna y Macchi, para la provisión de «artefactos sanitarios», con destino a los «Consultorios Externos», en construcción en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., (B. M. N.º 7625), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 13 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros, y los Señores Colnegna y Macchi, para la provisión de «artefactos sanitarios» con destino a los «Consultorios Externos» en construcción en el Hospital Militar Central, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.209.70 m/n.

Art. 2.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

946. — Visto este expediente, (H. 2428/26, corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 13 del corriente, con el señor Domingo Angeleri para la ejecución de una «nueva red de cañerías para agua y arreglos en la canalización de cloacas», con destino al Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 9 de Abril ppdo., (B. M. N.º 7617), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 13 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Domingo Angeleri, para la ejecución de una «nueva red de cañerías para agua y arreglos en la canalización de cloacas», con destino al Hospital Militar Central, cuyo monto asciende a la suma de $ 18.297.30 m/n. c|l.

Art. 2.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de obras y un acta-convenio para la supresión de otras en el «Cuartel de Infantería» en construcción en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

947. — Visto este expediente, (I. 580/23, corresponde 1986, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 16 del corriente, con los señores Androvich Hnos., para la provisión y colocación de «pisos y zócalos de madera», con destino al «pabellón guardia, oficinas y depósitos», en construcción en el «Cuartel de Infantería» en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 18 de Abril ppdo., (B. M. N.º 7621), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 16 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los señores Androvich Hnos., para la provisión y colocación de «pisos y zócalos de madera», con destino al «pabellón guardia, oficinas y depósitos», en construcción en el «Cuartel de Infantería», en la Ciudad de Santa Fe, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.553.53 m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando acta-convenio para la supresión de obras en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

948. — Visto este expediente, (I. 580/23, corresponde 1985, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta con la «Sociedad Anónima Hardcastle», adjudicataria de la provisión de «marcos de madera dura», con destino al pabellón «cocina y baños calientes para tropa», en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería, (contrato de fecha 14 de Julio de 1926, aprobado por Decreto de fecha 11 de Agosto del mismo año, B. M. N.º 7420), referente a la supresión de varias obras y demasías a reconocer a la mencionada empresa, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 5 de Mayo del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros y la «Sociedad Anónima Hardcastle», referente a la supresión de varias obras, lo que motiva una rebaja del monto contratado, de $ 80.28 m/n., y a reconocer a la mencionada empresa en concepto de demasía, por la provisión de 20 defensas de bronce en vez de las de aluminio, como se había estipulado, a $ 1.80 m/n., c/u., o sean pesos 36.00 m/n., en total, que afectadas por el 3.75 o/o del descuento de licitación, resultan ser $ 34.65 m/n., lo que representa una economía del monto contratado, de $ 45.63 m/n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un acta-convenio para la supresión de varias obras en el Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

949. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 15 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio», subscripta con la «Sociedad Anónima Hardcastle», adjudicataria de la provisión de «marcos de madera dura», con destino al pabellón «comedor y casino de tropa», que para un Cuartel de Caballería, se construye en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, (contrato de fecha 6 de Julio de 1926, aprobado por Decreto de fecha 11 de Agosto del mismo año, B. M. N.° 7420), referente a la supresión de varias obras y demasías a reconocer a la mencionada empresa, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 5 del Mayo del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros y la «Sociedad Anónima Hardcastle», referente a la supresión de varias obras, lo que motiva una rebaja del monto contratado de $ 117.42 m/n., y a reconocer a la mencionada empresa en concepto de demasía, por la provisión de 40 defensas de bronce en vez de las de aluminio, como se había estipulado, a $ 1.80 m/n., c/u., o sean pesos 72.00 m/n., en total, que afectadas por el 1 o/o del descuento de licitación, resultan ser $ 71.28 m/n., lo que representa una economía en el monto contratado, de $ 46.14 m/n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando acta-convenio para la supresión de obras en el Cuartel de Caballería destacado en Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

950. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 15/4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta con la «Sociedad Anónima Hardcastle», adjudicataria de la provisión de «marcos de madera dura», con destino al pabellón «cocina y baños calientes para tropa», que para un Cuartel de Caballería, se construye en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, (contrato de fecha 6 de Julio de 1926, aprobado por Decreto de fecha 11 de Agosto del mismo año, B. M. N.° 7420), referente a la supresión de varias obras y demasías a reconocer a la mencionada empresa, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 5 de Mayo del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros y la «Sociedad Anónima Hardcastle», referente a la supresión de varias obras, lo que motiva una rebaja del monto contratado, de pesos 85.5[illegible] m/n., y a reconocer a la mencionada empresa en concepto de demasía, por la provisión de 20 defensas de bronce en vez de las de aluminio, como se había estipulado, a $ 1.80 m/n., c/u., o sean pesos 36.00 m/n., en total, que afectadas por el 1 o/o del descuento de licitación, resultan ser $ 35.64 m/n., lo que representa una economía del monto contratado, de $ 49.91 m/n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

951. — Visto este expediente, (E. 49/26, corresponde 55, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 13 del corriente, con el Señor Domingo Angeleri, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», en la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de fecha 9 de Abril ppdo., (B. M. N.° 7617), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato subscripto el 13 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Domingo Angeleri, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», en la Escuela Superior de Guerra, cuyo monto asciende a la suma de $ 5.109.11 m/n.

Art. 2.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la construcción de una vereda de mosaico frente al Cuartel que ocupa el R. 17.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

952. — Visto este expediente, (I. 1076/926, corresponde 9, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que eleva para su aprobación el contrato subscripto con el Señor Bartolomé Reina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de fecha 3 de Mayo de 1927 (B. M. 763[illegible]), para la ejecución de las obras de construcción de una vereda de mosaico en el frente del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 17 de Infantería, en Catamarca, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato subscripto con fecha 13 de Mayo de 1927, entre el Señor Director General de Ingenieros, y el Señor Bartolomé Reina, para la ejecución de las obras de construcción de una vereda de mosaico, en el frente del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 17 de Infantería, en Catamarca, cuyo monto asciende a $ 4.700.16 m/n. (cuatro mil setecientos pesos con diez y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de celosías de hierro en las dos cuadras de tropa en construcción en Concepción del Uruguay, para un Cuartel de Infantería Montada.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

953. — Visto este expediente (I. 125/24, corresponde 858, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 20 del corriente, con el señor Marcos Ilgaisonis, para la provisión y colocación de las «celosías de hierro», incluso sus «herrajes completos», en las «dos cuadras de tropa», en construcción en Concepción del Uruguay, para un «Cuartel de Infantería Montada», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de fecha 29 de Abril ppdo., (B. M. N.° 7634), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato subscripto el 20 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y el señor Marcos Ilgaisonis, para la provisión y colocación de las «celosías de hierro», incluso sus «herrajes completos», en las «dos cuadras de tropa», en construcción en Concepción del Uruguay, para un «Cuartel de Infantería Montada», cuyo monto asciende a $ 4.460.60 m/n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para la provisión y colocación en obras de guarda-aristas metálicas en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

954. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 2470, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta con los señores Brescia Hnos., adjudicatarios de las obras de «albañilería y afines» de los pabellones «cocina y comedor de tropa», en construcción en el Cuartel de Infantería de la Ciudad de Rosario, (contrato de fecha 12 de Abril de 1926, aprobado por Decreto de fecha 22 del mismo mes y año, B. M. N.° 7331), referente a la provisión y colocación en las obras mencionadas, de guarda-aristas metálicos, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «acta-convenio», subscripta con fecha 14 de Mayo del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros y los señores Brescia Hnos., referente a la provisión y colocación en obras del Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario, de «guarda-aristas metálicos», adquiridos a la casa «Klöckner», y en una extensión de 140 metros lineales, en el pabellón «cocina», y 152 m/l. en el pabellón «comedor», al precio unitario de pesos 2.00 m/n., cada m/l., lo que da $ 584.00 m/n., para ambos pabellones que sujeta a la rebaja del 10.70 o/o estipulado en el contrato, hace un total de $ 521.52 m/n.

Art. 2.° — La suma de $ 521.52 m/n., a que asciende el monto de las obras convenidas, acrecida en pesos 52.15 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 573.67 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, Presupuesto del año 1925.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio referente a la devolución del depósito hecho en garantía del contrato por las obras de albañilería y afines de cinco pabellones con destino al Hospital Militar Divisionario de Paraná.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

955. — Visto este expediente (H. 800/24, corresponde 1478, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta con fecha 11 del corriente, con los señores Fernández y Mathiu, empresarios de las obras de «albañilería y afines» de «cinco pabellones», con destino al «Hospital Militar Divisionario», en construcción en Paraná, referente a la devolución del depósito hecho en garantía del depósito celebrado con fecha 25 de Julio de 1924, aprobado por Decreto del 31 del mismo mes y año, (B. M. N.° 6831), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto del 13 de Abril ppdo., (B. M. N.° 7619), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «acta-convenio», subscripta el 11 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los señores Fernández y Mathiu, empresarios de las obras de «albañilería y afines» de «cinco pabellones», con destino al «Hospital Militar Divisionario», en construcción en Paraná, referente a la devolución del depósito hecho en garantía del contrato celebrado con fecha 25 de Julio de 1924, aprobado por Decreto del 31 del mismo mes y año, (B. M. N.° 6831).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio referente a la supresión de una vidriera y cerraduras en los pabellones en construcción para el Hospital Militar Divisionario de Paraná.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

956. — Visto este expediente, (H. 800/24, corresponde 1473, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio», que ha subscripto con la «S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín», en nombre de la «The Trust and Agency C.° of Australasia Ltd., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), adjudicatarios de la «carpintería metálica de los pabellones del Hospital Militar Divisionario, en construcción en la Ciudad de Paraná, (contrato de fecha 23 de Enero de 1926, aprobado por Decreto de fecha 5 de Febrero del mismo año, B. M. N.° 7274), referente a la supresión de la vidriera tipo «YY», y a las cerraduras colocadas en las puertas tipos «RR» e «YY»; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 13 del corriente entre el Señor Director General de Ingenieros y la «S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín», en nombre de la «The Trust and Agency C.° of Australasia Ltd., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), referente a la supresión de la provisión de la vidriera tipo «YY», y a las cerraduras colocadas en sus puertas tipos «RR», e «YY» que según contrato debía entregar como muestra a la Dirección General de Ingenieros, y en consecuencia se conviene rebajar del monto estipulado en el contrato mencionado, el importe de $ 130.00 m/n., y de $ 2[illegible] m/n., respectivamente, en que fueron contratadas las estructuras de los mismos tipos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para la supresión de varias obras en el Hospital Militar Divisionario en construcción en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

957. — Visto este expediente (H. 790/24, corresponde 561, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio», subscripta con la Sociedad Anónima «Hardcastle», adjudicataria de la «provisión de marcos de madera dura», con destino a varios pabellones en construcción en la Ciudad de Córdoba, para un Hospital Militar Divisionario, (contrato de fecha 15 de Septiembre de 1926, aprobado por Decreto de fecha 27 del mismo mes y año, B. M. N.° 7459), referente a la supresión de varias obras, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 5 del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros, y la Sociedad Anónima «Hardcastle», referente a la supresión de varias obras, lo que motiva una rebaja del monto contratado de $ 248.72 m/n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería metálica para los pabellones en construcción en el Hospital Militar Divisionario de Tucumán.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

958. — Visto este expediente, (H. 780/24, corresponde 945, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 20 del corriente, con el señor Marcos Ilguisonis, para la provisión y colocación de la «carpintería metálica» para los «pabellones en construcción en el «Hospital Militar Divisionario» en la Ciudad de Tucumán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 3 del actual, (B. M. N.º 7633), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 20 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros, y el señor Marcos Ilguisonis, para la provisión y colocación de la «carpintería metálica», para los pabellones en construcción en el «Hospital Militar Divisionario» en la Ciudad de Tucumán, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.268.39 m/n.

Art. 2.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmando al Señor Procurador Fiscal Federal para intervenir en representación de la Nación en una demanda entablada contra la misma.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

959. — Debiendo confirmarse la representación Fiscal de la Nación, en la demanda entablada contra la misma, por el ciudadano Miguel Chames, por daños y perjuicios, (Ley 9688), ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Doctor D. Saúl M. Escobar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase al Señor Procurador Fiscal Federal ante el mencionado Juzgado, para intervenir en representación de la Nación, en la demanda entablada contra la misma, por el ciudadano Miguel Chames.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a sus efectos al Señor Procurador Fiscal que ha intervenido.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

960. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. N.º 18.141, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.º de Mayo del corriente año, al Sargento Ayudante José C. Giménez, Clase 1891, D. M. N.º 1, Matrícula 274, del Grupo N.º 1 de Observación, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

961. — Vista la solicitud que antecede, (expediente M. N.º 17.291, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 1.º de Julio del corriente año, al Maestro de Banda de 1.ª, asimilado a Sargento, Nicolás Mennna, Clase 1893, D. M. N.º 23, Matrícula 582, de la Escuela de Caballería, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, dos meses y tres días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

962. — Vista la solicitud que antecede, expediente V. N.º 14.317, (D.G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 1.º de Julio del corriente año, al Cabo 1.º Luis Viggiani, Clase 1885, D. M. N.º 39, Matrícula 46, del III Batallón Zapadores Pontoneros de Campaña, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

963. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 12 de Enero del corriente año, al ex soldado conscripto Daniel Santa Cruz, Clase 1905, D. M. N.º 4, Matrícula 78, del Regimiento N.º 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1919, publicado en el Boletín Militar N.º 108, 2.ª Parte, del mismo año; debiendo presentarse dentro de dos años a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento, y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el artículo 5.º del S. D. reglamentario del 7 de Diciembre de 1914, inserto en el B. M. N.º 858, 2.ª Parte.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

964. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. N.º 10.110, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 10 de Mayo del corriente año, al Herrero Herrador, Eulogio Medina, Clase 1881, D. M. N.º 40, Matrícula 37, del V Batallón de Zapadores Pontoneros de Montaña, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

965. — Visto el expediente V. N.º 5283, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 11 de Marzo del corriente año, (B. M. N.º 7596, 1.ª Parte), del Enfermero Preparador, asimilado a Sargento 1.º Bruno Viso Estévez, Clase 1887, D. M. N.º 3, Matrícula 371, del Regimiento N.º 2 de Infantería «General Balcarce», debiéndosele liquidar el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

966. — Visto el presente expediente A. N.º 10.597, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto por el cual se les acordó pensión a la Señora Tránsito Arigós Calderón del Alvarez, Eloísa, Amelia, Matilde, María Esther, Raquel y Celia Alvarez, en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente del Teniente Coronel Retirado D. Leonidas Alvarez, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 460.00 m/n.) cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional, por habérsele computado al causante los servicios prestados después de su pase a situación de retiro, de acuerdo con el Decreto de fecha 1.º de Agosto de 1924, B. M. N.º 1893, 2.ª Parte.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando licitación para la ejecución de las instalaciones de calefacción en los Consultorios Externos en construcción en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

967. — Visto este expediente, (H. 1000/25, corresponde 269, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado, para la ejecución de las «instalaciones para la calefacción a baja presión y para el servicio de agua caliente», en el edificio en construcción para los Consultorios Externos, en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de Marzo de 1927, (B. M. N.º 7590), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

J. Casalis, quien ofreció ejecutar las obras de instalación para la calefacción a baja presión, rebajando un 19.30 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 25.104.50 m/n., o sea por pesos 20.603.28 m/n. y rebajando un 21.50 o/o sobre el presupuesto oficial de pesos 14.286.60 m/n. de las obras de «servicio para agua caliente», o sea por $ 11.213.76 m/n.

Total de ambas propuestas: pesos 32.216.02 m/n.

Pierino de Martín y Cía., quienes ofrecieron ejecutar ambas obras, rebajando un [illegible] o/o sobre el presupuesto oficial de $ [illegible].50 m/n., de las dos obras, o sea por $ 29.126.82 m/n.

José Bernasconi, quien ofreció ejecutar las obras de «instalación a baja presión», rebajando un 16 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por pesos 21.087.78 m/n. y rebajando un 19 o/o sobre el presupuesto oficial de las de «servicio para agua caliente», o sea por $ 11.612.16 m/n.

Total de ambas propuestas: pesos 32.699.94 m/n.

Ferruccio Orlando, quien ofreció ejecutar las obras de «instalación a baja presión», rebajando un 11 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por pesos 22.343.01 m/n. y rebajando un 23 o/o sobre el presupuesto oficial de las obras de «servicio para agua caliente», o sea por $ 11.038.72 m/n.

Total de ambas propuestas: pesos 33.381.73 m/n.

2.º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, a excepción de la de los Señores Pierino de Martín y Cía., quienes presentan una boleta de depósito por valor de $ 300.00 m/n., en vez de $ 2.500.00 m/n., y por no ser bien conocida su solvencia y capacidad en plaza, corresponde que esta propuesta sea desechada.

3.º Que resultando ser luego la más conveniente, la propuesta presentada por el señor J. Casalis, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada el día 25 de Abril ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las «instalaciones para la calefacción a baja presión y para el servicio de agua caliente», en el edificio en construcción para los Consultorios Externos, en el Hospital Militar Central.

Art. 2.º — Adjudícase las obras de referencia, al señor J. Casalis.

Art. 3.º — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósitos de garantía por ellos efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.º — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para que subscriba el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5.º — La suma de $ 32.216.02 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 1.610.80 m/n., (5 o/o) para «imprevistos», y $ 3.221.60 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para «gastos de personal y técnicos», forma la cantidad de $ 37.048.42 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 6 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación para la ejecución de obras de blanqueo y pintura en las cuadras de tropa en construcción en Concordia, para un Cuartel de Caballería.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

968. — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 1641, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación privada, que ha efectuado para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura» de las «cuadras de tropa» en construcción en la Ciudad de Concordia, para un «Cuartel de Caballería», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de Febrero ppdo., (B. M. N.º 7576), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Ernesto Buquet, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 13 o/o sobre el presupuesto oficial de pesos 3.550.41 m/n. para 1 cuadra, o sea por $ 3088.86 m/n.

Gabriel Máscolo, quien ofreció ejecutar las obras rebajando un 5 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ [illegible] m/n.

Felipe Giammona, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 17 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 2.916.85 m/n.

2.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.° Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el señor Felipe Giammona, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada el 29 de Abril ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura» de las «cuadras de tropa», en construcción en la Ciudad de Concordia, para un «Cuartel de Caballería».

Art. 2.° — Adjudícase las obras de referencia, al señor Felipe Giammona.

Art. 3.° — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósitos de garantía por ellos efectuado, de conformidad a lo estatuído en el artículo 1.° de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.° — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para que subscriba el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5.° — La suma de $ 11.787.40 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas acrecida en pesos 589.37 m/n., (5 o/o) para «imprevistos», y $ 1.178.74 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 13.555.51 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un concurso privado de precios para la ejecución de obras en las cuadras de tropa «A» y «B», en construcción en Santa Fe, para un Cuartel de Infantería.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

969. — Visto este expediente, (I. 580/23 corresponde 1912, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de las licitaciones privadas que ha efectuado, para la ejecución de las «obras de revestimiento de granito» de la escalera principal y de los escalones de los vestíbulos, en la cuadra de tropa «A», en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 13 de Enero del corriente año, (B. M. N.° 7545), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que el acto realizado el día 25 de Febrero ppdo., fué declarado desierto por no haberse presentado ningún proponente.

2.° Que habiendo la Dirección General de Ingenieros, llamado nuevamente a licitación privada para el día 22 de Marzo ppdo., se presentaron los siguientes proponentes:

Piola, Massardi y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, por el monto del presupuesto oficial, o sea por $ 4.715.00 m/n.

Eugenio Vicentín, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 3 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 4.573.55 m/n.

3.° Que con posterioridad al Decreto de fecha 13 de Enero ppdo., (B. M. N.° 7545), la Dirección General de Ingenieros, ha podido comprobar que con piedra arenisca de Mar del Plata, se podía tener un revestimiento muy apropiado y de mejor aspecto, por un precio mucho menor, recabó para el día 31 de Marzo de 1927, presupuestos de ambos proponentes y del señor Angel Nanni, quien efectúa obras análogas en la Ciudad de Rosario, quienes cotizaron los siguientes presios:

Piola, Massardi y Cía., quienes rebajaron un 38.07 o/o del presupuesto oficial de $ 4.715.00 m/n., o sea por $ 2.920.00 m/n.

Angel Nanni, quien rebajó un 35,42 o/o del presupuesto oficial, o sea pos pesos 3.045.00 m/n.

4.° Que resultando ser en consecuencia, más conveniente la propuesta presentada por los señores Piola, Massardi y Cía., y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «concurso privado de precios», efectuado el día 31 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para efectuar las obras de «revestimiento de granito de la escalera principal y de los escalones de los vestíbulos», en la cuadra de tropa «A», en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería, con piedra arenisca pulida, de Mar del Plata.

Art. 2.° — Anúlase el acto privado efectuado el día 22 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, por considerarse inconveniente el resultado obtenido.

Art. 3.° — Adjudícase las obras de referencia, a los señores Piola, Massardi y Cía.

Art. 4.° — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para que subscriba el contrato respectivo con los expresados empresarios.

Art. 5.° — La suma de $ 2.920.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 146.00 m/n., (5 o/o) para «imprevistos», y $ 292.00 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para «gastos de personal y técnicos», forma la cantidad de $ 3.358.00 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato privado de precios para la ejecución de obras en las cuadras de tropa «A» y «B», en construcción en Santa Fe, para un Cuartel de Infantería.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

970. — Visto este expediente, (I. 580/23, corresponde 1976, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de las licitaciones privadas que ha efectuado, para la ejecución de las «obras de revestimiento de granito» de la escalera principal y de los escalones de los vestíbulos, en la cuadra de tropa «B», en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 13 de Enero ppdo., (B. M. N.° 7545), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que el acto realizado el día 25 de Febrero ppdo., fué declarado desierto por no haberse presentado ningún proponente.

2.° Que habiendo la Dirección General de Ingenieros, llamado nuevamente a licitación privada para el día 22 de Marzo ppdo., se presentaron los siguientes proponentes:

Piola, Massardi y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, por el monto del presupuesto oficial, o sea por $ 4.715.00 m/n.

Eugenio Vicentín, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 3 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 4.573.55 m/n.

3.° Que con posterioridad al Decreto de fecha 13 de Enero ppdo., (B. M. N.° 7545), la Dirección General de Ingenieros, ha podido comprobar que con piedra arenisca de Mar del Plata, se podía tener un revestimiento muy apropiado y de mejor aspecto, por un precio mucho menor, recabó para el día 31 de Marzo de 1927, presupuestos de ambos proponentes y del señor Angel Nanni, quien efectúa obras análogas en la Ciudad de Rosario, quienes cotizaron los siguientes precios:

Piola, Massardi y Cía., quienes rebajaron un 38.07 o/o del presupuesto oficial de $ 4.715.00 m/n., o sea por $ 2.920.00 m/n.

Angel Nanni, quien rebajó un 35,42 o/o del presupuesto ofisial, o sea por pesos 3.045.00 m/n.

4.° Que resultando ser en consecuencia, más conveniente la propuesta presentada por los señores Piola, Massardi y Cía., y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «concurso privado de precios», efectuado el día 31 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para efectuar las obras de «revestimiento de granito de la escalera principal y de los escalones de los vestíbulos», en la cuadras de tropa «B», en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería, con piedra arenisca pulida, de Mar del Plata.

Art. 2.° — Anúlase el acto privado efectuado el día 22 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, por considerarse inconveniente el resultado obtenido.

Art. 3.° — Adjudícase las obras de referencia, a los señores Piola, Massardi y Cía.

Art. 4.° — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para que subscriba el contrato respectivo con los expresados empresarios.

Art. 5.° — La suma de $ 2.920.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 146.00 m/n., (5 o/o) para «imprevistos», y $ 292.00 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para «gastos de personal y técnicos», forma la cantidad de $ 3.358.00 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

971. — Visto lo propuesto por la Dirección General de Administración en el expediente O. N.° 29.595, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Administración del Ejército, Profesor de Código Civil, (1er. año), sin perjuicio de sus funciones, al señor Coronel asimilado, Doctor Rodrigo Amorortu, en reemplazo del Teniente Coronel asimilado, Doctor Ernesto L. Odena.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

972. — Visto el presente expediente, reservado A. 25.500, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento N.° 10 de Caballería «Húsares de Pueyrredón», al Mayor D. Mario J. Godoy, del Comando de la 5.ª División de Ejército, y Juez de Instrucción del Comando de la 2.ª División de Ejército, al Mayor D. Carlos A. Alonso, del C. 10.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

973. — Visto el presente expediente, Rdo. G. N.° 657, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del III Batallón Zapadores Pontoneros de Campaña, al Mayor D. Carlos Giménez Kramer, del IV Batallón de Zapadores Pontoneros,

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

974. — Visto el expediente C. N.° 14.432, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Sanidad, al Teniente 1.° S. R., D. Abel R. Coelho.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

975. — Visto este expediente (K. 1396, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la cesantía de un empleado por no ser necesarios sus servicios, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, en la Dirección General de Ingenieros, al Inspector Técnico de 3.ª, D. Isaac Kurchan, Clase 1893, Matrícula 0008939, Distrito Militar N.° 1, a partir del 1.° de Julio próximo, por no ser ya necesarios sus servicios.

Art. 2.° — Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.ª Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

976. — Visto el adjunto expediente, (letra T. N.° 29.652, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones: (inciso 1.°, ítem 11, partida 12). Dibujante y Profesor de la Escuela de Radiotelegrafía, D. Esteban Quaintenne.

Art. 2.° — Nómbrase en su reemplazo, al Señor Santiago Luis Fullhart, (C. 1904, D. M. 19, M. 1074771).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja de un cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

977. — Visto el presente expediente U. 28.193/927, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése de baja del Colegio Militar, a su solicitud, al cadete Fernando Urribarri, Clase 1909, del 2.° año de estudios, de la Batería de Artillería; debiendo pasar a la Reserva como Sargento 1.°, de acuerdo con lo establecido en el número 70 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

978. — Vista la solicitud que antecede, expediente H. N.° 19.592, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar N.° 269, 1.ª Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Abril del corriente año, al Sargento 1.° Salvador Herrera, Clase 1889, D. M. N.° 48, Matrí-

cula 233, del Grupo N.º 1 de Observación, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, siete meses y seis días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

979. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. N.º 31.686, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 15 de Febrero del corriente año, al Sargento Vereno Coria, Clase 1886, D. M. N.º 15, Matrícula 1071, del Regimiento N.º 1 de Infantería «Patricios», con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y veintidós días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

980. — Vista la presente solicitud, expediente M. N.º 27.463, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en el extranjero, al Sargento Retirado, Rosario Menfi, Clase 1878, D. M. N.º 3, Matrícula 363, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Rectificación de un decreto de acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

981. — Visto el presente expediente A. N.º 9520, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.º — Rectifíquese el Decreto de fecha 26 de Abril ppdo., (B. M. 7627, 1.ª Parte), por el que se acumuló a favor de las pensionistas militares Julia Belmonte de Arriola y Rosa Arriola, las partes de pensión que percibían las pensionistas militares Carmen Fernanda Arriola, por haber ésta fallecido, y Ana María Arriola, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndoseles liquidar a aquéllas, la pensión mensual de ($ 375.00 m/n.) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a cada una, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de pensiones.

Art. 2.º Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la construcción de un galpón en el Cuartel del II Grupo de Artillería a Caballo:

Buenos Aires, 1º de Junio de 1927.

982. — Visto este expediente, (A. 737, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el contrato subscripto con el Señor A. O. Latham Urtubey, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de fecha 9 de Mayo de 1927, (B. M. 7638), para la ejecución de las obras de construcción de un galpón de hierro galvanizado, con estructura de madera, en el Cuartel del II Grupo de Artillería a Caballo, en Campo de Mayo; y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto con fecha 20 de Mayo de 1927, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor A. O. Latham Urtubey, para la ejecución de las obras de construcción de un galpón de hierro galvanizado, con estructura de madera, en el Cuartel del II Grupo de Artillería a Caballo, en Campo de Mayo, cuyo monto asciende a $ 16.781.11 m/n (diez y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos con once centavos moneda nacional).

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

Alvear.
Agustín P. Justo.

Aprobando el plano y presupuesto para la construcción de adoquinado granítico en una caballeriza de la Escuela de Artillería:

Buenos Aires, 1º de Junio de 1927.

983 — Visto este expediente, (E. 1234, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que eleva para su aprobación los documentos técnicos confeccionados para la ejecución de las obras de construcción de un pavimento de adoquinado granítico, en una caballeriza de la Escuela de Artillería, en Campo de Mayo, y proponiendo se liciten públicamente dichas obras, por el término de ley, a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plano, cómputo métrico, presupuesto pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de un pavimento de adoquinado granítico en una caballeriza de la Escuela de Artillería, en Campo de Mayo.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de ley, para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3º — La suma de $ 21.874.00 m/n. que importan las obras que se autorizan a licitar, acrecida en $ 1.093.70 m/n., (5 o/o) para imprevistos, y en $ 2.187.40 m/n. (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 25.155.10 m/n., (veinticinco mil ciento cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 5 de Abril de 1927, (B. M. 7618).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Aprobando el contrato para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en los Consultorios Externos del Hospital Militar Central:

Buenos Aires, 1º de Junio de 1927.

984 — Visto este expediente, (H. 1000/25, corresponde 267, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 16 del corriente, con los Señores Miguel Luis Jane y Juan Frigerio, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», en los «Consultorios Externos» del Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto del 22 de Abril ppdo., (B. M. Nº 7625), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto el 16 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Miguel Luis Janes y Juan Frigerio, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», en los «Consultorios Externos» del Hospital Militar Central, cuyo monto asciende a $ 20.324.00 moneda nacional.

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Aprobando los contratos para la construcción del esqueleto de hormigón armado y obras de albañilería y afines de dos pabellones para tropa con destino a un Cuartel de Infantería en la Capital Federal:

Buenos Aires, 1º de Junio de 1927.

985 — Visto este expediente, (I. 1500/24, corresponde 16, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto el 20 del corriente, con los Señores Hermann Kammann y Guillermo Lohrmann, en representación de DyeKerhoff y Widmann, (S. A.) y José Luis Pellerini para la «construcción del esqueleto de hormigón armado» de «dos pabellones para tropa», para un «Cuartel de Infantería», en la Capital Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., (B. M. Nº 7625), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto el 20 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Hermann Kammann y Guillermo Lohrmann, en representación de DyeKerhoff y Widmann, (S. A.) y José Luis Pellerini, para la «construcción del esqueleto de hormigón armado», de «dos pabellones para tropa», para un Cuartel de Infantería», en la Capital Federal, cuyo monto asciende a la suma de $ 781.292.86 m/n.

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Aprobando contrato para las obras de albañilería y afines con destino a un Cuartel de Infantería.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1927.

986 — Visto este expediente, (I. 1500/24, corresponde 15, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 20 del corriente, con los Señores Hermann Kammann y Guillermo Lohrmann, en representación de DyeKerhoff y Widmann, (S. A.) y José Luis Pellerini, para la ejecución de las obras de «albañilería y afines», de «dos pabellones para tropa», para un «Cuartel de Infantería», en la Capital Federal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., (B. M. Nº 7625), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto el 20 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Hermann Kammann y Guillermo Lohrmann, en representación de DyeKerhoff y Widmann, (S. A.) y José Luis Pellerini, para la ejecución de las obras de «albañilería y afines» de «dos pabellones para tropa», con destino a un «Cuartel de Infantería» en la Capital Federal, cuyo monto asciende a la suma de $ 291.922.30 m/n.

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Aprobando el acta-convenio para la construcción en el terreno del Colegio Militar en El Palomar de los ladrillos necesarios para las obras contratadas del mismo:

Buenos Aires, 1º de Junio de 1927

987 — Visto este expediente, (C. 530/25, corresponde 510, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta el 19 de Mayo del corriente año, con el Señor Edmundo Parodi en representación de la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, referente a la fabricación en el terreno donde se levantan los edificios para el «Colegio Militar», en construcción en «El Palomar», (F. C. P.), de los ladrillos necesarios para las obras contratadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1926, (B. M. Nº 7534), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el «acta convenio» subscripta el 19 de Mayo del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Edmundo Parodi, en representación de la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, referente a la fabricación en el terreno donde se levantan los edificios para el «Colegio Militar», en construcción en «El Palomar», (F. C. P.), de los ladrillos necesarios para las obras contratadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario

Buenos Aires, 1º de Junio de 1927

988. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 2789, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el contrato de obras subscripto con los Señores Brescia Hnos, para la provisión y colocación en las «dos cuadras dobles de tropa», en construcción en la Ciudad de Rosario, para un «Cuartel de Infantería», de los «tirantes de P. N. Nº 14», con destino a soportar los «tanques de agua» para el «servicio de baños», atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de obras, subscripto con fecha 7 de Abril ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Brescia Hnos., para la provisión y colocación en las «dos cuadras dobles de tropa», en construcción en la Ciudad de Rosario, para un «Cuartel de Infantería», de los «tirantes de P. N. Nº 14», proyectados en el plano Nº 2801 de la Dirección General de Ingenieros, con destino a soportar los «tanques de agua», para el «servicio de los baños».

Art. 2º — La suma de $ 433.60 m/n. a que asciende el monto de las obras contratadas, acrecida en $ 43.36 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gasto de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 476.96 m/n.,

se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 5, partida 1 del Presupuesto de 1925.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en Construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1927.

989 — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 2791, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 10 de Mayo del corriente año, con los Señores F. y S. Giammona, para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura» en el «pabellón comedor y casino de tropa» del Cuartel de Infantería» en construcción en Rosario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de fecha 9 de Abril ppdo., (B. M. Nº 7617), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto el 10 de Mayo del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores F. y S. Giammona, para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura» en el «pabellón comedor y casino de tropa», del «Cuartel de Infantería» en construcción en Rosario, cuyo monto asciende a la suma de $ 4.160,14 m/n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1927.

990 — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 2790 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 10 de Mayo del corriente año, con los Señores F. y S. Giammona, para la ejecución de las obras de blanqueo y pintura en el «pabellón cocina y baños calientes de tropa del Cuartel de Infantería» en construcción en la Ciudad de Rosario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de fecha 9 de Abril ppdo., (B. M. Nº 7617), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto el 10 de Mayo del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros, y los Señores F. y S. Giammona, para la ejecución de las obras de blanqueo y pintura, en el «pabellón cocina y baños calientes de tropa», del «Cuartel de Infantería» en construcción en Rosario, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.463,31 m/n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Aprobando el acta convenio para la provisión de los caños de material vítreo para las obras sanitarias en construcción en Rosario para un Cuartel de Infantería.

Buenos Aires, Junio 1º de 1927.

Nº 991. — Visto el expediente N. 570/23, corresponde 2776, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta convenio que ha subscripto con los señores Conrado Elisei, Rodolfo J. Migone & Abraham Sumbre, adjudicatarios de las obras del ejido externo de cloacas, que se construye en la Ciudad Rosario para un Cuartel de Infantería, (contrato de fecha 29 de Noviembre de 1926, aprobado por Decreto de fecha 21 de Diciembre del mismo año, B. M. N.º 7529), referente a la provisión de los caños de material vítreo de primera calidad, aprobados por Obras Sanitarias de la Nación y de importación europea, de su diámetro interior de 152 mm., en la cantidad necesaria para construir 250 metros lineales de colectora cloacal externa, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el acta convenio subscripta con fecha 13 de Mayo del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros, y los señores Conrado Elisei, Rodolfo J. Migone & Abraham Sumbre, referente a la provisión de los caños de material vítreo, de primera calidad aprobados por Obras Sanitarias de la Nación y de importación europea, de un diámetro interior de 152 mm. en la cantidad necesaria para construir 250 metros lineales de colectora cloacal externa.

Art. 2.º — La suma de $ 1.300,00 m/n., a que asciende el monto de dichas obras, acrecida en $ 130,00 m/n. (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para «gastos de personal y técnicos», forma la cantidad de $ 1.430,00 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, item 5, partida 1 del Presupuesto del año 1924, (imprevistos autorizados para la misma obra.)

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros a abonar varias facturas

Buenos Aires, Junio 1º, de 1927.

992. — Visto este expediente, (H. 672 corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección del Hospital Militar Central, por el que eleva para su abono varias facturas por materiales que ha adquirido para la «construcción de un local para w. c. y baños», para el personal de tropa maestranza peones etc., atento lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a abonar las facturas que a continuación se detallan

Casa José A. Borla, por $ 317,80 m/n.
Casa Angeleri, Jaccuzzi & Cía $ 520,00 m/n.
Casa Talbois, Tubino & Cía $ 191,50 m/n.
Casa Heinlein & Cía. $ 892,95 m/n.
Casa Heinlein & Cía. $ 161,35 m/n.

Las que forman un total de $ 2.026,60 m/n., que acrecido en $ 202,66 m/n. 10 % para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 2.229,26 m/n., que se imputará al Anexo F, inciso 1º, item 15, partida 1 del Presupuesto de 1926.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1 Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Adquiriendo las minas de hierro denominadas Los Nacimientos del Vis Vis situadas en el Departamento de Andalgalá

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

993. — Visto el expediente D. G. 7733/923, referente a la venta ofrecida por el señor Juan Jorba, a la Dirección General de Arsenales de Guerra, de las minas de hierro denominadas Los Nacimientos del Vis Vis, Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca, atento los informes producidos, y el convenio celebrado por los árbitros nombrados por ambas partes,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Adquiérese del señor Juan Jorba, las minas de hierro denominadas Los Nacimientos del Vis Vis, situadas en el Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca, por la suma de $ 3.000,00 m/n., tres mil pesos moneda nacional, convenida como única compensación en conceptos de gastos efectuados por el mencionado señor Jorba, la que será abonada una vez firmada la respectiva escritura.

Art. 2º — Desígnase al señor Jefe del Regimiento N.º 17 de Infantería en Catamarca, para que en nombre y representación del Ministerio de Guerra, firme la respectiva escritura.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para efectuar el pago de esta adquisición, cuyo importe deberá imputarse al inciso 6, item 2 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tome nota la Dirección General de Arsenales de Guerra, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta convenio referente al cambio de proyecto de la estructura metálica, maderamen y cubierta de corcho de los galpones de la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

994. — Visto este expediente, (D. 816/23, corresponde 73, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta-convenio subscripta con los señores Alejandro Vennazi & Cía. adjudicatarios de las obras de reconstrucción de los techos de los galpones Nos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Dirección General de Administración, contrato de fecha 7 de Octubre de 1926, aprobado por Decreto de fecha 20 del mismo mes y año, B. M. Nº 7378, y la documentación técnica confeccionada, referente al cambio de proyecto de la estructura metálica, maderamen y cubierta de corcho de los mencionados galpones atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.º Que es de imprescindible necesidad completar la obra de reparo que se ejecuta en el Galpón Nº 1 de la Dirección General de Administración, extendiendo aquella al entrepiso que debe ser reconstruído completamente;

2º. Que a efectos de habilitar los recursos necesarios, la Dirección General de Ingenieros ha estudiado una reforma en las estructuras metálicas y de aislación contratadas para los techos de los galpones Nos. 1, 2, 3, 4 y 6, en cuya virtud sin desmejorar la obra, se puede realizar una economía apreciable,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el actaconvenio, subscripta con fecha 18 de Mayo del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros, y los señores Alejandro Vennazi & Cía., referente al cambio de proyecto de la estructura metálica, maderamen y cubierta de corcho, lo que representa una economía en el monto contratado de $ 3.[illegible] m/n.

Art. 2º. — Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Ingenieros, referente a las obras mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1 Parte dése el Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el pliego de condiciones especiales para la adquisición de maderas del país con destino a depósitos y confección de elementos de guerra.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Nº 995. — Visto el expediente D. G. Nº [illegible], en que la Dirección General de Arsenales de Guerra, eleva para su aprobación el pliego especial de condiciones a que deberán ajustarse los proponentes de la licitación pública a realizarse en la misma por la provisión de maderas del país con destino a sus depósitos para ser utilizada en la confección de elementos de guerra.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el pliego de condiciones especiales confeccionado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, que conjuntamente con las Bases Generales de Licitación, aprobadas por S. D. del 22 de Febrero de 1927, (B. M. 2150, 2.a Parte), servirán de base para la licitación pública a realizarse en la misma, por maderas del país con destino a sus depósitos y confección de elementos de guerra.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para efectuar el llamado de referencia por el término fijado por la Ley de Contabilidad.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte dése en el Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un pedido privado de precios y un contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en construcción en Rosario

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

996. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 2792, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por la cual somete para su aprobación el pedido privado de precios que ha formulado, para la ejecución de la obras de «revestimiento con piedra arenisca de Mar del Plata, de seis centímetros de espesor de los escalones de la escalera de acceso al piso alto, haciéndose los frentales con mármol blanco de Carrara de 2 cm. de espesor, con el fin de activar la habilitación del edificio para «comedor y casino de tropa», en construcción en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Piola, Massardi y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, por la suma de $ 3.250,00 m/n.

Angel Nanni, quien ofreció ejecutar las obras, por la suma de $ 3.400,00 m/n.

2º. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por los señores Piola, Massardi & Cía. y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el pedido privado de precios, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de «revestimiento con piedra arenisca de Mar del Plata, de seis centímetros de espesor, de los escalones de la escalera de acceso al piso alto, haciéndose los frentales con mármol blanco de Carrara, de 2 cm. de espesor con destino al pabellón «comedor y casino de tropa», en construcción en la Ciudad de Rosario, con destino a un Cuartel de Infantería.

Art. 2º. — Adjudícase las obras de referencia a los señores Piola, Massardi & Cía.

Art. 3º. — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que subscriba el contrato respectivo con los expresados empresarios.

Art. 4º. — La suma de $ 3.250,00 m/n., que asciende el monto de las obras, [illegible] en $ 162,50 m/n., 5 % para imprevistos y $ [illegible] m/n., 10 % para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 3.737,50 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, item 5, partida 1, Presupuesto del año 1925.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para ejecución de obras en el Cuartel de Inf. en la ciudad de Rosario.

Buenos Aires Junio 2 de 1927.

997. — Visto este expediente (I. 570/23, corresponde 2809. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 10 de Mayo ppdo., con los señores F. y S. Giammona, para la ejecución de las obras de «blanqueo, pintura y empapelado», con destino al «pabellón guardia, oficinas y depósitos», en construcción en el «Cuartel de Infantería», en la Ciudad de Rosario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4o. del Decreto de fecha 13 de Abril último, (B. M. No. 7619), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato subscripto el 10 de Mayo ppdo., entre el señor Director General de Ingenieros, y los señores F. S. Giammona, para la ejecución de las obras de «blanqueo, pintura y empapelado» con destino al «pabellón guardia, oficinas y depósitos», en construcción en el «Cuartel de Infantería», en la Ciudad de Rosario cuyo monto asciende a la suma de $ 6.201,35 m/n.

Art. 2o. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta convenio para la provisión de caños para el alejamiento del agua pluvial de los techos en la Base Aérea de Paraná.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927

998 — — Visto este Exp., (D 1037/25 corresponde 187, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el «acta-convenio» subscripta con el Sr. A. O. Latham Urtubey, adjudicatario de las obras de «transporte y montaje», en la Base Aérea de la Ciudad de Paraná, de un conjunto de tres galpones «Milliken», provistos por la «General Electric», (S. A.), (contrato de fecha 20 de Abril de 1925, aprobado por el Decreto de fecha 5 de Mayo del mismo año, B. M. N.o 7341), referente a la provisión y colocación en obra, de 81 l. de caño de fierro galvanizado N.o 22 de 152 mm. de diámetro y 12 m.l. de caño de 102 mm. de diámetro, con sus respectivos codos, curvas, ramales, embudos, grampas, etc., para el alejamiento del agua pluvial de los techos, y efectuar los rellenos correspondientes, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el «acta-convenio», subscripta con fecha 12 de Abril ppdo., entre el Sr. Director General de Ingenieros y el Sr. A. O. Latham Urtubey, referente a la provisión y colocación en obra de 81 m/l. de caño de fierro galvanizado N.o 22 de 152 mm. de diámetro y 12 m/l. de caño de 102 mm. de diámetro, con sus respectivos codos, curvas, ramales, embudos, grampas, etc., para el alejamiento del agua pluvial de los techos y efectuar los rellenos de tierra correspondientes.

Art. 2.o — La suma de $ 2.421,40 m.n., a que asciende el monto de las obras en más, acrecida en $ 242,14 m.n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de «personal y técnicos», forma la cantidad de $ 2.663,54 m.n. se imputará a la Ley N.o 11.266, de conformidad con el Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre de 1925.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería de madera y sus herrajes en un pabellón en el Cuartel de Caballería de Concordia.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

999. — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 1371, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 13 de Mayo ppdo., con el Señor L. Pereyra Iraola (Hijo), para la provisión y colocación de la «carpintería de madera y sus herrajes», con destino al «pabellón comedor y casino de tropa», en construcción en la Ciudad de Concordia, para un «Cuartel de Caballería», de acuerdo con el artículo 4.o del Decreto de fecha 21 de Abril ppdo., (B. M. N.o 7624), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el contrato subscripto el 13 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor L. Pereyra Iraola (Hijo) para la provisión y colocación de la «carpintería de madera y sus herrajes», con destino al «pabellón comedor y casino de tropa», en construcción en la Ciudad de Concordia, para un «Cuartel de Caballería», cuyo monto asciende a la suma de $ 8.673,70 m.n.

Art. 2.o — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando desierta la licitación para la construcción de un edificio para la estación radiotelegráfica en Neuquén.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927

1000. — Visto este expediente, (D. 1095/24, corresponde 11, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual comunica que la licitación pública que ha efectuado para la «construcción de un edificio para la estación radiotelegráfica», en Neuquén, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de Marzo ppdo., (B. M. N.o 7592) ha resultado desierta, por lo que solicita autorización para proceder a un segundo llamado a licitación para la ejecución de dichas obras, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Declárase desierta la licitación pública efectuada el 24 de Mayo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la «construcción de un edificio para la estación radiotelegráfica», en Neuquén, en razón de no haberse presentado ningún proponente.

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a una nueva licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las mencionadas obras, y en base a los mismos documentos técnicos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el orden de mérito para el ingreso al Ejército de los Médicos Veterinarios.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

1001. — Visto el presente expediente (... 10.670, D. G. P.), por el que la Dirección de Remonta eleva el resultado de las pruebas rendidas por los Médicos Veterinarios que aspiran a ingresar al Ejército, y lo prescripto por la Reglamentación para el ingreso al Ejército de oficiales asimilados, inserta en el Boletín Militar N.o 1967, 2.a Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el orden de mérito definitivo para el ingreso al Ejército de los Médicos Veterinarios, que obra a fojas 5 del presente expediente.

Art. 2.o — La Dirección de Remonta exigirá a los Doctores Cipriano Orliacq y D. Ricardo del Río, que antes de ser propuestos, presenten su título universitario nacional, y, en lo referente al Doctor Eduardo J. Azula su propuesta dependerá del informe que expida la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con respecto a su aptitud para el servicio de las armas.

Art. 3.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 2 de 1927

1002. Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase:

Jefe del Distrito Militar N.o 42, (Río Segundo), al Mayor D. Raúl M. Reynoso, de la D. G. S.

Jefe del Distrito Militar N.o 62, (Cerrillos), al Mayor D. Arturo Charro, del H. M. C.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires Mayo 17 de 1927

1003. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en el artículo 13, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, al Sargento 1.o Luis S. Vallejos, Clase 1897, D. M. N.o 28, Matrícula 82, del Regimiento N.o ... de Caballería de Línea, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, debiendo presentarse dentro de dos años a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta le practique un nuevo recon. y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el artículo 5.o del S. D. Reglamentario del 7 de Diciembre de 1914, inserto en el Boletín Militar N.o 858, 2.a Parte.

Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927

1004. — Visto el expediente G. N. 14.704, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Modifícase el decreto de retiro de fecha 23 de Marzo de 1927, (B. M. N.o 7.6.3, 1.a Parte) del Sargento 1.o Emilio Garategui, Clase 1881, D. M. 67, Matrícula 97, del III Batallón de Zapadores Pontoneros de Campaña, debiéndosele liquidar el (70 %) setenta por ciento del sueldo de su grado, por haber computado diez y siete años y ... días de servicios simples computables, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro:

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

1005. — Visto el expediente M. N.o 19 628, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Modifícase la pensión de retiro que percibe el Teniente de Administración D. Enrique Martínez, por resultar del nuevo computo de servicios adjunto, tener veintinueve años, nueve meses y diez y nueve días (29 años, 9 meses y 19 días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su grado de acuerdo a lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1926, inserto en el B. M. 259, 1.a Parte:

Art. 2.o — Publíquese en el B. M. 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la adquisición de materiales con destino a las instalaciones internas de luz eléctrica en el Campo General Paz:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1006. — Visto este expediente, (R. ..., iniciado por la Dirección de Remonta, por el cual solicita autorización para adquirir los materiales necesarios para las instalaciones internas de luz eléctrica en todos los edificios dependencias y servicios del Campo General Paz,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección de Remonta para que adquiera de la Compañía Técnica e Importador (S. A.), los materiales que se detallan en el presupuesto adjunto, y a los precios que en el mismo se mencionan, con destino a las instalaciones internas de luz eléctrica en todos los edificios, dependencias y servicios del Campo General Paz, cuyo monto total de ($ 3.470,00 m.n.) tres mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, más el importe de las órdenes oficiales que se expidan para el transporte de estos materiales hasta el citado Campo, se imputará a la Cuenta Especial «D. R., Reposición Ganado del Ejército».

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión de los artefactos sanitarios para la Sala de Operaciones del Hospital Militar Central:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1007. — Visto este expediente (H. 1160/23, corresponde 961, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 27 de Mayo ppdo., con el Señor Romeo Franzetti en representación del Señor Vittorio Bonafede, para la provisión de los «artefactos sanitarios» para la «Sala de Operaciones» del Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o del Decreto de fecha 21 de Abril ppdo., (B. M. N.o 7624), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el contrato subscripto el 27 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Romeo Franzetti, en representación del Señor Vittorio Bonafede, para la provisión de los «artefactos sanitarios» para la «Sala de Operaciones» del Hospital Militar Central, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.414,00 m.n.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería de madera incluso sus herrajes en un pabellón del Cuartel de Caballería en construcción en Curuzú Cuatiá:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1008. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 1537, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 13 de Mayo ppdo., con el Señor L. Pereyra Iraola (Hijo), para la provisión y colocación de la «carpintería de madera, incluso sus herrajes», con destino al «pabellon comedor y casino de tropa», en construcción en el «Cuartel de Caballería» en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, de acuerdo con el artículo 4.° del Decreto de fecha 21 de Abril ppdo., (B. M. N.° 7624), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato subscripto el 13 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor L. Pereyra Iraola (Hijo), para la provisión y colocación de la «carpintería de madera, incluso sus herrajes», con destino al «pabellón comedor y casino de tropa», en construcción en el Cuartel de Caballería», en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.673,20 m/n.

Art. 2.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería de madera con destino a un pabellón del Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1009. — Visto este expediente. (I. 580/23 corresponde 2002, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 13 de Mayo ppdo., con el Señor L. Pereyra Iraola (Hijo), para la provisión y colocación de la «carpintería de madera», con destino al «pabellon comedor y casino de tropa» en construcción en el «Cuartel de Infantería» de la Ciudad de Santa Fe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de fecha 22 de Abril último, (B. M. N.° 7625), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato subscripto el 13 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor L. Pereyra Iraola (Hijo) para la provisión y colocación de la «carpintería de madera», con destino al «pabellón comedor y casino de tropa», en construcción en el «Cuartel de Infantería» de la Ciudad de Santa Fe», cuyo monto asciende a la suma de $ 8.000,00 m/n

Art. 2.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la perforación de un pozo semi-surgente en el Cuartel de Infantería en construcción en Bahía Blanca:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1010. — Visto este expediente. (I. 1869/25, corresponde 69, D. G. I.); formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 27 de Mayo ppdo., con el Señor F. G. Garland Ford, para la «perforación de un pozo semi-surgente», (1.a sección), en el «Cuartel de Infantería» en construcción en la Ciudad de Bahía Blanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de fecha 21 de Abril último, (B. M. N.° 7624), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato subscripto el 27 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor F. G. Garland Ford, para la «perforación de un pozo semi surgente», (1.a sección), en el «Cuartel de Infantería» en construcción en la Ciudad de Bahía Blanca, cuyo monto asciende a $ 4.980. moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos para la construcción de un local en el Instituto Bacteriológico del Hospital Militar Central:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1011. — Visto este expediente, (H. 1482, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación, la documentación técnica que ha confeccionado, para la «construcción de un local destinado a vivienda e inoculación de cobayos», con destino al Instituto Bacteriológico del Hospital Militar Central, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nos. 2346, 2377, 2537; 254[illegible]; 2518 y 254[illegible] pliego de condiciones, cómputo métrico y presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la «construcción de un local destinado a vivienda e inoculación de cobayos», (obra completa), con destino al Instituto Bacteriológico del Hospital Militar Central y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 13.382,26 m/n., que acrecida en $ 669,11 m/n. (5 %) para imprevistos, y $ 1.338,22 m/n. (10 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 15.389,59 m/n.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dese al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1012. — Vista la solicitud que antecede, expediente I. N.° 19710, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento 3 de Caballería «Brigadier General Martín Rodríguez», al Cirujano de Cuerpo Retirado, asimilado a Teniente 1.°, Dr. Carlos Irigoyen.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pases:

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927

[illegible]. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección de Remonta, expediente B. 32.684 (D. G. P.), y debiendo dejarse de tipo a las causantes

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a prestar sus servicios profesionales, con antigüedad 17 de Mayo ppdo., fecha de sus altas en el Ejército, Boletín Militar N.° 7645, 1.a Parte, los siguientes Veterinarios Militares:

Al I Batallón de Zapadores Pontoneros de Campaña, el Veterinario en comisión, asimilado a Subteniente, Dr Juan Adolfo Puisségur, debiendo atender además el II Batallon de la misma arma, y, al Regimiento N.° 6 de Caballería, el de igual clase, Dr. Roberto A. Otamendi.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

Agustín P. Justo

Alta de un Cirujano:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1014 — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente R. 21.389, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése de alta en el Ejército, como Cirujano de Cuerpo, en comisión, asimilado a Teniente 1.° al Doctor en Medicina D. Segundo Rentería Beltrán.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, y agreguese el presente expediente al legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1015. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. N.° 32.640, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia, para ausentarse a Europa, al Cirujano de Regimiento Retirado, asimilado a Capitán Doctor Carlos F. Muniagurria, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1016. — Vista la solicitud que antecede, expediente H. N.° 32.300 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos años, la licencia que tiene acordada para residir en la República del Paraguay, al Teniente Coronel Retirado D. Angel C. Hernández.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M. 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión:

Buenos Aires, Junio 3 de 1927

1017. — Visto el presente expediente A. N.° 16.555, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12; inciso 4.°, concédese con anterioridad del 4 de Marzo ppdo., la pensión mensual de ($ 75,00 m/n.) setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente D. José V. Auriol, a su viuda Doña Martha Inés Espínola de Auriol y a sus hijas legítimas, menores y solteras, respectivamente, Martha Rosa y María Lila del Carmen Auriol.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese; dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de diversas obras en los pabellones del Hospital Militar Divisionario que se construye en Paraná:

Buenos Aires, Junio 6 de 1927

1018. — Visto este expediente (H. 800/24 corresponde 1491, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 21 de Mayo ppdo., con los Señores Androvich Hermanos, para la provisión y colocación de «pisos, zócalos, guarda sillas, molduras para recuadros, contramarcos y puertas para cortinas de madera», en los pabellones que con destino al «Hospital Militar Divisionario», se construyen en la Ciudad de Paraná, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 4.° del Decreto de fecha 30 de Abril último, (B. M. N.° 7633), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 2.° Apruébase el contrato subscripto el 21 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Androvich Hermanos para la provisión y colocación de «pisos, zócalos, guarda sillas; molduras para recuadros, contramarcos y puertas para cortinas de madera», en los pabellones que con destino al «Hospital Militar Divisonario», se construyen en la Ciudad de Paraná cuyo monto asciende a la suma de $ 5.621,93 m/n.

Art. 2.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Artt. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de diversas obras en los pabellones del Hospital Militar Divisionario que se construye en Paraná:

Buenos Aires, Junio 6 de 1927

1019. — Visto este expediente, (H. 800/24, corresponde 1492 D. G. I); formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 24 de Mayo próximo pasado, con los Señores Androvich Hermanos para la provisión y colocación de la «carpintería de madera», con destino a los pabellones que se construyen en el «Hospital Militar Divisionario», en la Ciudad de Paraná, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 4.° del Decreto de fecha 13 del mes último, (B. M. N.° 7642); atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 2.° Apruébase el contrato subscripto el 24 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Androvich Hermanos para la provisión y colocación de la «carpintería de madera», con destino a los pabellones que se construyen en el «Hospital Militar Divisionario», en la Ciudad de Paraná, cuyo monto asciende a la suma de $ 21.705,30 moneda nacional.

Art. 2.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato:

Artt. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de la carpintería metálica en los cuatro Pabellones en construcción en el Hospital Militar Divisionario de Córdoba:

Buenos Aires, Junio 6 de 1927

1020 — Visto este expediente (H. 790/21, corresponde 569, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 23 de Mayo ppdo., con el Señor Marcos Ilgujsonis, para la provisión y colocación de la «carpintería metálica», en los «cuatro pabellones» en construcción en el «Hospital Militar Divisionario», en la Ciudad de Córdoba, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4.°, del Decreto de fecha 3 del actual, (B. M. N.° 7623), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato subscripto el 23 de Mayo próximo, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Mateo Figuisonie, para la provisión y colocación de la «carpintería metálica en los cuatro pabellones», en construcción en el «Hospital Militar Divisionario», en la Ciudad de Córdoba, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.2 8,39 m/l.

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º. — Comuníquese, Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte; dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la ejecución de obras de las caballerizas de la Escuela de Artillería

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1021 — Visto este expediente (E. 255, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras relativas a la colocación de chapas de hierro galvanizado en los costados de cinco tinglados destinados a caballerizas de la Escuela de Artillería, en Campo de Mayo, a fin de proveer al buen mantenimiento del ganado, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que con la cooperación de la Escuela de Artillería, proceda a la ejecución de las obras relativas a la colocación de chapas de hierro galvanizado, en los costados de cinco tinglados destinados a caballerizas del mencionado Instituto.

Art. 2º. — La suma de $ 480,00 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 48,00 m/n., (10%) para la Dirección General de Ingenieros para el pago de gastos técnicos, lo que hace un total de $ 528,00 m/n., (quinientos veintiocho pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1º, ítem 8, Partida 21 del Presupuesto de 1927.

Art. 3º. — Comuníquese, Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la construcción de veredas en el patio central de la Escuela Superior de Guerra

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1022 — Visto este expediente (7. 828, corresponde 7, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de obras de construcción de veredas en el patio central de la Escuela Superior de Guerra, a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que con la cooperación de la Escuela Superior de Guerra, proceda a la ejecución de las obras de construcción de veredas en el patio central del mencionado Instituto.

Art. 2º. — La suma de $ 200,00 m/n, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 20,00 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos técnicos, lo que hace un total de $ 220,00 m/n. (doscientos veinte pesos moneda nacional) se imputará al Anexo F, inciso 1º, ítem 8, partida 21 del Presupuesto de 1927.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la construcción de cuatro tinglados en el Cuartel del R. 10 M.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1023 — Visto este expediente (I. 1509, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de construcción de cuatro tinglados de madera, con techo de paja, en el Cuartel del Regimiento de Infantería Montada Nº. 10, en Concepción del Uruguay, para guarecer el ganado de dicha Unidad, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que con la cooperación del Regimiento de Infantería Montada Nº. 10, proceda a la ejecución de las obras de construcción de cuatro tinglados de madera, con techo de paja para guarecer el ganado de dicha Unidad.

Art. 2º. — La suma de $ 3.045,32 m/n que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 304,53 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos técnicos, lo que hace un total de $ 3.349,85 m/n. (tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1º, ítem 8, Partida 21 del Presupuesto de 1927.

Art. 3º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo y nombramiento

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1024 — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado G. Nº. 822, (D. G. P.), y lo propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Relévase del cargo de Profesor de Geometría del Espacio, 2º. año, de la Escuela de Mecánicos, a su solicitud, al Teniente D. Juan M. Galgano, y nómbrase en su reemplazo, al Teniente D. José C. Sanmayo, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, de conformidad con la partida 365, ítem 1, inciso 6, Anexo F, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1025 — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado A. 7.., (D. G. P.), los informes producidos, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Jefe Militar del Hospital Militar Central al Mayor D. Enrique Astorga, del H. R. 15.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja de un cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

1026 — Visto el presente expediente P. 30.943.927. (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Dése de baja del Colegio Militar, al cadete Juan A. Paris, Clase 1909, del 2º. año de estudios de la Batería de Artillería, debiendo pasar a la Reserva como soldado, de acuerdo con lo establecido en el Nº. 70 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

1027 — Vista la solicitud que antecede, expediente C. N. 15.803, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº. 269, 1ª. Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 21 de Abril del corriente año, al Sargento Nicolás Corrado Clase 1891, D. M. Nº. 4, Matrícula 1563, de la Escuela de Infantería, con goce del (55%) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, diez meses y seis días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el B. M., 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1028 — Visto el expediente B. Nº. 5393, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Modifíquese el Decreto de fecha 11 de Junio de 1918, (B. M. 3582), por el cual fué declarado en situación de retiro, con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su grado, el Capitán D. Toribio Barrionuevo, por resultar del nuevo cómputo de servicios adjunto, tener en esa fecha diez y ocho años y dos días (18 años y 2 días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el cincuenta y seis por ciento (56 %) del sueldo de su grado.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

1029 — Visto el expediente A. Nº. 4281, (D. G. P.), y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 27 de Febrero de 1923, (B. M. Nº. 7297, 1ª. Parte) del Sargento Juan J. Aravena, Clase 1895, D. M. Nº. 51, Matrícula 677, del Regimiento Nº. 3 de Infantería de Línea, debiéndosele liquidar el cien por ciento (100 %) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el B. M., 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1030 — Visto el expediente O. Nº. 17.423, (D. G. P.) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Modifíquese la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente Coronel D. Raúl Ojeda, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 6 años, 1 mes y 17 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 32 años, 5 meses y 15 días de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º. de Agosto de 1924 (B. M. 1850, 2ª. Parte).

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1031 — Visto el expediente ... Nº. 31.132.926, (D. G. P.) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Modifíquese la pensión de retiro que goza actualmente el Mayor D. Máximo P. Leonardi, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 2 años, 4 meses y 4 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 31 años y 1 mes de servicios computados, debiéndose liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º. de Agosto de 1924, (B. M. 1850, 2ª. Parte).

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1032 — Visto el presente expediente G. Nº. 13.301, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. Modifíquese la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente D. Martín Gonzales, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 6 años y 3 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 26 años, 2 meses y 14 días de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º. de Agosto de 1924, (B. M. 1850, 2ª. Parte).

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1033 — Vista la solicitud que antecede, expediente N. Nº. 35.223, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese tres meses de licencia, para ausentarse a la República del Brasil al Teniente Coronel Retirado D. Facundo E. Navarro.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1034 — Vista la solicitud que antecede, expediente O. Nº. 31.175, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese, con anterioridad del 1º. de Septiembre de 1926, dos años de licencia para residir en París, (Francia), a la pensionista militar Señora María Leonor Solanilla de Ortega, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1035 — Visto el expediente M. Nº. 15.515, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º. concédese, con anterioridad del 9 de Abril del corriente año, la pensión mensual de ($ 850,00 m/n.) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro, el General de Brigada «Guerrero del Para-

guays, D. Demetrio Mayorga, a su viuda Doña Matilde Ahumada de Mayorga.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

1036 — Visto el presente expediente F. Nº. 7830, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 18 de Enero ppdo., la pensión mensual de $ 226,80 m|n. (doscientos veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Mayor D. Erminio Fresia, a su viuda Doña Josefina Dell'Orto de Fresia, y a sus hijos legítimos incapaz y menor, respectivamente, Humberto Herminio y Enio Fresia.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando una licitación para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería en construcción en Concordia:

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1037 — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 1670, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el 20 de Mayo ppdo., para la «construcción de los pabellones sanitarios», (obra completa), con destino al «Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de Abril de 1927, (B. M. Nº 761...) atento lo informado por la expresada Dirección General; y,

Considerando:

1º. — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Casella & Nicoli, quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 1.41% sobre el presupuesto oficial de $ 18.050,25 m|n., por pabellón, o sea por $ 17.795,75 m|n.

José Luis Pellerini, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 2,50% sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 17.599,00 m|n.

2º. — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma a los efectos de la adjudicación.

3º. — Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por el Señor José Luis Pellerini, y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones, por el hecho de asegurarse la cooperación de un profesional diplomado para la dirección y atención de los trabajos, corresponde le sea adjudicada la ejecución de las obras de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública efectuada el 20 de Mayo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la «construcción de los pabellones sanitarios», (obra completa), con destino al Cuartel de Caballería, en la Ciudad de Concordia.

Art. 2º. — Adjudícase las obras de referencia, al Señor José Luis Pellerini.

Art. 3º. — Devuélvanse a los otros proponentes, la boleta de depósito de garantía por ellos efectuado de conformidad a lo establecido en el artículo 1º. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para celebrar el contrato correspondiente con el expresado empresario, consignando la obligación de incorporar a su firma, la de un Ingeniero Civil o Arquitecto, diploma o en el país.

Art. 5º. — La suma de $ 35.198,00 m|n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 1.759,90 m|n. (5%) para imprevistos y $ 3.519,80 m|n., (10%) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 40.477,70 m|n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando una licitación para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería en construcción en Concordia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1038. — Visto este expediente (C. 10/23 corresponde 1669, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ings. por el cual somete a la aprobación del resultado de la licitación pública que ha efectuado el 20 de Mayo ppdo., para la «construcción de un edificio para guardia oficinas y depósitos», con destino al Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 31 Diciembre de 1926, (B. M. Nº 7536), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Casella y Nicoli, quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 1,41 % sobre el presupuesto oficial de $ 232.442,48 m|n., o sea, por la suma de $ 229.165,05.

José Luis Pellerini, quien ofrecie ejecutar las obras, rebajando un 2,50 % sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 226.631,42.

2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación corresponde sean consideradas en forma a los efectos de la adjudicación.

3º. Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por el Señor José Luis Pellerini y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego de condiciones, por el hecho de asegurarse la cooperación de un profesional diplomado, para la dirección y atención de los trabajos, corresponde le sea adjudicada la ejecución de las obras de referencia.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase la licitación pública efectuada el 20 de Mayo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros para la construcción de un edificio para «guardia, oficinas y depósitos», con destino a un Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia.

Art. 2º.— Adjudícase las obras de referencia, al Señor José Luis Pellerini.

Art. 3º.— Devuélvase a los otros proponentes la boleta de depósito de garantía por ellos efectuado de conformidad con el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º.— Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con el expresado empresario, consignando la obligación de incorporar a su firma, la de un Ingeniero Civil o Arquitecto diplomado en el país.

Art. 5º. La suma de $ 226.631,42 m|n., a que asciende el monto de las obras autorizadas acrecida en $ 11.331,57 m|n. (5 %) para «imprevistos» $ 22.663,14 m|n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de pesos 260.626,13 m|n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación para la construcción de dos pabellones sanitarios con destino al Cuartel de Infantería en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1039. — Visto este expediente, I. 570/23 corresponde 2808, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del resultado de la licitación pública que ha efectuado el 20 de Mayo ppdo., para la «construcción de dos pabellones sanitarios», (obra completa), con destino al Cuartel de Infantería en la Ciudad de Rosario de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de Abril de 1927, (B. M. Nº 7617), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los Señores:

Brescia Hermanos, quienes ofrecieron ejecutar las obras rebajando un 1.20 % sobre el presupuesto oficial de $ 36.100,50 m|n., para ambos pabellones, o sea la suma de, pesos 35.667,30 m|n.

Casella y Nicoli, quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 3,51 % sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de, $ 34.833,38 moneda nacional.

2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones», que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma, a los efectos de la adjudicación.

3º. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por los Señores Casella y Nicoli, y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas corresponde les sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase la licitación pública efectuada el 20 de Mayo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la «construcción de dos pabellones sanitarios», (obra completa), con destino al Cuartel de Infantería, en la Ciudad de Rosario.

Art. 2º.— Adjudícanse las obras de referencia, a los Señores Casella y Nicoli.

Art. 3º.— Devuélvanse a los otros proponentes la boleta de depósito de garantía por ellos efectuado de conformidad con el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.— Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para que subscriba el contrato respectivo con los mencionados empresarios, Señores Casella y Nicoli.

Art. 5º.— La suma de $ 34.833,38 m|n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 1.745,66 m|n. (5 %) para «imprevistos», y $ 3.483,33 m|n., (10 %), para la Dirección General de Ingenieros para «gastos de personal y técnicos», forma la cantidad de pesos 40.053,37 m|n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la instalación de cañerías con destino a tres tanques para los Hospitales Militares Divisionarios en la Cuidad de Paraná Córdoba y Tucumán:

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1040. — Visto este expediente, (D. 410/26, corresponde 34, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 27 de Mayo ppdo., con el Señor Alberto Peter en representación de los Señores Boecker y Compañía para la provisión de los «materiales necesarios para la instalación de cañerías», con destino a «tres tanques de cemento armado de 200 m3., cada uno», para los «Hospitales Militares Divisionarios», en construcción en la Ciudad Paraná Córdoba y Tucumán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de fecha 5 del mes pasado (B. M. Nº 7635), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto el 27 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Alberto Peter, en representación de los Señores Boecker y Compañía, para la provisión de los «materiales necesarios para la instalación de cañerías», con destino a «tres tanques de cemento armado de 206 m3., cada uno», para los «Hospitales Militares Divisionarios» en las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán cuyo monto asciende a la suma de $ 1.444,01 m|n., por localidad, o sea por $ 4.332,03 m|n., para las tres.

Art. 2º.— Comuníquese publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la instalación de cañerías con destino a dos tanques para los Cuarteles de Infantería en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1041. — Visto este expediente (D. 410/26 corresponde 35 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita para su aprobación el contrato subscripto el 27 de Mayo ppdo., con el Señor Alberto Peter, en representación de los Señores Boecker y Cía. para la provisión de los «materiales necesarios para la instalación de cañerías» con destino a «dos tanques de cemento armado de 400 metros cúbicos cada uno», para los «Cuarteles de Infantería», en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º. del Decreto de fecha 30 de Abril último (B. M. Nº 7633), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto el 27 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Alberto Peter en representación de los Señores Boecker y Cía., para la provisión de los «materiales necesarios para la instalación de cañerías», con destino a «dos tanques de cemento armado de 400 metros cúbicos cada uno» para los «Cuarteles de Infantería» en las Ciudades de Rosario y Santa Fe cuyo monto asciende a la suma de pesos 1.738,01 m|n., por localidad, o sea por $ 3.476,02 m|n. para las dos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el presupuesto para las obras de reparación y pintura de una torre y tanque en el Cuartel del C. 8.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1042. — Visto este expediente, (C. 2/23/926, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de reparación y pintura de una torre y tanque de 75.000 litros, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 8 de Caballería en Liniers; a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de reparación y pintura de una torre y tanque de 75.000 litros en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 8 de Caballería, en Liniers.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente, o por intermedio de la Unidad, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 591.50 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 29.72 m/n., (5 %) para imprevistos, y en $ 59.45 m/n. (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de proyecto, inspección contralor, etc., lo que hace un total de $ 683.67 m/n. (seiscientos ochenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F inciso 1º, ítem 8 partida 24 del Presupuesto del año 1927.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el boleto de compra-venta de un terreno con destino a ensanche del Campo de Deportes Hípicos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1043. — Visto este expediente, (C. 631/23 corresponde 35. M. G.), iniciado por la Comisión de Fomento de la Cría de Caballo de Armas, elevando para su aprobación el boleto de compra-venta de un terreno de propiedad de los Señores Carmelo y Salvador Cannavó, con destino al ensanche del Campo de Deportes Hípicos y disponiéndose de recursos para poder hacer frente a estos gastos, partida 11 del Presupuesto aprobado por el Decreto de fecha 29 de Marzo ppdo., Boletín Militar 7606, 1a Parte.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el boleto de compra-venta celebrado entre los Señores Carmelo y Salvador Cannavó, por una parte, dueños de dicho terreno y el Señor Miguel A. Martínez de Hoz, por otra parte, como Presidente de la Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas y en representación del Ministerio de Guerra, por el cual los primeros venden al Superior Gobierno de la Nación un terreno ubicado en la zona norte de esta Ciudad, en la Parroquia de Palermo, Calle Dorrego, (hoy Calle Clay sin número), entre la de Báez y la Sociedad Hípica Argentina, (hoy Campos de Deportes y Experimentaciones Hípicas) compuesto según títulos de quince metros treinta y dos centímetros de frente al S.E., por cincuenta y seis metros setenta centímetros al fondo, en el costado N.E., cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en el S.O.; y cinco metros ochenta y ocho centímetros en el contrafrente al Nor Oeste; y según mensura tiene diez y siete metros de frente por seis metros cincuenta centímetros de contrafrente y cincuenta y seis metros de fondo por el precio de catorce mil pesos moneda nacional, en total ($ 14.000.00 m/n.) sea cual fuese la superficie que resulte entre cercos. Cualquiera que sea la suma que se adeude por el pago de adoquinado, ésta correrá por cuenta del comprador, cuyo importe será cubierto con los fondos procedentes de la Ley 11.242.

Art. 2º. — Desígnase al Señor Presidente de la referida Comisión D. Miguel A. Martínez de Hoz, para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, subscriba la escritura de transferencia a cuyo efecto el Escribano General del Gobierno extenderá el poder correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1046. — Visto el presente expediente Nº 15.389, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 29 del corriente año, la pensión mensual de ($ 214.50 m/n.) doscientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido en retiro al Director de Banda, asimilado a Capitán D. Antonio Fanelli, a su viuda Doña Carmen Rodríguez de Fanelli, y a sus hijos legítimos, menores y soltera respectivamente, Roberto Antonio y María Rina Fanelli.

Art. 2º. — Publíquese, en el B. M. 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando una licitación y dos contratos para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1048. — Visto este expediente, (I 580/23 corresponde 2010, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el resultado de la licitación pública que ha efectuado, para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura», del pabellón «guardia, oficinas y depósitos», en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 20 de Octubre de 1926, (B. M. Nº 7479), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

Felipe Giammona, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 21,75 % sobre el presupuesto oficial de pesos 8.268.46 m/n., o sea por, $ 6.470.07 moneda nacional.

Gabriel Máscolo, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 20 % sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 6.614.77 m/n.

Alejandro Casanovas, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 5 % sobre el presupuesto oficial, o sea por, $ 7.855.04 m/n.

2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por el Señor Felipe Giammona, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 23 de Mayo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura», en el pabellón «guardia, oficinas y depósitos» en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería.

Art. 2º. — Adjudícase las obras de referencia, al Señor Felipe Giammona.

Art. 3º. — Devuélvanse a los otros proponentes la boleta de depósito de garantía, por ellos efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 1º. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para que proceda a subscribir el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5º. — La suma de $ 6.470.07 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas acrecida en pesos 323.50 m/n., (5 %) para «imprevistos» y $ 647.00 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 7.440.57 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1049. — Visto este expediente, (I 580/23, corresponde 2022, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 17 de Mayo último, con el Señor Eugenio Visentín para la ejecución de las «obras de revestimiento de mármol», para las «escaleras secundarias» en la «cuadra de tropa» A, en construcción en el «Cuartel de Infantería» de la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de fecha 25 de Abril ppdo., (B. M. Nº 7626), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato subscripto el 17 de Mayo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros, y el Señor Eugenio Visentín, para la ejecución de las «obras de revestimiento de mármol», para las «escaleras secundarias», en la «cuadra de tropa», A, en construcción en el «Cuartel de Infantería» de la Ciudad de Santa Fe, y cuyo monto asciende a la suma de $ 4.830.47 moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en Construcción en Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1050. — Visto este expediente, (I 580/23 corresponde 2021, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 17 de Mayo último, con el Señor Eugenio Visentín, para la ejecución de las «obras de revestimiento de mármol» para las «escaleras secundarias» en la «cuadra de tropa» B, en construcción en el «Cuartel de Infantería» de la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., (B. M. Nº 7625), atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto el 17 de Mayo último, entre el Señor Director General de Ingenieros, y el Señor Eugenio Visentín para la ejecución de las «obras de revestimiento de mármol», para las «escaleras secundarias» en la «cuadra de tropa» B, en construcción en el «Cuartel de Infantería» de la Ciudad de Santa Fe, y cuyo monto asciende a la suma de $ 4.830.47 moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dese al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando una licitación para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería en construcción en Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1051. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 1551, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública, efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 24 de Mayo ppdo., para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura», en el «pabellón cocina y baños calientes de tropa», que con destino a un Cuartel de Caballería se construye en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Octubre de 1925. (B. M. Nº 7182), atento lo informado por la expresada y

Considerando:

1º. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Ernesto Buquet, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 6 % sobre el presupuesto oficial de $ 1.951.68 m/n., o sea por, $ 1.834.02 moneda nacional.

Gabriel Máscolo, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 21 % sobre el presupuesto oficial o sea por, $ 1.541.36 moneda nacional.

Alejandro Casanovas, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 10 % sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 1.755.98 moneda nacional.

2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el señor Gabriel Máscolo, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requerida para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública, efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 24 de Mayo ppdo., para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura», en el pabellón «cocina y baños calientes para tropa», en el Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá».

Art. 2º. — Adjudícanse las obras de referencia, al Señor Gabriel Máscolo.

Art. 3º. — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósitos de garantía, por ellos efectuados, de conformidad a lo estatuído en el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para que subscriba el contrato respectivo con el mencionado empresario.

Art. 5º. — La suma de $ 1.541.36 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 77.06 m/n., (5 %) para «imprevistos», y $ 154.13 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 1.772.55 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, Presupuesto del año 1925.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un acta convenio para ejecución de obras en el Cuartel de Caballería en construcción en Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1052. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 15533, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación, el «acta convenio» que ha suscrito con el empresario señor José Pellerini, adjudicatario de las obras de «montaje de las columnas de sostén de las separatorias de boxes de las cuatro caballerizas», construídas en la ciudad de Curuzú Cuatiá, para un Cuartel de Caballería, (contrato de fecha 6 de Octubre de 1926, aprobado por Decreto de fecha 15 del mismo mes y año, B. M. Nº 7474), referente a la construcción al pie de cada una de las columnitas de hierro a colocar, de un involucro de hormigón, en forma de asegurar la preservación de los boxes contra la acción del orín de los caballos, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el «acta convenio», suscripta con fecha 21 de Mayo del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros y el empresario señor José Luis Pellerini, referente a la construcción al pie de cada una de las columnitas de hierro a colocar, de un involucro de hormigón del tipo aprobado para el contrapiso del adoquinado de los bo-

xes en la forma de asegurar la preservación de aquellos contra la acción del orín de los caballos.

Art. 2º — La suma de $ 187.20 m/n., a que asciende el monto de dicha demasía de obra, acrecida en $ 18,72 m/n. (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 205,92 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un acta ampliación de contrato para ejecución de obras en el Cuartel de Caballería en construcción en Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1053 — Visto este expediente, (C. 15/3, corresponde 1513, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el «acta de ampliación de contrato», que ha suscrito con el empresario señor José Luis Pellerini, adjudicatario de las «obras de albañilería y afines» de los pabellones «comedor y casino de tropa» y «cocina y baños calientes para ídem» en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, para un Cuartel de Caballería, contrato de fecha 29 de Julio de 1926, aprobado por Decreto de fecha 4 de Agosto del mismo año, (B. M. Nº 7411), referente a la construcción de una «galería de comunicación», (obra completa), entre los pabellones mencionados precedentemente, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el «acta de ampliación de contrato», suscripta con fecha 13 de Mayo del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros y el empresario señor José Luis Pellerini, adjudicatario de las obras de «albañilería y afines» de los pabellones «comedor y casino de tropa» y «cocina y baños calientes para ídem», en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, para un Cuartel de Caballería, referente a la construcción de una «galería de comunicación», (obra completa), entre los pabellones precedentemente mencionados.

Art. 2º — La suma de $ 6.177,33 m/n., a que asciende el monto de las obras, que resulta de rebajar un 5 % del presupuesto de la Dirección General de Ingenieros, de $ 6.502,45 m/n., acrecida en $ 617,73 m/n., (10 %) para gastos de personal y técnicos, de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 6.795,06 m/n.; se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1054 — Visto este expediente, (D. 1729/26, corresponde 22, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 30 de Mayo ppdo., con el señor Carlos Cattáneo, para la ejecución de las obras de «azulejado, pisos de mosaicos, blanqueo y pintura», en el «pabellón cocina», del Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de fecha 16 del mes citado, (B. M. Nº 7641), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto el 30 de Mayo ppdo., entre el Sr. Direc. Gral. de Ingenieros y el señor Carlos Cattáneo, para la ejecución de las obras de «azulejado, pisos de mosaicos, blanqueo y pintura», en el «pabellón cocina» del Hospital Militar Central, y cuyo monto asciende a la suma de $ 4.980,9[illegible] moneda nacional de curso legal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un contrato para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1055 — Visto este expediente, H. 447, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto el 30 de Mayo ppdo., con el señor Ernesto Buquel, para la ejecución de las obras de «pintura de todas las estructuras de carpintería de madera y metálica», por la parte interior en varias dependencias, y «pintura, blanqueo y empapelado en general», de los locales de la Direc. del Hospital Militar Central y Dirección de Sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de fecha 5 del mes citado, (B. M. Nº 7634), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato subscripto el 30 de Mayo ppdo., entre el Sr. Direc. Gral. de Ingenieros y el señor Ernesto Buquel, para la ejecución de las obras de «pintura de todas las estructuras de carpintería de madera y metálica», por la parte interior en varias dependencias y «pintura, blanqueo y empapelado en general», de los locales de la Dirección del Hospital Militar Central y Dirección de Sanidad, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.105,30 m/n.

Art. 2º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el presupuesto oficial para la construcción de tanques para agua en los Cuarteles en construcción en Concordia, Curuzú Cuatiá y Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1056 — Visto este expediente (D. 410/26, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha confeccionado, para la construcción de una «torre tanque para agua», con destino a los Cuarteles de Caballería en construcción en las Ciudades de Concordia y Curuzú Cuatiá, y al Cuartel de Infantería Montada en Concepción del Uruguay, atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º Que por Decreto de fecha 8 de Octubre de 1926, (B. M. Nº 7469), se ha aprobado el proyecto de torre-tanque en cemento armado, de 400 m3. de capacidad, para los Cuarteles en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

2º. Que es oportuno proceder a la construcción de las mismas obras, en el Cuartel que se levanta en la Ciudad de Concordia, Curuzú Cuatiá y C. del Uruguay, en base a la misma documentación técnica que ha servido para la contratación hecha en Rosario y Santa Fe, salvo la modificación correspondiente en el presupuesto para cada localidad.

3º. Que el presupuesto básico de $ 62.450,00 m/n., formulado por la Dirección General de Ingenieros, es razonable y equitativo.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto oficial, preparado por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de «torres-tanques para agua», en los Cuarteles de Concordia, Curuzú Cuatiá y C. del Uruguay, el que asciende a la suma de $ 62.450,00 m/n., cada tanque, que acrecida en $ 3.122,50 m/n., (5 %) para «imprevistos», y $ 6.245,00 m/n., (10 %) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, hace un total de $ 71.817,50 m/n., que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5 partida 1, Presupuesto de 1925, siendo para las tres localidades un total de $ 215.452,50 m/n.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por término de ley, para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente, y con destino a las tres localidades expresadas, en base a la misma documentación técnica que ha servido para contratar las obras análogas en la Ciudad de Rosario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en los cinco pabellones en construcción en Tucumán para un Hospital Militar Divisionario.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1057 — Visto este expediente (H. 780/24, corresponde 962, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha confeccionado para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», con destino a los cinco pabellones en construcción en la Ciudad de Tucumán, para un Hospital Militar Divisionario, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de fechas 10 de Marzo de 1924, y 30 de Diciembre de 1925, (B.B. M.M. Nos. 6712 y 7243), respectivamente, atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase los planos Nos 2609, 2072, 2073, 2074 y 2075, pliego de condiciones y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», con destino a los cinco pabellones en construcción en la Ciudad de Tucumán, para un Hospital Militar Divisionario, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 27.310,50 m/n., para los cinco pabellones, que acrecida en $ 1.357,02 m/n., (5 %) para «imprevistos» y $ 2.734,05 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 31.441,57 moneda nacional.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de ley, para la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta ampliación de contrato para la construcción de dos pozos en el local destinado a oficinas del Correo del Acantonamiento de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1058 — Visto este expediente, (D. 2018/926, corresponde 14, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el acta ampliación de contrato, referente a la construcción de dos pozos para el desagüe cloacal del local destinado a oficinas de Correo del Acantonamiento de Campo de Mayo, celebrada con el señor José Monney, adjudicatario de las obras de construcción del citado local, (contrato de fecha 16 de Mayo de 1927, aprobado por Decreto del 3 del mismo mes y año, B. M. Nº 7650), y atento a lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acta ampliación de contrato celebrada con fecha 3 de Junio de 1927, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor José Monney, referente a la construcción de dos pozos para desagüe cloacal del local destinado a oficinas de Correo del Acantonamiento de Campo de Mayo, que no figura en el presupuesto correspondiente a las obras de construcción del citado local, que dicho empresario efectúa, (contrato aprobado por Decreto de fecha 23 de Mayo de 1927, B. M. Nº 7650).

Art. 2º — La suma de $ 531,65 m/n. (quinientos treinta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), en que deberá ser acrecido el importe total de lo contratado con el señor José Monney, se cargará al 5 % para imprevistos. ($ 633,40 m/n) de la partida de $ 14.578,22 m/n., acordada para estas obras por Decreto de fecha 10 de Mayo de 1927, (B. M. Nº 7630).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Designando en comisión en Europa dos mecánicos de avión.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927.

1062 — De acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, en telegrama de fecha 3 del corriente, (S. 9075.923, corresponde 1673, M. G.), y lo propuesto por la Dirección General de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en comisión en Europa, a los mecánicos de avión de 1ª clase, D. Matías Cagigao, del Grupo Nº 1 de Observación, (inciso 1º, ítem 10, partida 7.) y Fernando Entrena, (inciso 1º, ítem 9, partida 57), de la Dirección General de Aeronáutica, quienes quedan a disposición de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Art. 2º — Los causantes quedan comprendidos en el artículo 3º del Decreto de fecha 1º de Mayo de 192[illegible], (B. M. Nº 1 31).

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA É HIDROLOGIA

Solicitud de la segunda estaca-mina al Sudeste de la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 93068-1927.

Señor Director de Minas, Geología é Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Gaspar Mora Sotomayor, chileno, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1312, al señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que le confiere a mi representado el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre una estaca-mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Sudeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la segunda pertenencia. Será justicia. — (Fdo.) Horacio Maldonado. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las nueve horas diez y seis minutos, acompañando duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 30 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: El e[illegible]

Vd. este expediente en el cual el señor Gaspar Mora Sotomayor solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida (Territorio del Neuquén). Dicha estaca ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de "Pertenencia La Escondida N.º 5" (expediente M-2826-17) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las Pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3 y cuyo lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia N.º 4, solicitada como primera estaca-mina en el expediente 93066-1927. Las pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3, cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y a los señores J. G. Henríquez y A. Arriagada, solicitantes de las estacas-minas sobre las pertenencias N.º 4 (expediente 93066-27) y N.º 6 (expediente 93071-27), respectivamente. — Junio 20 de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la resolución del 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y a los señores J. G. Henríquez y A. Arriagada, solicitantes de estacas-minas sobre las pertenencias N.º 4 (exp. 93066-27) y (exp. 93071-27), respectivamente y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el señor Gaspar Mora Sotomayor, de la segunda estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida, bajo el N.º 1716, folio 40, del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v20 julio

Resolución de archivo de la concesión de permiso de cateo otorgada a los Sres. Francisco San Martín y Miguel San Martín, situada en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente M-13032-1926.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas y considerando.... Se resuelve: Declarar caduco el presente permiso de cateo y archivar este expediente, previa reposición de sellos. Notifíquese, publíquese y tome nota Minas. — (Fdo.) Sobral, Director General.

Resolución de archivo de la concesión de permiso de cateo otorgada a los Sres. J. Carlos Podestá y Alfredo Podestá, situada en el Territorio Nacional del Río Negro. Expediente M-13033-1926.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas y considerando... Se resuelve: Declarar caduco el presente pedido de permiso de cateo y archivar este expediente, previa reposición de sellos. Notifíquese, publíquese y tome nota Minas. — (Fdo.) Sobral, Director General.

Solicitud de la tercera estaca-mina al Sudeste de la mina "La Escondida" en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.º 93.071 - 1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Arriagada, chileno, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle N.º 1312, al Señor Director digo: — Que de acuerdo a la facultad que a mi representado confiere el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre, una estaca-mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina qué solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Sudeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la tercera pertenencia. Será justicia. (Fdo.): Horario Maidonado. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las nueve horas diez y nueve minutos, acompañando duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 20 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Arturo Arriagada solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la tercera estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida (Territorio Nacional del Neuquén). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio deslindado, bajo el nombre de "Pertenencia La Escondida N.º 6" (expediente M-2826-27) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las "Pertenencias La Escondida números 2 y 3" y cuyo lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia N.º 5 solicitada como primera estaca-mina en el expediente 93.068 - 1927. — Las pertenencias "La Escondida Nros. 2 y 3" cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente, no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y al señor Gaspar Mora Sotomayor solicitante de la estaca-mina sobre la pertenencia N.º 5 (expediente 93.068 - 27). — Junio 21 de 1927. — (Fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la Compañía Rafaelitas del Neuquén y al señor Gaspar Sotomayor solicitante de la estaca-mina sobre la pertenencia N.º 5 (expediente 93.068 - 27) y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el señor Arturo Arriagada de la tercera estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida, bajo el N.º 1717, folio 41, del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v21 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expediente N.º 92.361 - 1927.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Angel M. Ovejero, soltero, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la Galería Güemes, escritorio 418|20, al Señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y de boratos, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados y que son de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes y que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de 5000 metros de Norte a Sud por 4000 metros de Este a Oeste; que su lado Este sea paralelo al lado Oeste del pedimento minero del Señor Fermín Sañetti y distante 100 metros al Oeste y que su lado Sud diste 100 metros al Norte del lado Norte de los pedimentos que figuran al Sud del pedimento del Señor Sañetti, todo de acuerdo con el croquis adjunto. — Para la exploración cuento con el personal y elementos de trabajo correspondientes. — Será justicia. — (Fdo.): A. M. Ovejero. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, adjuntando duplicado que debe devolverse al presentante y plano. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 20 de 1927. — A Escribanía de Minas para que bajo constancia haga entrega del duplicado de referencia y fecho, a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo, hidrocarburos, flúidos y boratos, en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina al Noreste del Salar Ratones, [illegible] en el Departamento y Territorio citado, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Norte-Sud por 4000 metros, de manera que su vértice Sudeste se halle a 5100 metros al Norte de un punto que se encuentra a 1600 metros al Oeste de la intersección del Abra de las Cuevas con el límite Este del Territorio de los Andes. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 2 de 1927. — (Fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al Señor Angel M. Ovejero, bajo el N.º 603, folio 85 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e21 junio N.º 13.418 v2 julio

Solicitud de la primera estaca-mina al Sud Este de la mina "La Escondida" en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.º 93066-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Juan Guillermo Henríquez, chileno, abogado, domiciliado en Santiago-Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle N.º 1312, al Señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que confiere a mi representado el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre, una estaca mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. — La estaca mina que solicito, ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Sudeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la primera pertenencia. — Será justicia. (fdo) Horacio Maldonado. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete siendo las nueve horas [illegible] minutos, acompañando duplicado que se devuelve en el acto al presentante. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Mayo 30 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. — (fdo) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente, en el cual el Señor Juan G. Henríquez solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la primera estaca mina al Sudeste de la mina La Escondida (Territorio Nacional del Neuquén). — Dicha estaca ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de Pertenencia La Escondida N.º 4 (Expediente M-2826-17) o sea un rectángulo de 90 metros por 60 metros cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las Pertenencias Nros. 2 y 3 y cuyo lado N. O. coincide con el lado S. E. de la pertenencia N.º 3. — Las pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3 cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figuran actualmente a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. — Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor Gaspar Mora Sotomayor solicitante de la estaca mina sobre la pertenencia N.º 5 (expediente 93068-27) Junio 17 de 1927. — (fdo) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor Gaspar Mora Sotomayor solicitante de la estaca mina sobre la pertenencia N.º 5 (Expediente 93068-27) y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el Señor Juan G. Henríquez de la primera estaca-mina al Sudeste de la mina "La Escondida" bajo el N.º 1715 folio 39 del Libro V, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v-15 julio.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 15 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley N.º [illegible] de [illegible] de Noviembre de 1899, [illegible] de un peso [illegible] legal por [illegible] [illegible] derechos [illegible]

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE MAYO DE 1927

BANCOS		DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y CAJA DE AHORROS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIAS EN EL PAÍS		CAPITAL REALIZADO O CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA	
		$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	11	21 651	76.334.718	38.117	58.221.961	543.257	17.999.904	3.650 000	—
Anglo Sudamericano	14	4.160	86.085.650	3.330.597	83.427.264	67.287	17.690 659	—	18.125.000
Argentino Uruguayo	11	—	87.660.001	—	85.460.774	—	5.379.125	—	2.700.000
Avellaneda	9	—	20.172.507	—	14.670.316	—	4.022.279	—	1.784.871
Británico de la A. del Sud	11	31.574	61.613.925	35.000	50 076.901	42.904	16.029.366	4.536.000	—
Comercial Argentino	10	—	4.149.190	—	6.505.847	—	510.567	—	1.461.000
Comercial del Azul	11	—	10.092.016	—	20.445.156	—	1.311.815	—	3.287.370
Córdoba	11	—	53.543.080	—	47.031.761	—	18.787.387	—	10.484 761
Escandinavo Argentino	11	—	1 043.951	—	2.018.963	—	322.206	—	1.500.000
Español del R. de la Plata	11	38.042	240.809.222	—	229.225.992	980.004	22.339.516	—	28.846.420
Francés del R. de la Plata	12	82.101	67 832.200	49.696	70 519.476	155.133	15.735.537	14.000.000	—
Francés e Italiano	14	—	61 238 985	106.221	36.265.930	118.162	13.147.940	2.500.000	—
Galicia y Buenos Aires	7	—	58.362.532	—	54 974.352	—	12.191.943	—	17 182.100
Germánico de la A. del Sud	11	184	29 041.635	—	24.980.297	237.518	7.915 62	2.500.000	—
Holandés de la A. del Sud	14	3.396	17.426.195	—	24.625.784	19.930	4.324.976	—	8.000.000
Internacional del R. P.	12	—	1.421.232	—	6.981.656	—	579 717	—	13.273.070
Italia y R. de la Plata	9	147 084	238.528.517	10.6.5	167.402.784	235 677	56 010.467	10.000.000	—
Italo Belga	9	5 104	33.646.487	—	31.279 996	17.775	8.792.610	2.000.000	—
Londres y América del Sud	11	661.590	185.134.119	96 325	143.719 029	526 909	45.784.142	5.518 190	1.950 000
Nación Argentina(1)	12	1.454.507	1.540.989.980	—	1.235.675.757	11.500.121	311.282.292	—	157.101 798
Nuevo Italiano	11	6.163	122.602.901	105.817	93.457 123	16.917	28.228.949	—	6.000 005
Popular Argentino	9	270.289	56 237.247	37.100	65.867.609	296.724	15 030.447	—	10.514 885
Provincia de Buenos Aires (2)	11	7.468	364.090.881	237.155	305.281.297	6.052.927	91.318.888	—	62.500.000
Sirio Libanés del R. P.	11	—	3.236.275	—	3 410 847	—	934.701	—	1.224.390
The First Nat. Bank of Boston	8	—	72.666.777	—	63 773 197	—	13.636.798	—	4.710.909
The Nat. City Bank of N. York	9	—	59.816.387	—	44 791 245	—	13.077.354	—	2.944.318
The Royal Bank of Canadá	9	—	15.379.017	—	25.747.506	—	4.456 848	—	2 355 451
Cuatro Bancos con menos de $ 1.000.000 de capital	—	—	1.825.927	—	2 856.089	—	637.277	—	2.180.531
Totales		2.733 313	3.520.979 054	4.046.633	2.948 785 912	23.781.275	750.279.583	44.704.190	357 626.878
Totales Abril de 1927		2 710.633	3.519.801 671	4.148.359	2.979.322.028	23 680.026	742.764 961	44.704.190	357.001.347

(1) Incluído judiciales por $ oro 45.195 y $ m/n 107.762.158.— y C. Compensadora (Clearing) por $ oro 142.589 y $ m/n 98 822.499.—
(2) » » » » » 1.022 y $ m/n 44 376.062.—

Buenos Aires, 23 de junio de 1927

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 30 de Junio de 1927

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.60
" venta del Decreto Reglamentario	1.—
" venta de Boletines	3.10
" subscripción	126.—
" marcas	330.—
" avisos varios	895.—
" adicional	130.—
Total	1.485.70

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 29 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. Idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse bajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

606

Will L. Smith, Incorporated

— Sucursal en Buenos Aires —

Domicilio Legal: Calle Rivadavia 1365 - Casa Matriz: Broadway 350 New York (U. S. A.)
Fecha de autorización por el P. E. 30 de Octubre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Enero de 1923
Capital autorizado de la Casa Matriz. .... $ m/n 750.000.—
» emitido » » .... » » 175.000.—
La Sucursal no tiene capital asignado

Balance General de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	109623 26	
Deudores varios (Menos Reservas)	189971 93	
Mercaderías y muestras (Menos Reservas)	87294 03	
Flete y derechos sobre Stock en consignación	91665 —	
Obligaciones a cobrar	15168 64	
Muebles y útiles, vehículos (Menos Reservas)	20673 75	
Títulos y acciones	2127 89	
Mercaderías en consignación	232727 55	
Capital suscripto de la Casa Matriz y Ganancias de ejercicios anteriores		293675 15
Cuenta consignaciones de fábricas		232727 55
Acreedores varios		136386 67
Ganancias del ejercicio 1926		86704 22
	749493 59	749493 59

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Gastos generales, sueldos, etc.	235592 12	
Gastos sobre ventas, comisiones, etc.	18213 18	
Gastos de administración	35944 77	
Depreciaciones	20317 87	
Reservas (Deudores morosos, Descuentos)	21561 89	
Ganancias	86704 22	
Mercaderías y comisiones		411456 99
Cambios		6757 06
	418214 05	418214 05

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1927
p. p. Will L. Smith, Incorporated: Will L. Smith, presidente — Otto Kubler, contador

Buenos Aires, junio 3 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e1.º julio N.º 13.479 v1 julio.

1098

Sociedad Anónima "La Mendieta"

Bartolomé Mitre 478—Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Noviembre de 1909.

Autorizada por Decretos de 13 Octubre de 1909, 17 de Febrero de 1911, 20 de Junio de 1912, 3 de Mayo de 1913, 20 de Abril de 1914, 15 de Abril de 1921 y 3 de Mayo de 1926

Capital autorizado.............................. $ m/n 3.000 000.—
» suscripto y realizado.................. » » 2 236.603.40

BALANCE TRIMESTRAL DE COMPROBACION

al 31 de Diciembre de 1926

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Fincas y cañaverales....................	2356554 56		
Amortizado..........................	157873 57	2198680 99	
Edificios de Administ. y viviendas........	670143 31		
Amortizado	248522 23	421621 11	
Fábrica y talleres.......	3854820 53		
Ampliación fábrica......................	395198 51		
	4250019 04		
Amortizado..........................	1174481 21	3075537 83	
Decauville y locomotoras..................	418924 79		
Amortizado..........................	244650 04	174274 75	
Alambrados y mejoras		90127 73	
Rodados, aperos, muebles, enseres, herramientas, etc...		136174 84	
Forrajeras y maizales......		41706 15	
Valores amortizados		1 —	6138124 40
Activo circulante			
Semovientes...		228623 90	
Almacèn, panaderia y carniceria....................		86030 56	
Materiales en depósito, leña, etc.....		249531 27	564185 73
Activo disponible			
Caja....		15293 44	
Bancos.		339 85	15633 29
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente..........................		380511 84	
Documentos a cobrar..................................		114796 92	
Deudores en gestión.		265445 67	730754 43
Activo transitorio			
Explotación en general			2795227 27
Activo nominal			
Prima de reembolso.....................................			255545 45
Pérdida			
Saldo...			293481 56
			10802952 13
Cuentas de orden			
Títulos en depósito..............			30000 —
			10832952 13
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital realizado:			
Ordinario................................	2026603 40		
Preferido	210000 —	2236603 40	
Fondo de reserva legal..........................		146136 70	
Reserva para deudores en gestión.....		300000 —	2682740 10
Pasivo exigible			
Debentures....		2355454 54	
Banco Hipotecario Nacional............................		1217948 35	
Acreedores en cuenta		4002347 81	
Documentos a pagar....................................		494872 25	
Bancos..		17017 96	
Administ. La Mendieta..................................		12461 10	8099597 01
Pasivo transitorio			
Dividendos no cobrados................................		18870 —	
Reservas Ley 11.289		1745 02	20615 02
			10802952 13
Cuentas de orden			
Títulos en garantía			30000 —
			10832952 13

Juan Meyer, vicepresidente.—L. Steiner, director.—Fernando Ellerhorst, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e23 junio N.° 13.486 v1.° julio

798

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Galería Güemes, Edificio Supervielle — Escritorio 309/11

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 1918

Capital autorizado.......................... $ m/n 1.200.000 —
» emitido y realizado.................. » 1.199.000 —
» a emitir............................. » 1.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
I[illegible]bles.............................	1156313 39		
Accesorios	192196 73		
Muebles y útiles.........................	79974 07		1428484 19
Activo circulante			
Semovientes..............................	383652 22		
Almacèn..................................	930 43		384582 65
Acciones del frigorífico..................		2076 48	
Activo disponible			
Caja......................................	2000 89		
Bancos....................................	208160 93		210161 82
Activo exigible			
Cuentas corrientes.......................			61063 —
Activo transitorio			
Víveres y provisiones....................	52127 50		
Gastos pleitos iniciados por Delger Burmester............................	19759 —		
Valores en suspenso: Este rubro está formado por facturas pendientes de liquidación	14020 05		85906 55
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Gastos generales	102039 92		
Ley No. 11289...........................	270 —		
Intereses y descuentos..................	36558 81		
Socorro para empleados...................	939 40		140388 22
Cuentas de orden			
Acciones en depósito.....................			90000 —
Conversión........		187923 52	
		190000 —	2400586 43
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto.......................	1199000 —		
Reserva legal............................	191535 61		
» facultativa..................	195229 09		1585764 70
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente.........	53736 40		
» hipotecarios...............		190000 —	
Compensación al personal.................	1825 —		
Seguros..................................	9800 —		
Hospital de Caridad de Río Gallegos...	1530 05		
Dividendo................................	3721 24		70612 69
Pasivo transitorio			
No existe.			
Ganancias			
Productos................................	226775 87		
Pastoreo	334 26		227110 13
Cuentas de orden			
Acciones del Directorio y Síndicos.....	90000 —		
Conversión...............................	427098 91		517098 91
		190000 —	2400586 43

Buenos Aires, Abril de 1927.

Enrique C. Aubone, presidente. — Gregorio Lascano, síndico

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e28 junio N.° 13.495 v1.° julio

UNION MEDICA ARGENTINA

638

Sociedad Anónima

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 560 — 1er. Piso
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de Octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1925
Con autorización para operar en las Secciones "Automóviles" y "Asistencia Médica". —

Capital autorizado .... $ m/n 10.000.000—
» suscripto .... » » 3.111.000—
» realizado .... » » 495.010—

Balance Trimestral al 28 de Febrero de 1927

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	2615990 —	
Caja y Banco de la Nación Argentina	4034 68	
Propiedades inmuebles		
Títulos en garantía:		
20 Cédulas Hip. Arg. Serie 22 ... $ 1.939.		
40 » » » » 23 ... » 3 856.—	5795 —	
Depósitos en garantía	300 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
» sobre pólizas de vida		
Obligaciones a cobrar	800 —	
Mobiliario y material	63870 61	
Diversos deudores	30161 67	
Comisiones descontadas sección vida		
Gastos de organización a descontar	288057 20	
Gastos de explotación	78555 27	
Siniestros	1518 95	
Cuentas de orden	1113000 —	
Pérdidas y ganancias	73937 25	
Capital suscripto		3111000 —
Reservas		
Beneficios asegurados de vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		21515 53
Cuentas de orden		1113000 —
» » explotación		25505 10
	4271020 63	4271020 63

Hamilton Cassinelli, presidente. — Carlos F. Roldán Vergés, secretario. — Domingo Brandi, director gerente. — Juan V. Dufau, contador. — Nicolás Marín Moreno, síndico

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.° 13 461 e28 junio v1.o julio

808

"La Previsora" Compañía Argentina de Seguros

Sede Social: Calle San Martín No. 274

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, en 21 de Abril de 1885

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y MARITIMOS

Capital autorizado e integramente suscripto y realizado $ 5 000.000. —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

2º. trimestre del ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	519637 21
Propiedades Inmuebles	13071311 32
Títulos de renta y valores diversos	1636101 05
Inversiones y garantías en el exterior	1782140 57
Préstamos hipotecarios	2390266 48
» sobre pólizas vida	2664817 62
Obligaciones a cobrar	118751 11
Mobiliario y material	43833 90
Diversos deudores	2475619 47
Existencias varias Explotación Grand Hotel	342829 57
» » » » » Atlántico	243032 78
» » » Estancia Cañada del Ombú	650556 40
Alquileres vencidos	110915 72
Siniestros	786589 49
Deudores en gestión	130406 74
Cuentas de orden	25000 —
Gastos de explotación	695024 90
Cuenta exploración	1703168 78
Valores en depósito	4457978 21
	33827971 30
PASIVO	
Capital	5000000 —
Reservas	12744425 —
Beneficios de asegurados vida	2748381 49
Siniestros pendientes	445920 99
Diversos acreedores	918283 23
[illegible]	3316971 11
Dividendos pendientes	3776 20
Cuentas de orden	25000 —
» » explotación	418224 07
Depositantes de valores	4457978 21
	33827971 30

Enrique Molina y Vedia, presidente — Carlos Casares, director general — Juan Lacarret, contador — Juan Ovando, síndico

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 junio N.° 13.436 v1.° julio.

LA AMERICANA

934

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

San Martín 296 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1914

Capital social .... $ m/n 1000000 —
» suscripto .... » 1000000 —
» realizado .... » 500000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926

(1er. Trimestre del 13.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	500000 —	
Caja, Bancos y depósitos en el extranjero	245039 79	
Acciones y títulos de renta	232101 06	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	10684 10	
Obligaciones a cobrar	26367 16	
Mobiliario, material y automóviles	7599 74	
Deudores varios en cuenta corriente	250125 69	
Comisiones descontadas Vida	31200 —	
Gastos de explotación	62851 36	
Siniestros y gastos de siniestros	38365 36	
Primas vencidas Vida por cobrar	44962 90	
Anulaciones y extornos	5042 43	
Pólizas liquidadas Vida	4150 —	
Operaciones en suspenso	7282 67	
Préstamos a tenedores de pólizas Vida	48976 39	
Reaseguros pasivos	40025 51	
Gastos de organización a amortizar	1 —	1549775 16
Sección Accidentes:		
Banco de la Nación, Títulos Empréstito Argentino	44600 —	
Siniestros, indemnizaciones y asistencia médica	37686 80	
Mobiliario y material	2579 76	
Deudores varios en cuenta corriente	79507 80	
Anulaciones y extornos	4727 —	
Primas adicionales calculadas	34974 60	
Gastos de explotación	27456 77	231512 78
Ganancias y pérdidas		74294 84
		1855582 78
PASIVO		
Capital social	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	2587[illegible]2 87	
Beneficio de los asegurados Vida	76604 79	
Reservas Automóviles para riesgos en curso	46098 57	
Reservas Incendio para riesgos en curso	45054 49	
Reservas Incendio para siniestros pendientes	21000 —	
Reservas Vida para siniestros pendientes	3500 —	
Reservas Automóviles para siniestros pendientes	2022 50	
Acreedores varios en cuenta corriente	119311 23	
Cuentas de explotación	149565 68	1716915 18
Sección Accidentes:		
Reservas Ley 9688	85016 79	
Cuentas de explotación	47352 26	
Acreedores varios en cuenta corriente	923 55	
Reservas para siniestros pendientes	5375 —	138667 60
		1855582 78

Oscar Zaefferer Silva, presidente. — José Manuel Alvarez Aranguiz, gerente. — Eugenio E. Viñas, contador. — Miguel Angel Baeza, síndico

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 [illegible] N.° 13.457 v1.° julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

16

ANONIMA Y LIMITADA

Local Social: Cangallo N° 1236 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87, Septiembre 18/88 Octubre 10/91, Abril 25/94, Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u)...... $ 2.500.000.—
» subscripto en vigor........................ » 1.472.400.—
» realizado.. » 1.470.640.—

Acciones preferidas (a rescatarse) 41 acc. de $ 20 c/u con interés del 6 % anual ...... » 820.—

Bonos de capital (rescate de acciones) 46.483 Bonos de $ 20 c/u... con interés del 6 % anual .... » 926.660.—

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO:	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Materiales en depósito..............................	158391 47	
Red telefónica y sus accesorios....................	3479304 —	
Propiedades	9009.2 78	
Herramientas y útiles...............................	537 01	
Muebles y útiles....................................	20 15	4539164 41
Activo circulante:		
Garantías depositadas..............................	3000 —	
Talleres..	37187 91	40187 91
Activo disponible:		
Caja..	31179 34	
Bancos	25482 42	59661 76
Activo exigible:		
Accionistas..	1760 —	
Abonados deudores	88739 41	
Morosos (Servicios varios en trámite)...........	47801 —	
Valores a cobrar....................................	12438 20	150738 61
Activo transitorio: (No existe).		
Activo nominal: (No existe).		
Pérdidas (Cuentas tributarias):		
Intereses Art. 4° Gastos generales, Renovación de red y útiles, comisiones y corretajes, patentes e impuestos, sueldos, intereses, cambios y descuentos. Impresiones y publicaciones........................		537821 65
		5327623 74
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva.. $ 53960 —		
Acciones ordinarias de emisión nueva..... » 1418440 —	1472400 —	
Acciones preferidas	820 —	
Bonos de capital	929660 —	
Rescate de acciones preferidas.....................	63356 62	
Rescate de bonos de capital........................	437632 59	
Fondo de reserva....................................	624062 78	
Reserva para amortizaciones de la red telefónica y sus accesorios	[illegible]8602 11	
Fondo de beneficencia y socorro de empleados......	[illegible]8 82	
Caja de Subsidio (en proyecto)....................	5000 —	
Servicios varios en trámite.........................	47891 —	4057873 92
Pasivo exigible:		
Fondo de rescate de títulos........................	3 57	
» » amortización de acciones preferidas.........	1000 —	
Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital..	36239 70	
Diversos acreedores................................	34880 19	
Letras a pagar	9727 75	
Caja Nacional de Jubilaciones.....................	6712 88	88563 59
Pasivo transitorio:		
Dividendos (Varios años)	192528 10	
Vales y certificados en fracciones de acciones....	115789 60	
Directorio y Síndico	746 24	309063 94
Ganancias: (Cuentas tributarias)		
Abonados, comunicaciones, instalaciones varias, valores y bonos, [illegible] alquileres, derecho de canje, impresiones y publicaciones, dividendo de 1921 (caduco) [illegible] de capital (rescate).........		871522 29
		5327623 74

Roberto G[illegible], [illegible]tesorero.— C. M. Zorraquín, secretario.— P. G. Sloan administrador.— P. S[illegible], [illegible]tador.— [illegible] C. [illegible]orti, síndico.

Buenos Aires, 1 de Junio de 1927

Publíquese por una vez, haciéndose constar que la presente visación no tiene otro efecto que certificar que la presente Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto Reglamentario del 10 de Febrero de 1927). — Domingo Bórea, Jefe del R. I. y F. de Cooperativas.

N.° 13467 e28 junio v1o. junio

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

958

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Esmeralda No. 138 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, el 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado.......................... $ 400.000 —
» subscripto.......................... » 400.000 —
» realizado.......................... » 400.000 —

Balance Trimestral Terminado el 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Inmuebles, (terrenos, edificios, etc.)................	131500 —	
Instalaciones en función, (maquinarias, redes, etc.)......	608680 89	
Muebles y enseres..................................	297 50	
Utiles y herramientas..............................	48 40	
Arrendamientos......................................	320936 95	
Trabajos en curso..................................	109101 77	1170575 01
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos		119 13
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente....................		8100 43
V. Activo transitorio:		
Partidas en suspenso.............................		9080 55
VI Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		
Gastos de administración, intereses y descuentos, etc..		45945 70
		1233820 82
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)......	17500 —	
Títulos en garantía..................................	3000 —	20500 —
		1254320 82
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto...................................	400000 —	
Reserva legal..	14179 92	414179 92
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente.....................	442891 91	
Letras a pagar......................................	28636 48	
Obligaciones 8 %	273000 —	744528 39
III. Pasivo transitorio:		
Intereses s/ obligaciones a pagar.................	5608 —	
Partidas en suspenso	2004 51	7612 51
Ganancias		
Productos arrendamiento............................		67500 —
		1233820 82
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..	17500 —	
» » títulos en garantía............................	3000 —	20500 —
		1254320 82

Ing. Arnaldo Malone presidente.— Luis Romeo síndico.

Buenos Aires, 1 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.° 13445 e28 junio v. 7 julio

608

The Forestal Land, Timber Railways Company Limited

(Compañía de Tierras Maderas y Ferrocarriles LA FORESTAL Limitada)

Paseo Colón 185, Buenos Aires

Constituído en Londres—Autorizado por el Superior Gobierno el 15 de Junio de 1906

Capital autorizado .... £ 7.000.000.—
» integrado .... » 5.574.689.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

de esta Sucursal sin capital asignado

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Animales..........	2307692 06	
Mercaderías.	16651804 81	
Obras en ejecución..........	1346291 82	
Herramientas y útiles..........	2117608 47	
Cajas..........	1344172 82	
Títulos..........	794702 78	
Deudores varios y saldos al Debe..........	4345354 45	
Acreedores varios y saldos al Haber..........		4364121 49
Casa Matriz—Londres..........		24543505 72
	28907627 21	28907627 21

p. p. Cía. de Tierras, Maderas y Ferrocarriles— La Forestal Ltda.
J. B. Sullivan, director-gerente— E. W. Titjen, contador general

Buenos Aires, junio 7 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp General de Justicia.

e2 julio N.° 13.531 v2 julio

352

Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz

Florida 248—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 18 de Marzo de 1920

Capital autorizado .... $ 112.500 — m/n
» subscripto .... » 77.850 — »
» realizado .... » 77.850 — »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Propiedades	14575 73	
Maquinarias..........	41074 86	
Red pública..........	17050 82	
Muebles, útiles y herramientas..........	3066 57	
Medidores.	788 23	76556 21
Activo circulante		
Materiales..........	2281 25	
Combustibles y lubrificantes	8982 41	11263 66
Activo disponible		
Caja..........	1416 52	
Banco de la Nación Argentina..........	1424 11	2840 63
Activo exigible		
Cuentas corrientes..........	2481 38	2481 38
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
Derechos de concesión..........	868 18	868 18
Pérdidas.—(Cuentas tributarias):		
Gastos generales..........	22303 80	22303 80
		116113 86
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital	77850 —	
Fondo de reserva..........	3296 27	81146 27
Pasivo exigible		
Cuentas corrientes..........	3359 96	
Operaciones pendientes..........	2440 22	
Caja Jubilaciones y Pensiones..........	119 10	
Depósitos de garantía..........	85 —	6004 28
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias.—(Cuentas tributarias):		
Ganancias y Pérdidas..........	844 15	
Producción energía..........	28119 16	28963 31
		116113 86

Santa Cruz, 30 de Septiembre de 1926.
Serafín M. Grillo, presidente.—Eloy del Val, director-secretario.—Francisco Fischfeld, síndico.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 junio N.° 13.457 v1.° julio

778

SOC. ANON. BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS "EVAGA"

Domicilio: Reconquista N° 314—Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 7 de Marzo de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Mayo de 1922

Capital autorizado.......................... $ oro sell. 400.000.—
» subscripto.......................... » » » 400.000.—
» realizado.......................... » » » 400 000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Marzo de 1927.

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Activo fijo				
Inmuebles:				
Finca 2.190 hectáreas ubicada en el Depto. Angaco Sud, San Juan (con plantaciones de viña)..........			701479 38	
Establecimiento, Bodega con piletas y construcciones..........			251050 —	
Maquinarias, enseres, rodados y animales de servicio			115977 45	1068506 83
Activo circulante				
Mercaderías			5471 06	5471 06
Activo disponible				
Caja..........			1708 02	
Banco..........			6 13	1714 15
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente..........			311579 33	311579 33
Activo transitorio				
Adelantos efectuados para el ejercicio 1926/1927..........			125595 14	125595 14
Activo nominal				
Gastos de organización..........			3000 —	3000 —
Cuentas de orden				
Conversiones.	601932 31	601932 31		
		601932 31		1515866 51
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto..........	400000 —			
Reserva legal..........	1503 44	401503 44		
Pasivo exigible				
Debentures del 8 %..........	200000 —	200000 —		
Acreedores en cuenta corriente			141765 59	141765 59
Pasivo transitorio				
Saldos acreedores..........			6072 93	6072 93
Ganancia:				
Saldo del ejercicio anterior..........	428 87	428 87		
Cuentas de Orden				
Conversiones..........			1368027 99	1368027 99
		601932 31		1515866 51

E. Seippe, presidente.—F. Yagovillo, síndico

Buenos Aires, 3 Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N 13415 e27 junio v1.º julio

1110

Banco Argentino de Finanzas y Mandatos

Rivadavia 671 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 16 de Marzo de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Junio de 1925
Capital autorizado.................. $ c/l. 1.000.000.—
» subscripto.................. » » 834.000.—
» realizado.................. » » 328.900.—

BALANCE MENSUAL AL AL 30 DE ABRIL DE 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	510100 —	
Caja:		
En efectivo	1148 10	
Depositado en otros Bancos	25 71	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	72612 40	
Adelantos sobre mandatos	3518429 79	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	476365 26	
Títulos en cartera	292 —	
Valores diversos		
Muebles y útiles	1525 70	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	274210 88	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN:		
Obligaciones beneficiarias	60040 —	
Depòsito de acciones en garantía (Directorio)	70000 —	
» de títulos en custodia	255335 —	
» de valores recibidos en prenda		
Emisión de cartas de crédito	15513 90	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	660621 86	
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	3387322 02	
Valores cedidos		
Otras cuentas de orden	5400 —	
PASIVO		
Capital subscripto		834000 —
Fondo de reserva estatutario		1607 20
» » reservas facultativas		
» » jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		
» en Caja de Ahorros		
» diversos		2547258 28
Cuentas acreedoras		509673 84
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos y beneficios diversos)		852964 77
Descuentos, intereses y comisiones provenientes del ejercicio anterior		8646 34
Descuentos, intereses comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		560 —
Otras cuentas		
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN:		
Obligaciones beneficiarias		60040 —
Depositantes de acciones en garantía (Directorio.)		70000 —
» de títulos en custodia		255335 —
» de valores en prenda		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		15513 90
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		660621 86
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		3387322 02
Cedentes de valores		5400 —
Otras cuentas de orden		
	9308942 71	9308942 71

Buenos Aires, 30 de Abril de 1927.
Carlos Ibarguren, presidente. — S. Krieger, gerente. — A. D. Ponte, contador.—
Alberto D. Justo, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e1.° julio N. 13.523 v1.° julio.

932

Cory Brothers & Co. Ltd. (Buenos Aires Agency)

Domicilio: Calle 25 de Mayo 195

Constituída en Inglaterra el 9 de Abril de 1888 y Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 27 de Febrero de 1909.

Capital Social £ 1.000.000 dividido en 10.000 Acciones de £ 100 c/u.
Capital autorizado para la República Argentina £ 50.000.

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Correspondiente a esta Sucursal y aprobado sin modificación, en la Asamblea celebrada en Cardiff el 8 de Abril de 1927.

	DEBE ORO	HABER ORO
Acreedores varios	282632 79	
» Casa Matriz en Cardiff	657516 78	
	940149 57	
Por efectivo en Caja y Cuentas y documentos a cobrar		39272 25
» Varios deudo es		352499 58
» Acciones de teléfonos		343 14
» Existencia en mercaderías		299181 58
» Propiedades		248853 42
		940149 57

El abajo subscripto declara ser de Nacionalidad Inglés.
(Oficina de la Compañía en esta Capital, Calle 25 de Mayo, N.o 195)

p. p. Cory Brothers & Co. Limited
William Edbrocke, gerente. —

Buenos Aires, Junio 13 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e1.° julio N.° 13.482 v1.° julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Corrientes N.° 327

El Club Universitario de Buenos Aires, realizará su IX Asamblea General Ordinaria, el día 11 de Julio del corriente año, a las 21 y 30 horas, en su local social, Corrientes N.° 327, para la cual han sido convocados sus socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance Anual.
2.° Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por el término de un año.
3.° Nombrar dos socios para que suscriban el acta.

Juan Carlos Palacios, Presidente: Alberto B. Tallaferro, Secretario.

e1.° julio N.° 13.538 v8 julio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.

Bartolomé Mitre N.° 370

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 52 de los Estatutos, el Directorio del Banco

Popular Argentino, en vista de la situación creada con motivo de la nueva Ley de Cooperativas, número 11.388, ha resuelto citar a los señores Accionistas del Banco a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 18 de Julio próximo, a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 370, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de resolución transformando la actual Sociedad Cooperativa en Comercial Anónima, a objeto de poder continuar su funcionamiento como entidad bancaria.

2.° Consideración del proyecto de nueva organización estatutoria preparado por el Directorio, en caso de ser resuelto afirmativamente el primer punto.

3.° Designación de dos socios que en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se entregarán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El secretario.

e1.° julio N.° 13.544 v18 julio.

ASOCIACION UNION ISRAELITA SEFARADI "OR TORAH"

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, Hernandarias N.° 831, el día 3 del corriente, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación del Informe del señor Presidente, sobre el presente ejercicio.

3.° Elección de 11 miembros y un Revisador de cuentas.

Buenos Aires, Julio de 1927. — Moisés Cohen Arazi, Presidente; Alberto L. Cohen, Secretario.

e1.° julio N.° 13.546 v2 julio.

"LA UNION AGRARIA"

Sociedad Anónima. — Sarmiento 643

CONVOCATORIA

Por disposición de los Señores Liquidadores, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 6 de Julio de 1927 a las 15 horas a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 643, Escritorio 524 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Aprobación de los gastos establecidos para la liquidación definitiva y del honorario de los Señores liquidadores.

c) Consideración y aprobación del dividendo final a distribuir por cada acción.

d) Autorización a los liquidadores a efecto de que persigan el cobro de un crédito pendiente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Presidente.

Oddo Martelli, Carlos M. Sojo, Liquidadores.

e1.° julio N.° 13.532-v 6 julio.

ASOCIACION "CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que prescribe el Art. 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 7 de Julio a las 18 y 1|2 horas, en su local social (Bolsa de Comercio) Escritorio 616, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de nuevas autoridades en reemplazo de las cesantes.

2.° Nombramiento de tres Revisadores de Cuentas.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4.° Asuntos varios. — Domingo Papa, Presidente.

[illegible] julio N.° [illegible]

Convocatorias Anteriores

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Limitada

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Defensa N.° 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 21 ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1927 e informe del Síndico, así como de la resolución estableciendo un Fondo de Garantía de Futuros Dividendos.

2.° Presentación del balance, inventario y de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa N.° 229, la respectiva Cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1927. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e30 junio N.° 13.516 v23 julio

"EL PREVISOR ARGENTINO"

Sociedad Anónima de Créditos

Convocatoria a Asamblea

Señor Accionista:

El Directorio tiene el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que, conforme al artículo 26 de los Estatutos, tendrá lugar el día 16 de Julio de 1927, a las 16 horas en las oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de 7 Directores y 3 Suplentes, por terminar los actuales su mandato.

3.° Elección de Síndico y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — Ernesto Laurent, Presidente. — Armando Defino, Secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a las Asambleas deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse las mismas, los títulos de acciones en cuyo acto se le entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que posee, la que deberá presentarse firmada.

e-24 junio N.° 13.466-v-13 julio.

COMPAÑIA NACIONAL DE OMNIBUS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Olazábal N.° 4738, el día 10 de Ju[illegible] 1927, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación y aprobación del pedido de convocatoria de acreedores judicial, a los fines de la Ley de Quiebras.

2.° Ratificación y aprobación de la política económica y financiera seguida por el Directorio en la marcha de la Sociedad.

3.° Aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Renovación de cinco miembros del Directorio y Síndicos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, de acuerdo al Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta las 48 horas anteriores a la fecha señalada para el acto, los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — A. Mauzi, Presidente; G. E. Chiappori Prosecretario.

e23 junio N.° 13.435 v8 julio

"LA REFORMA"

Sociedad Anónima de Seguros

A. de Mayo 1042 — Buenos Aires

Habiendo la Inspección de Sociedades Anónimas formulado observaciones al Balance de fecha 30 de Junio de 1926, de esta Compañía, que han dado lugar a gestiones del Directorio, tendientes a conciliar los intereses sociales con las exigencias de la Inspección, y habiéndose llegado en dichas gestiones a modificar aquel balance, el Directorio, a pesar de estar autorizado por la Asamblea para ajustarlo a las observaciones de la Inspección, ha resuelto poner su gestión en conocimiento de los señores accionistas, recabando de ellos la expresa conformidad o disconformidad con lo actuado.

A tal efecto ha resuelto la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, la que deberá efectuarse de acuerdo a la siguiente

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de Julio de 1927, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1042, de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de las exigencias de la Inspección General de Justicia, con respecto a la compilación del balance general del 30 de Junio de 1926, y de la interpretación de los artículos 30 y 31 de los Estatutos, y de lo actuado por el Directorio ante aquéllas exigencias, y resolución de la Asamblea al respecto.

2.° Designación de dos accionistas que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquella se celebre.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Antonio de la Garma, presidente.

e24 junio N.° 13.474 v8 julio

LOUIS DREYFUS Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Julio de 1927, a las 11,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Fecha del cierre del ejercicio económico [illegible] 1927.

4.° Elección del Síndico titular y del suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e14 junio N.° 13.323 v2 julio.

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista 30 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de Julio de 1927, a las 15 hs., en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 30, con el objeto de tratar la siguiente

1.° Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1927, y la correspondiente distribución de utilidades.

2.° Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Horacio Taddeo y doctor Juan A. Bruschi, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Secretario del Directorio

e15 junio N.° 13.344 v4 julio

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos dos, cinco, seis, nueve, diez, doce, veinte, veintiséis, veintiocho y treinta de los Estatutos y supresión de los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco, de los mismos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el Art. 23 de los Estatutos, que dice: Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — El Directorio.

e15 junio N.° 13.345 v5 julio

TIERRAS Y YERBALES, SOC. ANON.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la misma, calle Florida N.° 824, el día 5 de Julio del corriente año, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores y elección de los mismos por el término que la Asamblea determinará.

2.° Elección de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta correspondiente.

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta plaza.

El Presidente

e15 junio N.° 13.351 v4 julio

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Maipú N.° 187, el día 5 de Julio de 1927, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, acepten cualquier modificación a las mismas, que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1927. — El Directorio.

e14 junio N.° 13.330 v2 julio.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 14 de Julio a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Gangallo N.° 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al 14.° ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores por tres años, 5 suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — James Begg, gerente.

e22 junio N.° 13.423 v11 julio

PRODUCTOS ROYAL
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Díaz Vélez N.° 3701, el día 2 de Julio, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Ejercicio: 1.° de Mayo de 1926 al 31 de Marzo ppdo. (Once meses.)
2.° Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar, en la Caja de la Sociedad, sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a élla.

Buenos Aires, Junio de 1927. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente; Juan Pignier, Secretario.

e13 junio N.° 13.318 v1.° julio.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Julio próximo a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (6.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XIII ejercicio vencido el 30 de Abril de 1927.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1927. — El Directorio.

e25 junio N.° 13.484 v14 julio

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros, Cangallo 666. Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 11 de Julio de 1927, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los estatutos sociales.
2.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la asamblea. — Ernesto Maupas, Presidente. — Jacinto Ruiz Guiñazú, Secretario.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, hasta el día 7 de Julio de 1927, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los mismos estatutos.

e-21 junio N.° 13.413 v-8 julio

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Diagonal Sáenz Peña 567, piso quinto, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 12, 14, 16, 19, 21 y 23 de los Estatutos.
2.° Elección de nuevo Directorio en caso de ser aprobada la reforma de los Estatutos, para entrar en funciones el 1.° de Septiembre 1927.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

Nota.—Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 de los Estatutos.

e13 junio N.° 13.322 v1.° julio

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

De acuerdo con el capítulo sexto, artículo 30, inciso F de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de la Compañía a una Asamblea especial que se celebrará en Gaimán a las nueve y media horas del día trece de Agosto del corriente año para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales presentado por el Directorio.

Gaimán, Mayo 10 de 1927. — Por orden del Directorio: R. Nichols, Secretario.

E. 13 mayo N.° 12.857-v-13 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Banco de Ayuda Mutua Limitada, a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de Julio de 1927, a las 17 horas, en el salón de Carteros (Oficina Clasificación, Correo Central), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance e informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1927.
3.° Reforma de Estatutos.
4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
5.° Elección de la C. D., Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1927-1928.
6.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Enrique R. Leguizamón, secretario.

e-24 junio N.° 13.468-v-8 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Julio a las 16 horas, en el local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Traspaso de parte del fondo de reserva a la cuenta utilidades a repartir.
4.° Elección de un Director titular, por dos años, en reemplazo del señor Ernesto Pasman.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán, los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 23 del corriente.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Miles A. Pasman, Presidente.

e17 junio N.° 13.350 v5 julio

LA EDITORA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1927, en el local Maipú N.° 73, piso primero a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar lectura a la Memoria y Balance General, para su discusión y aprobación y resolver la Distribución de Utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores titulares para integrar el Directorio.
3.° Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Ricardo J. Davel, Presidente.

e23 junio N.° 13.444 v12 julio.

FRIGORIFICO ANGLO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 12 de Julio de 1927, a las horas 10 en el local social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de un Director.
Designación de dos accionistas para firmar el acta. — S. A. Frigorífico Anglo. — A. A. Willett, Secretario.

e-27 junio N.° 13.493-v-12 julio.

ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL
Sdad. Anónima Cooperativa Limitada

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36 y 47 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3137, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la venta de la casa, calle Santa Fe Nos. 4570|78 y autorizar la venta de otros inmuebles.
2.° Aprobar las transferencias de varias acciones.
3.° Autorizar la realización de una operación financiera.
4.° Designar dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

el Directorio.

e23 junio N.° 13.446 v15 julio.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

CONVOCATORIA

Asamblea general

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de Julio en el local de la Biblioteca Obrera, Rivadavia 2150, a las 18 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta, informe y balance.
Renovación de la mitad de la C. D.
Varios. — Rosa B. de Mouchet, Presidenta. — Victoria Gucovsky, Secretaria.

e-24 junio N.° 13.472-v-2 julio.

CAYETANO GRAZIOSI, LTDA., JAMONES FOX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1927, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French número 3190, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, Activo e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores, por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Secretario.

e30 junio N.° 13.513 v18 julio.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
Cangallo N.° 667 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 370 del Código de Comercio y el artículo 29 de nuestros Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1927, en el local social, calle Cangallo N.° 667, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio.
2.° Autorizar al Directorio para designar en lo futuro, de acuerdo con el Síndico, los sustitutos de aquellos de sus miembros que no pudiesen continuar desempeñando sus puestos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — Luis Lanzarote, Director.

e30 junio N.° 13.521 v29 julio

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS
Sociedad Anónima
Convocatoria — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de los Señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 14 Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de un Director Suplente y nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, Mayo 16 de 1927. — E. Fernández, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.

e-21 junio N.° 13.414 v-5 julio

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, quinto piso, el día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, paar tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1927.

2.° Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director titular y un Director suplente, en reemplazo de los señores Guillermo J. Hübscher y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y de dos Directores titulares por el tiempo que falta para completar los mandatos de los señores Ernesto Hartig y Erico Roehr, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.

El Directorio

e30 junio N.° 13.530 v18 julio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 214, Pasaje Güemes, el día Viernes 15 de Julio de 1927, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al octavo ejercicio: 1926-1927.

2.° Elección de 9 vocales por el término de dos años: 1927-1929, y un vocal por el término de un año.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de ésta asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 la asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1927. — El Secretario.

e-28 junio N.° 13.507-v-15 julio.

A. PAGLIERO Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo a las 17 y 30 horas en el local social Triunvirato 1999 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Artículo tercero de nuestros estatutos.

Terminación del contrato social o continuación del mismo.

2.° Nombrar a dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — A. Pagliero, A. N. Negri, Administradores.

e-28 junio N.° 13.508-v-16 julio.

PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS
Cooperativa Limitada
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 5 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local Azcuénaga N.° 718.

El Secretario.

e28 junio N.° 13.501 v4 julio.

COMPAÑIA IMPORTADORA MUMM LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local calle México N.° 169, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° En caso de resolverse la liquidación, nombramiento de Comisión Liquidadora.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e28 junio N.° 13.504 v16 julio.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la misma orden del día, a saber:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El Secretario Tesorero.

e28 junio N.° 13.511 v11 julio

BANCO DE LA UNION DE FRANCIA Y ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de Julio de 1927, a las catorce horas, en la calle Saint Florentin 9, París, Francia, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de las cuentas de la liquidación; quinto y último reembolso parcial del capital.

2.° Finiquito a dar a los liquidadores

3.° Clausura de la liquidación.

París, 1.° de Junio de 1927. — Los Liquidadores.

e3 junio N.° 13.217 v6 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1927, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Directorio.

e30 junio N.° 13.519 v18 julio

VILLA DEL PARQUE
Asociación de Socorros Mutuos

De acuerdo a las disposiciones que prescriben los Estatutos en vigencia, nos es grato invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar en nuestro local social, calle Cuenca N.° 3348, el Martes 5 de Julio próximo, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.

2.° Lectura y aprobación del Balance e Inventario.

3.° Renovación de autoridades de la C. D. Elección de Vicepresidente, Secretario y tres Vocales, en reemplazo de los señores Ubaldo Stignani, Francisco Salerno, José Lago, Guillermo Lohfeldt y Víctor Borgnia; Prosecretario, en reemplazo del señor Rafael Pérez que, interinamente ocupó la Secretaría; de Presidente, en reemplazo del señor Fernando Diez, que falleció; de seis suplentes y tres Revisores de Cuentas, que terminan su mandato.

4.° Autorización para la venta del terreno propiedad de la Asociación.

5.° Designación de dos señores asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asambla.

Buenos Aires, Junio de 1927. — Ubaldo Stignani, Vicepresidente; Rafael Pérez, Secretario.

e30 junio N.° 13.512 v5 julio.

ASOCIACION DE BANCOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Artículos 6.° y 8.° de los Estatutos de esta Asociación, se convoca a los Bancos Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.° de Julio, a las 16 y 30 horas, en el local social, San Martín 195, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1927.

2.° Comunicación referente al retiro del Nuevo Banco Italiano.

3.° Elección de los miembros que deberán formar la Comisión Directiva, por haber terminado su mandato la actual.

4.° Los Bancos Asociados expondrán a la Asamblea toda iniciativa que consideren de interés general.

El Presidente.

e13 junio N.° 13.316 v1.° julio.

QUEBRACHALES TINTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 12 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 132, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, en ejercicio de la facultad que, a efecto de decretarla, acuerda a la Asamblea el Artículo 3.° de los Estatutos.

2.° Autorizar al Directorio para que, durante la liquidación que él practicará, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos, en caso de que alguno de sus miembros estuviese impedido de desempeñar su puesto, lo sustituya, designando el reemplazante de acuerdo con el Síndico.

Nota. — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 259, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — El Directorio.

e18 junio N.° 13.389 v2 julio

BERNASCONI & Cía. LIMITADA
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 15 de junio a las 8.30 horas (ocho y treinta), en el local social, Independencia 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la distribución que propondrá el Directorio a darse en cada ejercicio, conforme al artículo N.° 34 de los estatutos, al 12 % de las utilidades líquidas, formado por el 2 % que debía separarse para el Fondo de Reserva Legal y 10 % para amortización del renglón "Marcas" vacante por haberse cubierto totalmente ambas partidas.

2.° Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo N.° 32 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

e27 mayo N.° 12.118 v13 julio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido llevarse a cabo la Asamblea Ordinaria, el día 23 de Junio ppdo., por falta de "quórum", se cita a los señores accionistas de este Centro, en segunda convocatoria, para el día 12 de Julio próximo a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento 857, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, todo correspondiente al 15.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alberto J. Serantes, Juan S. Echeverría, Enrique Domecq y Felipe L. Cucullu, que terminaron el período para el cual fueron electos; elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores Luis Gustavo Lanusse y Jorge R. Campbell, que terminaron el plazo de su elección, y de los señores Felipe L. Cucullu y Enrique Domecq, que pasaron a ser titulares; y elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Fernando Goñi, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada.

Otra: Se avisa a los señores accionistas que, tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número que asista.

e25 junio N.° 13.389 v12 julio

BANCO METROPOLITANO

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 16 de Julio de 1927, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, Moreno 1455, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Discusión de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 15 año.

2.º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3.º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor José S. Oderigo, Ramón Buisel Quintana, doctor Rodolfo Posse, Pablo F. Barbat y Avelino Molina, que terminan su mandato. - Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Art. 28, Estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1927. — Rodolfo S. Almansa, secretario.

e24 junio N.º 13.473 v13 julio

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA., S. A.
Compañía General de Pavimentación
Local social: Avda. de Mayo 1035
Asamblea General Ordinaria
1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el Viernes 8 de Julio próximo, a las quince horas, a fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3.º Fijación de los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio vencido.

4.º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — El Directorio.

e20 junio N.º 13.403 v7 julio

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL
Sociedad Anón. Comercial e Industrial
25 de Mayo 179

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 7 DE JULIO DE 1927

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.º 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto los señores accionistas deberán depositar los certificados de acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, Junio 16 de 1927. — El Presidente.

e18 junio N.º 13.396 v7 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA — SECRETARIA ELECTORAL

Servicio Electoral, Ley N.º 11.387

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11 y 15 de la Ley N.º 11.387 y Art. 7.º y siguiente de su Decreto Reglamentario, llámase a licitación por el término de treinta días, para optar a la impresión del Padrón Electoral del Territorio Nacional de Formosa, por el término de cuatro años; a contar desde el primero de Enero de 1927, conforme a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Electoral, calle 25 de Mayo entre Moreno y Deán Funes, todos los días hábiles de siete y media a once y media hora.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los sobres, debiendo contener éstos en la parte exterior la siguiente leyenda: Licitación Padrón Electoral de Formosa.

La licitación se celebrará el día veinte de Julio, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Formosa, Junio 15 de 1927. — El Secretario Electoral.

v20 julio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, correspondiente al año 1928.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.º 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Julio próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v19 julio

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Sección Mercedes

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión del Padrón Cívico Nacional, de acuerdo al pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle 24 número 183. Las propuestas podrán presentarse hasta el día 22 de julio, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en acto público.

Mercedes, Junio 14 de 1927. — Enrique Parry, secretario electoral.

v22 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras que comprenden la primera sección de la Colonia Regional para dermatósicos en la isla del Cerrito, ubicada en la confluencia de los ríos Paraná y Paraguay.

El acto de la referida licitación tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, simultáneamente en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, y en las del Juez Letrado de Resistencia (Gobernación del Chaco), en cuyos locales se encuentran a disposición de los interesados, los documentos relativos a las obras que se licitan.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Presidente.

v29 julio

Reformatorio de Menores Abandonados Y Delincuentes en Olivera F. C. O.

Llámase a licitación pública, para la provisión del año 1928 de:

Expte. N.º 1 — Comestibles: Artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, semillas, etcétera.

Expte. N.º 2 — Combustibles: Leña, gas-oil, etc.

Expte. N.º 3 — Ropería, colchonería y calzado: Telas, tejidos, cueros, etc.

Expte. N.º 4 — Medicamentos: Drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.

Expte. N.º 5 — Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería. Reparación de mobiliario y edificios. Artículos de labranza, herramientas y maquinarias. Artículos de Bazar, etc. Artículos para lavado de ropa, etc.

Expte. N.º 6 — Libros y útiles de escritorio y escuela: Cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Nómina de los comestibles y semillas de cereales cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio durante el año de 1928.

500 kilos aceite extrafino, puro de oliva, en latas de 5 kilos.
2.000 kilos aceite puro de oliva, en latas de 5 kilos.
100 kilos aceitunas manzanilla, en salmuera, en latas de 2½ kilos.
25 kilos achicoria.
20 kilos ají molido.
30 kilos almendras secas, sin cáscara.
2.500 kilos arroz carolina de 1.ª.
10.000 kilos arroz glacé.
50 tarros arvejas al natural medianas, reciente cosecha, especificar peso del tarro.
2.500 kilos arvejas secas, verdes, buena calidad.
150 kilos atún en aceite, envases de 1 kilo o aproximado.
30 kilos avellanas secas, sin cáscara.
500 kilos avena aplastada.
30 cajas azafrán molido, en cápsulas cajas de 100.
2.500 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
15.000 kilos azúcar tucumana, en bolsas.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.400 kilos café Brasil tostado, en grano
500 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
500 kilos café Malta, molido, en bolsas.
500 kilos café Puerto Rico, tostado, en grano.
5 kilos canela de Ceylán, en rama.
10 kilos canela molida pura.
150 kilos chocolate Aguila, Noel o similar.
400 kilos cascarilla de cacao.
300 kilos ciruelas, pasas.
2 kilos clavo de olor, en grano, puro.
400 kilos conserva de tomate de 1.ª calidad, indicar marca y envases.
100 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
250 cajas escarbadientes, en cajas de 100.
1 kilo especies.
1.500 kilos fideos amarillos de 1.ª, surtidos.
3.000 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos.
12.000 kilos fideos blancos de 2.ª, surtidos.
12 gruesas fósforos, en cajas de 75 unidades.
600 kilos garbanzos Saúco, tamaño regular, buena cochura.
150.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos, cotícese precio por: criollos, vacas y novillos; mestizos, vacas y novillos.
200 kilos harina de arvejas para sopa.
5.000 kilos harina de maíz, para polenta
70.000 kilos harina de trigo "00", para pan.
600 kilos harina integral, para pan.
600 kilos lentejas enteras, buena cochura.
100 kilos levadura en polvo, Royal o similar.
60 kilos maicena.
6.000 kilos maíz blanco pisado, limpio, para mazamorra.
60 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
1 kilo nuez moscada.
600 kilos orejones de durazno, sueltos, reciente cosecha.
36.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
600 kilos papel de estraza, 35 x 50, centímetros.
120 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva de Corinto, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
240 kilos pasas de uva para mesa, reciente cosecha.
100 kilos pimentón dulce, puro.
30 kilos pimienta blanca molida, pura.
30 kilos pimienta negra molida, pura.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha, especificar, peso del tarro.
6.000 kilos porotos blancos buena cochura, cotizar diversos tipos.
120 kilos queso de rallar, tipo Goya.
300 kilos queso de rallar, tipo Sbrinz.
600 kilos sal fina, común.
25 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
6.000 kilos sal gruesa, limpia, tipo Cádiz.
100 kilos sardinas en aceite, latas de un kilo.
500 kilos semilla de alfalfa, bonaerense, de sécano, libre de cuscuta, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de avena blanca, del país, común, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de cebada del país, 1.ª clase, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de lino, malabrigo, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de trigo San Martín, de pedigree, de germinación garantida.
1.800 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
60 kilos te de primera calidad, en latas de 460 gramos, aproximado, marca Sol, Lipton, 500, Gardmoore o similar.
50 kilos te de segunda calidad, suelto, tipo JOH.
4.500 kilos trigo pelado, limpio, reciente cosecha.
120 tubos vainillas, en tubos de dos vainas.
100 paquetes velas de estearina, en paquetes de 280 gramos y de 4 velas.
150 litros vinagre de vino, embotellado, Louis Fréres, Omega o similar.
1.000 litros vinagre de vino, en barriles.
1.000 kilos yerba argentina, buena calidad, en bolsas.
260 kilos yerba mate especial, tipo Cruz Malta o similar.
75 litros alcohol desnaturalizado.
2.600 kilos carbón mineral para fragua.
40.000 kilos gas-oil (indicar densidad).
2.500 litros kerosene refinado, tipo caloría.
6.000 litros kerosene para tractor.
400 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
400 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.

250 toneladas leña de algarrobo, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y 40 a 60 centímetros de largo.
250 toneladas leña de quebracho, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y de 40 a 60 centímetros de largo.
5.000 litros nafta refinada, para automóvil, tipo Wico, etiqueta verde.

Nómina de los artículos de ropería, colchonería y calzado, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

1.500 agujas de mano, N.° 3, 4 y 5.
500 agujas para máquina de coser, "Adler", N.° 5.
700 agujas para máquina de coser, "Singer", de sastre, tipo 31-15, de los Nos. 2 y 3.
500 agujas para máquina "Mundlos", de sastre, cabo redondo, N.° 2 y 3.
300 agujas para máquina ojaladora "Perfecta", N.° 9.
150 agujas para máquina "Singer", de zapatero, tipo 29 K-51, números 21, 22 y 23.
100 metros alemanesco de algodón, para manteles de 1.50 mts. de ancho.
Alpargatas blancas, cosidas a máquina, con ojalillos y cinta, de las siguientes medidas:
20 pares del N.° 5.
20 pares del N.° 6.
20 pares del N.° 7.
20 pares del N.° 8.
20 pares del N.° 9.
12 badanas de color.

150 gruesas botones blancos de hueso, para ropa interior.
10 gruesas botones de nácar, de 28 milímetros, para sacos de cocinero.
100 gruesas botones negros, de hierro, de 13 milímetros, para pantalones.
150 gruesas botones negros de 20 milímetros, para saco.
250 metros brin blanco, para ropa de cocinero, de 1.60 mts. de ancho.
Camisetas de algodón, sin frisa, para invierno, de las siguientes medidas:

200 para 16 años.
200 para 18 años.
200 para 20 años.
200 para 22 años.
500 metros cinta de hilera blanca de 15 milímetros.
500 metros cinta de hilera negra, de 15 milímetros.
12 cintas métricas, para sastre.
50 kilos clavos para taco, N.° 6-8.
150 kilos clavos para taco, N.° 7-8.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 12.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 13.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 14.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 15.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 16.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 20.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 21.
500 colchas de algodón, blancas, sin fleco, de 1.50 de ancho por 2 mts largo.

4.000 cordones de color, para botines.
200 metros cotín para forros de almohadas de 80 centímetros de ancho.
400 metros cotín para forros de colchones, de 1.60 mts. de ancho.
300 frazadas grises de lana, de 1.50 mts. de ancho por 2.10 mts. de largo y 1.800 kilos.
12 hebillas para correas de 2 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 3 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 4 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas de 5 centímetros de ancho.
180 carreteles hilo de coser, blanco "Cadena", "Caballo" o similar N.° 16.
1.000 carreteles hilo de coser, blanco, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
100 carreteles hilo de coser, kaki, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
180 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 16.
1.000 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
150 ovillos hilo de plantillar, en ovillos (indicar el peso o metraje).
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 3 hebras.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 4 hebras.
150 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 16.
250 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 18.
700 metros lienzo para fundas de 0.90 mts. de ancho.
8.000 metros lienzo para ropa interior, de 0.80 mts. de ancho.
5.000 metros lienzo para sábanas, de 1.60 mts. ancho.
Medias de algodón cortas de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del 28.
Medias de algodón, largas, de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del N.° 28.
100 cajas ojalillos de color, en cajas de mil ojalillos.
1.500 metros paño azul oscuro, para trajes de asilados, de invierno, de 1.50 metros de ancho.
200 peines de aluminio, de 20 centímetros de largo.
300 repasadores de algodón, de 0.65 por 0.70 mts.
12 salidas de baño, buena calidad.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 9.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 12.
400 sombreros de junco.
450 sombreros de paño, tipo boys scout, ala de 7½ cts. y de 10 centímetros de copa.
100 kilos suela engrasada, salteña.
2.000 kilos suela macho.
2.000 metros tela azul, para trajes de asilados, para verano, en griseta o brin de 0.70 mts. de ancho.
2.000 metros tela gris, para trajes de asilados, para verano, de 0.70 cmts. de ancho.
50 tijeras para uñas.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
200 toallas turcas de 0.60 x 1 metro, sin contar el fleco.
12 toallas turcas, para baño, de 2 por 2.50 mts. de largo.
200 metros tul para mosquitero, de 2.80 mts. de ancho.
500 metros2 vaqueta de color, buena calidad.
Zuecos de madera de las siguientes medidas:
7 pares del N.° 38.
7 pares del N.° 39.
7 pares del N.° 40.
7 pares del N.° 41.
7 pares del N.° 42.
5 pares del N.° 43.

Nómina de medicamentos, drogas, artículos de farmacia, útiles e instrumentos de cirugía, odontología, fotografía, etc., cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

Medicamentos y drogas—
5.000 gramos aceite de almendras dulces.
500 gramos aceite de cade.
20.000 gramos aceite de bígado de bacalao.
15.000 gramos aceite de oliva puro.
10.000 gramos aceite de ricino.
10.000 gramos aceite de sesamo.
15.000 gramos ácido acético.
3.000 gramos ácido acético cristalizable.
50 gramos ácido arsenioso.
1.000 gramos ácido benzoico.
10.000 gramos ácido bórico cristalizado.
3.000 gramos ácido bórico en polvo.
10.000 gramos ácido cítrico extractivo.
1.000 gramos ácido clorhídrico puro.
1.000 gramos ácido fénico cristalizado.
100 gramos ácido hipofosforoso.
500 gramos ácido láctico.
1.000 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido tánico.
3.000 gramos ácido tartárico en polvo.
100 gramos ácido tímico.
2 gramos aconitina.
1 gramo adrenalina cristalizada.
100 litros agua destilada.
3.000 gramos agua destilada de azahar.
2.000 gramos agua destilada de brea.
2.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.
100 botellas agua oxigenada, 10 volúmenes, en botellas de 1 x 900.
2.000 gramos agua sedativa.
2.000 gramos alcanfor.
50 gramos bromuro.
4.000 gramos alcohol absoluto.
200 litros alcohol rectificado.
6.000 gramos alcohol de Fioravanti.
1.000 gramos alcohol de melisa.
2.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
3.000 gramos almidón en polvo.
3.000 gramos almidón de arroz.
500 gramos áloes socotrino.
3.000 gramos amoníaco puro.
5.000 gramos amonio acetato líquido.
5.000 gramos amonio benzoato.
200 gramos amonio bromuro.
500 gramos amonio cloruro.
500 gramos antifebrina.
100 gramos antimonio, óxido blanco.
100 gramos antimonio, óxido sulfuro.
1.000 gramos antipirina.
500 gramos antrasol.
500 gramos aristol.
100 gramos aristoquinina.
5.000 gramos árnica, flores.
100 gramos arrenal o sinónimo.
1.000 gramos aspirina.
10 gramos atropina, sulfato neutro.
5.000 gramos azúcar de leche.
3.000 gramos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
200 gramos bálsamo de copaiba.
2.000 gramos bálsamo del Perú.
3.000 gramos encina.
1.000 gramos benjuí de Siam.
1.000 gramos benzonaftol.
200 gramos betol.
3.000 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto salicilato.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos cafeína citrato.
500 gramos cafeína pura.
1.000 gramos calcio bifosfato.
1.000 gramos calcio glicerofosfato.
1.000 gramos calcio hipofosfito.
500 gramos calcio lactato.
2.000 gramos calcio tri-fosfato.
1.000 gramos calomel.
1.000 gramos carbón animal en polvo.
1.000 gramos carbón vegetal en polvo.
5.000 gramos carbonato de calcio precipitado.
1.000 gramos cáscara sagrada en polvo.
1.000 gramos cera amarilla.
1.000 gramos cera blanca.
500 gramos citrato de hierro amoniacal.
500 gramos cloral hidrato.
5.000 gramos cloroformo comercial.
3.000 gramos coca, hojas.
15 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína fosfato.
20 gramos codeína pura.
3.000 gramos colodión elástico.
1.000 gramos colofonia.
1.000 gramos colombo, raíz.
300 gramos creogenina.
200 gramos creosota de Haya.
500 gramos dermatol.
2 gramos digitoxina.
50 gramos dionina.
4 cajas electrargol.
200 gramos ergotina Ivón.
200 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
[illegible] gramos esencia de [illegible].
100 gramos [illegible] de [illegible].
100 gramos esencia de geranio.
100 gramos esencia de lavanda.
200 gramos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
200 gramos esencia de sidra.
20.000 gramos esencia de trementina.
100 gramos estricnina, sulfato.
10.000 gramos éter sulfúrico.
200 gramos eucaliptol.
200 gramos euquinina.
500 gramos exalgina.
100 gramos extracto blando de quina.
25 gramos extracto de belladona.
50 gramos extracto de canavis índica.
200 gramos extracto de genciana (acuoso).
25 gramos extracto de nuez vómica.
25 gramos extracto de valeriana.
100 gramos extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.50 grs.
1.500 gramos extracto flúido de bálsamo de tolú.
100 gramos extracto flúido de kola.
5.000 gramos extracto flúido de estigma de maíz.
200 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
200 gramos extracto flúido de hidrastis canadiensis.
100 gramos extracto flúido de lobelia inflata.
500 gramos extracto flúido de naranja amarga.
200 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
200 gramos fenacetina.
5.000 gramos formol.
40.000 gramos glicerina pura.
5 000 gramos glucosa pura.
500 gramos gomenol.
10.000 gramos grasa de cerdo benzoinada.
300 gramos guayacol carbonato.
500 gramos guayacol líquido.
200 gramos hermofenil.
500 gramos hictiol.
300 gramos hierro cacodilato.
200 gramos hierro glicerofosfato.
300 gramos hiehho hipofosfito.
100 gramos hierro lactato.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,04 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,08 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,12 gramos.
2.000 gramos iodo sublimado.
2.000 gramos jabón amigdalino.
30 panes jabón de ácido fénico.
30 panes jabón de alquitrán.
30 panes jabón de azufre.
50 panes jabón de bicloruro al 1 o|o.
20 panes jabón de lisoformo.
2.000 gramos jabón de Marsella.
500 gramos jaborandí, hojas.
500 gramos lactato de cal.
200 gramos lactato de mercurio.
5.000 gramos lanolina.
200 gramos lecitina.
50.000 gramos lino, harina.
20 frascos Lipiodol Lafay.
6.000 gramos lisoformo.
100 gramos luminal.
5.000 gramos magnesia calcinada.
2.000 gramos magnesia calcinada, liviana.
5.000 gramos magnesia carbonato.
300 gramos magnesia hipofosfito.
50.000 gramos magnesia sulfato.
500 gramos manzanilla, flores.
200 gramos mentol cristalizado.
1.000 gramos bicloruro.
50 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio biioduro.
500 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio, óxido amarillo.
100 gramos mercurio óxido rojo.
1.000 gramos métilo salicilato.
3.000 gramos miel rosada.
10 gramos morfina clorhidrato.
20.000 gramos mostaza, harina.
12 series Neosalvarsan, series de 0,15 a 0,75 centígramos.
20 gramos novocaína.
100 gramos opio, en polvo.
6 metros cúbicos oxígeno.
250 gramos pancreatina.
100 gramos parafina.
300 gramos pépsina clorhidrato.
500 gramos pépsina Clorhídrica.
200 gramos pépsina pura.
1.000 gramos permanganato de potasio.
100 gramos piedra pómez, en [illegible].
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
500 gramos piramidón.

200 gramos plata, nitrato cristalizado.
25 gramos podofilina.
3.000 gramos plomo acetato, liquido.
3.000 gramos pomada mercurial, doble.
3.000 gramos potasio clorato.
2.000 gramos potasio clorato, pastillas.
300 gramos potasio glicerofosfato.
300 gramos protargol.
500 gramos quinina bromihidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
500 gramos quinina sulfato.
200 gramos resorcina.
1.000 gramos ruibarbo, en polvo.
100 gramos sacarina.
200 gramos salicilárseniato de mercurio.
500 gramos salol.
200 gramos santonina.
3.000 gramos sen folículos.
3.000 gramos sen, hojas.
20 gramos sodio arseniato.
10.000 gramos sodio benzoato.
10.000 gramos sodio bicarbonato.
300 gramos sodio bromuro.
200 gramos sodio cacodilato.
5.000 gramos sodio carbonato.
5.000 gramos sodio clorato.
500 gramos sodio glicerofosfatol.
500 gramos sodio hipofosfito.
250 gramos sodio iodurol.
250 gramos sodio salicilato.
20.000 gramos sodio sulfato.
5 series Sulfarsenol, series completas.
100 gramos sulfonal.
400 gramos takadiastasa.
20.000 gramos talco de Venecia.
250 gramos terpinol.
5.000 gramos tilo, flores.
300 gramos tiocol.
500 gramos urotropina.
10.000 gramos vaselina amarilla.
10.000 gramos vaselina blanca.
3.000 gramos vaselina líquida.
200 gramos veronal.
5.000 gramos cinc, óxido.

Utiles e instrumentos de farmacia, cirugía y odontología—

15 agujas de platino iridiado, delgadas de 2 ½ centímetros.
20 ajugas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 4 centímetros.
20 ajugas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 5 centímetros.
20 ajugas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 6 centímetros.
4 gruesas alfileres de gancho, grandes y chicos.
150 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 500 gramos.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 15 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 30 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 25 x 35 centímetros.
4 bolsas para hielo.
4 bolsas para oxígeno, de 25 litros.
40 juegos cajas de cartón, cuadradas del N.° 3 al 12.
40 juegos cajas de cartón, redondas, del N.° 3 al 12.
18 cánulas rectales.
20 cánulas uretrales.
12 cánulas vaginales, de vidrio.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos del N.° 00.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 0.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 1.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 2.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 3.
500 corchos, del N.° 0.
500 corchos, del N.° 1.
500 corchos, del N.° 2.
500 corchos, del N.° 3.
500 corchos, del N.° 4.
500 corchos, del N.° 5.
500 corchos, del N.° 6.
500 corchos, del N.° 7.
500 corchos, del N.° 8.
500 corchos, del N.° 9.
500 corchos, del N.° 10.
500 corchos, del N.° 11.
500 corchos, del N.° 12.
6 madejas de crin de Florencia.
6 docenas dedos de goma.
3 elevadores raíces, mango de metal, en tres tamaños.
20 embudos de vidrio, de 15 y 20 centímetros en la boca.
9 espátulas de acero, de 10, 15 y 20 centímetros de hoja.
4 espejos para boca, con mango.
35 esponjas medianas, buena calidad, (indicar el peso).
1 explorador N.° 1, extremos dobles.
1 explorador N.° 2, extremos dobles.
1 explorador N.° 3, extremos dobles.
100 frascos de despacho, de 15 gramos.
100 frascos de despacho, de 60 gramos.
100 frascos de despacho, de 100 grms.
100 frascos de despacho, de 150 grms.
300 frascos de despacho, de 250 grms.
100 frascos de despacho, de 300 grms.
40 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 200 gramos.
50 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 300 gramos.
20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 500 gramos.
20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 1000 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 15 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 30 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 50 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 100 gramos.
25 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
20 jeringas hipodérmicas, de 3 cc.
20 jeringas hipodérmicas, de 5 cc.
10 jeringas hipodérmicas, de 10 cc.
2 globos de repuesto para jeringa.
1 jeringa para agua.
2 jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
1 juego de fresas, completo.
2 lancetas de acero, con mango.
12 limpiadores de tártrato, de forma común.
1 molde para óvulos (de 6 óvulos).
1 molde para supositorios, (de 12 supositorios).
3 cajas obleas 00, cajas de mil.
3 cajas obleas 0, cajas de 1000.
3 cajas obleas 1, cajas de 1000.
3 cajas obleas 2, cajas de 1000.
3 cajas obleas 3, cajas de 1000.
4 piedras de loza, para pomada, de 35 x 35 aproximadamente.
1 pinza bayoneta, molar superior, lado derecho.
1 pinza bayoneta, molar superior, lado izquierdo.
1 pinza bicúspides y raíces inferiores.
1 pinza bicúspides, superiores.
1 pinza forma bayoneta, para raíces.
1 pinza forma pico de loro, para molar inferior, ambos lados.
1 pinza fragmentos y raíces pequeñas.
1 pinza incisivos centrales y caninos.
2 pinzas, raíces.
1 pinza, raíces incisión inferior.
1 pinza regular, forma bayoneta.
1 pinza torcer molar superior.
1 pinza torcer molar inferior.
1 pinza Universal.
1 pinza Universal, para dientes de niño.
1 portaalgodón automático.
2 portaalgodones para curaciones.
12 puntas asépticas, para respuestos de jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
1 porfirizador.
2 retortas de vidrio bitubuladas, de 2000 cc.
10 robinetes para irrigador.
30 carretes tela adhesiva de las siguientes medidas: de 1 centímetro.
20 carretes de 3 centímetros.
10 carretes de 5 centímetros.
20 termómetros clínicos, buena calidad.
2 termómetros para baño.
1 tijera para encía.
2 tijeras rectas grandes.
1 torno eléctrico para corriente contínua de 220 voltios.
20 vendas elásticas de crepé, de 10 centímetros.
700 vendas de cambray, de 5 x 5.
700 vendas de cambray, de 5 x 10.
20 vendas enyesadas, de 5 centímetros.
20 vendas enyesadas de 10 centímetros.
10 kilos yeso de París.

Los señores proponentes, se servirán enviar catálogo de los aparatos e instrumentos que coticen.

Nómina de los materiales de talleres, artículos de labranza, artículos de bazar, artículos para el lavado de ropa, y materiales para la conservación y reparación de edificios y mobiliario, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año de 1928.

1.800 litros acaroína.
20 cajones aceite de linaza, doble cocido, marca "Dos Anclas" o similar, en cajones de 36 kgs.
1.000 kilos aceite D, 50 o similar.
5 cajones aceite F, o similar, en cajones de 36 kilos.
2 cajones aceite Otto "O" o similar, en cajones de 36 kilos.
2 latas aceite fino para desnatadora, en latas de 5 kilos.
20 cajones aceite Otto "OO" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "OOO" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "OOOO" o similar, en cajones de 36 kilos.
15 litros aceite para máquinas de coser.
12 aceiteras niqueladas, de cuatro piezas.
70 litros ácido muriático.
350 kilos ácido sulfúrico, para acumuladores.
5 cajones aguarrás "Pratt" o similar, en cajones de 36 litros.
300 agujas para calentador Primus.
12 agujas para coser escobas, de buena calidad.
100 aisladores de porcelana, para alambre de 24 x 24 mm.
200 aisladores para timbre de porcelana, N.° 24.
500 metros alambre de 1 mm., 500 volts.
500 metros alambre de 1 ½ mm., 500 volts.
8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 9.
8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 17.
9 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 15.
10 rollos alambre dulce, N.° 10.
10 rollos alambre de púa N.° 12 ½ en rollos de 38 kilos neto.
20 kilos alambre para cepillos de piso.
5 rollos alambre para enfardar, negro.
150 kilos alambre para escobero, N.° 19.
20 kilos alambre para escobero, N.° 20.
3 kilos alambre para timbre, parafinado.
500 kilos albayalde de plomo, "Pajarito" o similar.
2 angaletes, sencillos, chicos.
2 angaletes, sencillos, grandes.
1 aparato estampador de cera.
1 arado de mancera, N.° 2 ½.
5 kilos arandelas para bulones de 6 mm.
5 kilos arandelas para bulones, de 9 mm.
8 kilos arandelas para bulones, de 12,7 mm.
20 metros3 arena fina Oriental.
20 metros3 arena gruesa Oriental.
30 asaderas de hierro reforzado, de 40 por 50 centímetros.
300 bolsas aserrín blanco, en bolsas de 20 kgs.
20 azadas para huerta.
6 azucareras de bronce niqueladas, de 300 gramos.
500 azulejos blancos de 15 x 15 centímetros.
300 panes azul para ropa, tipo "Colmans" o similar, en panes de 25 gramos.
25 kilos azul ultramar en polvo.
72 baldes de hierro galvanizado, de 18 litros.
50 bases de toma corriente, de porcelana, de 6 amperes.
30 latas barniz carriage, N.° 2, o similar, en latas de 5 litros aprox.
12 batidores de alambre, para huevos.
36 bisagras de hierro, de 38 mm.
36 bisagras de hierro, de 50 mm.
36 bisagras de hierro, de 65 mm.
60 bisagras de hierro, de 75 mm.
36 bisagras de hierro, de 102 mm.
12 bombas completas, para calentador Primus N.° 0.
12 bombas completas para calentador Primus, N.° 1.
100 boquillas de porcelana, para caños de 14 mm.
2 kilos borax, en piedra.
1.000 broches de madera, para tender ropa.
24 budineras de hierro reforzadas, de 15 centímetros de diámetro.
100 kilos bulones cabeza redonda, de cada clase, de las siguientes medidas:
19 x 6 mm.
22 x 6 mm.
25 x 6 mm.
32 x 6 mm.
38 x 6 mm.
19 x 8 mm.
22 x 8 mm.
25 x 8 mm.
32 x 8 mm.
38 x 8 mm.
44 x 8 mm.
51 x 8 mm.
19 x 10 mm.
22 x 10 mm.
25 x 10 mm.
32 x 10 mm.
38 x 10 mm.
44 x 10 mm.
51 x 10 mm.
57 x 10 mm.
63 x 10 mm.
70 x 10 mm.
76 x 10 mm.
102 x 10 mm.
139 x 10 mm.
164 x 10 mm.
25 x 11 mm.
32 x 11 mm.
38 x 11 mm.
50 x 11 mm.
57 x 11 mm.
63 x 11 mm.
70 x 11 mm.
76 x 11 mm.
102 x 11 mm.
127 x 11 mm.
152 x 11 mm.
51 x 13 mm.
57 x 13 mm.
63 x 13 mm.
102 x 13 mm.
114 x 13 mm.
127 x 13 mm.
152 x 13 mm.
40 cabos completos para guadañas.
4.000 cabos para escoba, de pino brasil, de 1.10 mts. de largo, de primera calidad.
12 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera blanca.
6 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera lustrada.
6 cabos para palas de panadero.
36 cabos para plumeros, N.° 1.
36 cabos para plumeros, N.° 2.
48 cabos para plumeros, N.° 3.
3 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 30 ctms., de 10 litros.
6 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 40 ctms., de 15 litros.
8 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 50 ctms., de 20 litros.
2 cacerolas enlozadas, de 40 ctms., de 15 litros.
4 cacerolas enlozadas, de 50 ctms. de diámetro, de 20 litros.
7.000 kilos cal de Córdoba, en piedra.
6 calentadores Primus N.° 1.
6 cafeteras enlozadas, con filtro, para 12 tazas.
24 cafeteras enlozadas para servir, de 2 litros.

5 campanillas a pila, de 6 ctms.
6 canasto de alambre para frituras, de 20 centímetros.
25 candados tipo "Yale", para puerta.
12 canillas de bronce, de 12,7 mm.
12 canillas de bronce, de 19 mm.
12 canillas de bronce, de 25 mm.
12 canillas niqueladas [illegible] mm., para agua fría
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua fría.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para agua caliente.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua caliente.
30 kilos caño de acero para instalación eléctrica, de 14 mm.
50 metros caño de goma para manguera, de 2 ½ centímetros de diámetro.
25 metros caño de hierro galvanizado, de 19 mm.
25 metros caño de hierro galvanizado de 25 mm.
25 metros caño de plomo, de 13 mm.
100 metros caño de plomo, de 14 mm.
50 kilos carburo de calcio.
2 carritos volcador con pértigo, (indicar tonelaje).
12 cautchut tapa para calentador Primus N.° 1.
6 tarros cemento especial, para zapatero (indicar peso).
2.500 kilos cemento portland, aprobado.
3 cepillos de acero, para pintor, grandes.
3 cepillos de acero, para pintor, medianos.
15 kilos cera virgen.
12 cernidores de madera, de 50 centímetros de diámetro.
24 chapas de hierro galvanizado, N.° 22, de 2 x 1 metro.
15 chapas de hierro galvanizado, N.° 24.
10 chapas de zinc, N.° 10.
20 chapas de zinc, N.° 12.
10 chapas de zinc, N.° 14.
1 kilo cinta aisladora, blanca, de 19 mm.
3 kilos cinta aisladora, negra, de 16 mm.
10 kilos cinta de acero, para pasar conductores en caños de acero.
1 cinta métrica de 10 mts. de largo
2 paquetes clavos cabeza plana, de 15 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 20 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 25 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 40 mm.
10 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 38 mm.
20 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 2 ½ centímetros.
10 kilos clavos para escobero, N.° 20
5 kilos clavos para escobero, N.° 30
2 paquetes clavos sin cabeza, de 20 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 25 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 40 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 50 mm.
3 kilos clavos para vidrio.
100 kilos cloruro de cal, para lavar, en barricas.
12 codos para caños de hierro galvanizado, de 13 mm.
12 codos para caños de hierro galvanizado, de 19 mm.
60 kilos cola francesa, para carpintero.
6 coladores chinescos de hierro batido, de 20 ctms. de diámetro.
50 colmenas de marco, sistema "Molino" con alza.
1 lote comillas cuerpo N.° 6, en lotes de 1 kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 8, en lotes de 1 kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 10, en lotes de 1 kilo.
3 compases desviradores.
120 copas de vidrio para agua, de 200 gramos aproximadamente.
300 metros cordón flexible de 0.05 mm., 500 volts.
100 kilos correa de suela para trasmisión de 51 milímetros, buena calidad.
100 metros correa redonda de 5 mm., de diámetro.
3 costillas de asta para zapatero.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 6.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 8.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 10.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 12.
48 cucharas de alpaca, para mesa.
48 cucharas de alpaca, para postre.
48 cucharas de alpaca, para café.
600 cucharas de hierro, estañado, para mesa.
24 cucharones de hierro batido, de 20 ctms.
72 cucharones enlozados, de 12 ctms. de diámetro.
6 cuchillas de pintor, de 0.05 mts. ancho.
6 cuchillas de pintor, de 0.075 mts. ancho.
4 cuchillas grandes para escobero, marca "Mac" o similar.
6 cuchillas para cocina, de 15 centímetros de hoja.
12 cuchillas para cocina, de 35 centímetros.
6 cuchillas para cocina, de 40 centímetros.
48 cuchillos de alpaca, para mesa.
48 cuchillos de alpaca, para postre.
200 cuchillos de hierro para mesa.
12 desviradores de calzado.
1 embudo americano, para máquina de espigar rayos.
12 ensaladeras de loza, de 25 centímetros de diámetro.
6 escariadores para maderas, de acero, chatos con cabo de madera, hojas de 14 centímetros.
1 escuadra para carpintero, de 45 ctms.
12 espirales para estufa de 220 voltios.
12 esponjas para coche, buena calidad, indicar peso.
12 espumaderas de hierro batido, de 20 centímetros de diámetro.
100 esquineros de mayólica blancos, de 0.15 por 0.04.
25 kilos estaño preparado al 30 % para plomo.
25 kilos estaño preparado al 40 % para zinc.
5 kilos estaño virgen.
250 kilos estopa blanca.
100 litros extracto de tabaco.
1 extractor centrífugo de miel para cuatro marcos.
50 fichas bipolares de porcelana, de 6 amperes, para salida de 2 fichas de 6 amperes.
6 formones para carpintero, de 25 milímetros.
6 formones para carpintero, de 65 milímetros.
6 fruteras de vidrio de 22 centímetros de diámetro.
6 fuentes de loza, ovaladas, hondas de 28 x 38 centímetros.
12 fuentes de loza, ovaladas, playas, de 45 x 32 centímetros, para 12 personas.
12 fuentes de loza, redondas.
36 fuentes enlozadas, hondas, de 45 x 32 centímetros.
2 galeras para tipografía, de 0.40 x 0.60 mts.
3 kilos goma laca.
2 metros2 goma negra en chapas de 5 mm. de espesor.
100 kilos grasa consistente.
25 grifas de 3 patitas de bronce, 6 centímetros.
20 guadañas de acero, de 0.70 mts.
200 guardas de mayólica blanca, de 15 x 7 ½ ctms.
6 juegos guarniciones de goma, para tapa de cilindro motor Diesel Polar T 1 K.
2 guarniciones reforzadas, para ca[illegible]
50 kilos hilo para escobero, de 2 colores.
4 hojas bizcocheras.
12 hojas de sierra para carnicero, de 70 centímetros de largo.
120 hojas de sierra para cortar metales, de 30 centímetros.
3 hojas rondineras.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 38 al 44,
2 juegos hormas para botín patria, desde el N.° 34 al 44.
100 tarros hormiguicida "El Argentino" o similar en tarros de 500 gramos aproximadamente.
4 inodoros con pedestal, asiento y tapa de madera de cedro.
6.000 kilos jabón amarillo, en barras de 1500 gramos aproximadamente.
300 cajas jabón inglés Sunlight o similar, en cajas de 2 panes, indicar peso.
3.000 kilos jabón negro en barras de 1500 gramos aproximadamente.
200 kilos jabón para baño, tipo Marsella, en paquetes de 50 gramos aproximadamente.
25 jarras de vidrio, para agua, de 1 ½ litros.
72 jarras enlozadas para agua, 2 ½ litros.
36 jarritas de loza, para servir leche, de ½ litro.
100 jarros de hierro batido, de 500 gramos.
100 jarros enlozados, de 500 gramos.
1 juego de loza fino, completo, para doce cubiertos (indicar el N.° de piezas).
300 ladrillos refractarios.
12 lebrillos de hierro galvanizado, de 50 centímetros de diámetro por 22 de fondo.
24 leznas surtidas para talabartero.
200 litros líquidos para limpiar metales.
6 llaves de paso, en bronce, para unir caños de hierro galvanizado, de 19 mm. con válvula de cuero.
6 id, id, de 25 milímetros.
6 id, id, de 32 milímetros.
6 id, id, de 38 milímetros.
6 llaves de paso, para caños de plomo de 12.7 mm. en hierro niquelado, para agua fría.
6 id, id, para agua caliente.
1 llave para piquitos de calentador Primus N.° 1.
1 llave para válvulas de calentador Primus N.° 1.
50 llaves rotativas, dos puntos, tapa niquelada, 3 amperes, con indicador.
24 lluvias con brazo, niqueladas, para baño.
2 lomeras para carro.
2 machihembra de 12.7 mm., 2 piezas.
2 machihembras de 19 mm., 2 piezas
2 machihembras de 25,3 mm., 2 piezas.
250 metros2 madera de cedro paraguayo, de 13 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 20 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 26 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 38 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 5 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 13 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 20 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 25 mm. por 30 ctms.
100 metros2 madera de pino brasil de 38 mm. por 30 ctms.
100 metros2 madera de pino brasil de 50 mm. por 30 ctms.
36 maderas para cepillo de caballeriza N.° 128.
600 maderas para cepillos de mano N.° 3.
1.200 maderas para cepillos de piso número 10.
1 máquina americana, para espigar rayos de carruajes, ajustable a varias medidas.
1 máquina carnadora, de mano, tipo Juan Leandro (con catálogo).
1 máquina clavadora a fuerza motriz. (con catálogo).
1 máquina clavadora a pedal (con catálogo).
2 máquinas para cortar cabello 000.
3 máquinas para cortar cabello 1.
3 máquinas para cortar cabello 2.
3 máquinas para cortar cabello 3.
2 máquinas para cortar césped.
6 máquinas para matar hormigas, a fuelle, completas.
1 máquina planchadora de suela, a mano con catálogo.
1 máquina prensa excéntrica, de cortar suela a pedal (con catálogo).
1.000 marcos para colmenas, sistema Molino o similar con alza.
12 martillos para zapatero, medianos.
200 kilos masilla blanca.
2 juegos mechas inglesas, para madera blanda, de 6,3 mm. a 25,4mm.
12 mechas inglesas, para madera dura, de 12,5 mm. de diámetro.
1 mecha chica de espansión, de acero, con dos cuchillas para agujerear, de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 mm. a 38 mm.
1 mecha grande espansión, de acero, con dos cuchillas, una para agujerear, de 22,2 mm. a 44,4 mm. y de 44,4 mm. a 76,2 mm.
2 mechas para escopladoras de las siguientes medidas:
2 de 8 mm.
2 de 10 mm.
1 de 12 mm.
2 de 14 mm.
1 de 18 mm.
1 de 20 mm.
1 de 22 mm.
1 de 24 mm.
2 de 28 mm.
2 de 30 mm.
150 mechas para lámparas de pared.
12 mecheros para calentador Primus N.° 0.
12 mecheros para calentador Primus N.° 1.
12 mecheros para calentador Primus N.° 2.
2 medias lunas medianas, para zapatero.
30 membranas, para receptor de teléfono.
10 kilos metal blanco, antifricción.
50 kilos minio.
72 moldes de hierro, para huevos quimbos.
200 molduras de mayólica blanca de 5 por 15 centímetros.
2 molinos a viento, rueda de 3,50 mts. para una elevación de 10 mts. (con catálogo).
200 kilos ocre amarillo.
50 kilos ocre colorado.
50 kilos ocre negro.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 30 litros.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 60 litros.
80 kilos óxido de hierro colorado.
100 metros3 oxígeno industrial.
20 palas de puntear.
20 palanganas de loza redondas, de 305 mm. de diámetro, por 130 mm. de fondo.
100 kilos palmira brasilera fina.
2 palo de amasar o rodillo.
10 kilos pasta adhesiva para correas.
3 cajas pasta esmeril, grano fino, en cajas de 450 gramos.
3 cajas pasta esmeril, grano grueso, en cajas de 450 gramos.
25 kilos papel de embalar.
500 rollos papel higiénico (indicar marca).
200 hojas papel lija N.° 0.
200 hojas papel lija N.° 1.
200 hojas papel lija N.° 2.
200 hojas papel lija N.° 2½.
200 hojas papel lija N.° 3.
4 pavas enlozadas, de 2 litros.
8 pavas enlozadas, de 3 litros.
12 peines de asta, para peluquero.
12 pelapapas, de hierro especial.
3 piedras cuadrilongas para cuchillas, de 25 centímetros de largo.
2 piedras redondas al aceite, para afilar cuchillas de zapatero, de un diámetro de 25 centímetros.
50 pilas secas de 1 ½ volts, para teléfonos.
18 pinceles chatos, de 25 mm.
12 pinceles chatos, de 38 mm.
18 pinceles chatos, de 50 mm.
9 pinceles de regla al óleo, de tres medidas.

12 pinceles ovalados, para pintura, N.° 20.
24 pinceles de cerda, para blanqueo, del N.° 30.
12 pinceles para cola.
6 pinceles para contornear al óleo, de tres medidas.
6 pinceles para filetear a la cal.
6 pinceles para letras al óleo, de tres medidas.
12 pinceles para pintura, N.° 30.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color amarilla.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color azul.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color colorado.
50 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra imperial.
½ kilo piolín de algodón, mediano, para pintor.
½ kilo piolín fino de algodón, para pintor.

6 ovillos piolín fino, para atar pinceles (indicar peso del ovillo).
3 pinzas aisladas para electricista, de 18 centímetros, redondas.
16 pinzas de madera, para talabartero.
2 pinzas de tipógrafo, niqueladas.
2 pinzas para vidriero.
2 pinzas planas para electricista, aisladas, de 20 centímetros.
150 platos de loza, playos, blancos, de 22 centímetros de diámetro.
75 platos de loza hondos.
75 platos de loza para postre, de 18 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados, hondos, de 22 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados playos.
50 kilos planchuela de hierro, de 3 x 19 m|m
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 4,8 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 6 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 5 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 6 m|m.

10 planchuelas de hierro, para andamio, de 1,20 mts. de largo por 5 centímetros de ancho y 1 centímetro de espesor, con punta en un extremo y liso en el otro.
20 kilos plumas de avestruz, especial, que no sea patagona.
500 tarros polvo para limpiar metales, indicar peso neto del tarro.
50 portalámparas de bronce, sin llave, rosca común, N.° 50.
100 postes de madera dura, para alambre tejido de 75 x 75 milímetros por 2,50 mts. de largo.
250 postes de madera dura, para alambrados.
1 prensa de hierro charolado, para afilar sierras y serruchos, de 33 centímetros (con catálogo).
1 prensa para puré, grande, a tornillos.
200 prensa hilos ovalados de 30 mm. de distancia entre conductores.
8 juegos de presillas para correa "Aligator" o similar N.° 35 de 30 centímetros.
50 kilos puntas de París de: 25 mm.
50 kilos íd. íd. de 38 mm.
50 kilos íd. íd. de 50 mm.
40 kilos íd. íd. de 63 mm.
35 kilos íd. íd. de 76 mm.
30 kilos íd. íd. de 101 mm.
20 kilos íd. íd. de 126 mm.
20 kilos íd. íd. 156 mm.
6 juegos punzón americano, de acero azulado, para carpintero, de 1 a 5 mm. de boca, cóncava.
36 raspas ... ...
... rastrillos con cabo.
60 kilos remedio para envenenar cueros.
2 kilos resina.
12 resortes para bombas de calentador "Svea" N.° 2.
2 retrancas con cejaderas de cadena para lanza.
100 rinconeras de mayólica blanca de 0,15 por 0,03.

15 kilos ripolín blanco o similar (indicar marca).
1 rodillo especial, para ravioles.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 sacabocados para hojalatero de 3 por 25 milímetros.
1 saca pruebas para tipografía, de 50 centímetros de largo.
2 kilos sal amoníaco.
2 kilos sapolín caoba o similar (indicar marca).
50 panes sapolio o similar.
2 sartenes de hierro de 30 centímetros de diámetro.
4 sartenes de hierro de 40 centímetros de diámetro.
48 sierra para metales, de 30 centímetros de largo.
6 sifones de plomo a T. de 51 mm.
6 íd. íd. a S. de 32 mm.
6 íd. íd. a S. de 51 mm.
500 kilos soda para lavar, tipo Solway, en bolsas o barricas.
50 kilos soga de cáñamo para riendas, de un centímetro de diámetro.
18 soperas de loza, para 12 personas de 2 1|2 litros.
75 soperas de loza enlozadas.
30 kilos sulfato de cobre.
200 litros sulfuro de carbono, en tambores de 10 litros.
12 tapas de depósito para calentador Primus N.° O.
12 íd. íd. para el N.° 1.
50 tapones fusibles de 10 ampéres con tornillos y tuercas, para el cambio del alambre.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
150 tazas de loza para café con leche, blancas, con plato.
150 tazas de loza para café, con plato.
150 tazas de loza, para té con leche, con plato.
72 tazas enlozadas de 500 gramos.
400 tejas Pierr Saccoman.
60 hojas tela esmeril N.° 1.
6 cajas tela metálica para soldar.
48 tenedores de alpaca, para mesa.
48 tenedores de alpaca para postre.
600 tenedores de hierro para mesa.
6 teteras enlozadas de 3|4 litro.
200 kilos tierra refractaria.
1 kilo tierra siena, natural.
5 kilos tierra siena natural, colorada.

5 kilos tierra sombra cocida.
5 kilos tierra sombra, natural.
10 tirantes de pino tea de: 50 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. de: 75 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. 75 x 75 mm. y 7 metros largo.
150 kilos tiza blanca.
5 kilos tornillos para madera de: 15|17.
10 íd. íd. íd. de 17|18.
10 íd. íd. íd. de 18|20.
15 íd. íd. íd. de 20|20.
20 íd. íd. íd. de 20|25.
25 íd. íd. íd. de 20|30.
20 íd. íd. íd. de 21|35.
20 íd. íd. íd. de 21|40.
20 íd. íd. íd. de 21|45.
25 tornillos para serucho N.° 1.
50 torniquetes al aire, con crique.
1 tijeras para hojalatero, corte curvado, buena clase.
1 tijera para hojalatero, corte derecho, buena clase.
4 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 84, tipo block.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 60.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 36.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 20.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 18.
3 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 12, cursiva.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 10 máquina.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 8, bastardilla.
4.000 trapos de piso buena calidad, de 60 x 50 centímetros.
50 triángulos para carpintero de 20 centímetros.
50 íd. íd. de 15 centímetros.
50 íd. íd. de 8 centímetros.
4 tijeras para colchonero de acero medianas.

12 tijeras para peluquero, marca "Dos Llaves" o similar.
6 trinchantes, cortos, para cocina.
24 trinchetas para zapatero.
1 trituradora de maíz a mano.
150 tubos para lámpara de pared.
5 kilos tuercas exagonales, con rosca, de: 6 mm.
5 íd. íd. íd. 8 mm.
5 íd. íd. íd. 10 mm.
5 íd. íd. íd. 11 mm.
10 íd. íd. íd. 13 mm.
5 íd. íd. íd. 14 mm.
10 íd. íd. íd. 16 mm.
10 íd. íd. íd. 17 mm.
10 íd. íd. íd. 19 mm.
10 íd. íd. íd. 22 mm.
10 íd. íd. íd. 25 mm.

750 varillas de lapacho, de 38 mm. por 5 ctms. por 1,20 mts. de largo agujereadas, para 7 hilos.
150 vasos de vidrio para agua, forma barril de 200 gramos.
24 vasos de vidrio, para refrescos de 500 gramos.
4 viandas enlozadas, de 4 platos.
10 vidrios ingleses blancos, de las siguientes medidas: de 0,43 por por 0,43.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
10 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
29 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
20 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,61.
20 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
25 íd. íd. íd. de 0,66 por 0,535.
12 vidrios ingleses, estrella mediana color caramelo de 0,455 por 1,35.
4 vidrios ingleses granité blancos de 0,46 por 1,46.
50 vidrios lisos dobles, de las siguientes medidas: de 0,43 por 0,51.

50 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
50 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,51 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,535.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,66.
50 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
6 yugos de madera para cuarta.
6 yugos de madera para pértigo.
4 yuguillos de hierro con olivo.
12 yuguillos de madera, con gancho, de 3 agujeros.
200 zócalos de mayólica blanca de 0,15 por 0,15.

Nómina de los libros y útiles de escritorio y escuela cuya provisión se licita con destino a este reformatorio durante el año de 1928.

2 kilos alfileres N.° 1 1|2.
2 kilos alfileres N.° 2 1|2.
10 aprieta papeles de 7 1|2 centímetros.
1 pieza de arpillera, para lomo de libros indicar metraje de la pieza.
1 bajo derecho en FA. tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Mi Bemol, tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Si Bemol, tres cilindros, vertical.
12 borradores para pizarrón.
48 broches a tornillo de 20 mm.
48 broches a tornillo 40 mm.
48 broches a tornillo 50 mm.
10 cajas broches de latón amarillo N.° 1 (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. N.° 3.
10 íd. íd. íd. N.° 5.
10 íd. íd. íd. N.° 7.
25 cañas para clarinete, calidad superior en Mi Bemol.
4b cañas para clarinete, calidad superior en Si Bemol.
2 juegos carteles de lectura "El Nene".
30 kilos cartón paja N.° 1.
30 íd. íd. íd. N.° 4.
75 íd. íd. íd. N.° 6.
30 íd. íd. íd. N.° 10.
25 íd. íd. íd. N.° 16.
25 kilos cartón paja N.° 25.
4 resmas cartulina gris.
15 cajas chinches chicas, de acero niquelado (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. grandes.

5 cintas para máquina de escribir, "Continental" en dos colores de copiar.
50 íd. íd. negra.
5 cintas para máquina de escribir "Rémington" de copiar, en dos colores.
15 íd. íd. íd. negra.
10 cintas para máquina "Rémington" portátil.
10 cintas para máquina "Underwood", de copiar negras.
20 kilos cola para encuadernar, buena calidad.
1 contrabajo para estudio, cuatro cuerdas, buena calidad, con arco.
20 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio, mil hojas, 1|2 pasta.
5 íd. íd. íd. de 500 hojas.
15 íd. íd. íd. papel japonés, tamaño oficio, mil hojas, media pasta.
5 íd. íd. íd. de 500 hojas.
750 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 1.
750 íd. íd. íd. N.° 2.
750 íd. íd. íd. N.° 3.
2.500 cuadernos rayados de 20 hojas.
10 cueros de carnero para encuadernación buena calidad.
50 encuadernadores, tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
1 flauta de 13 llaves, en Re Bemol de ébano, calidad superior.
20 cajas gomas de borrar, lápiz E. o similar, en cajas de 12 trozos.
60 íd. íd. íd. en cajas de 40 trozos.
200 íd. íd. íd. para máquina de escribir Red-Tri-Ply N.° 399 o similar.

10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|10 en ovillos de 1.000 gramos.
25 íd. íd. íd. N.° 2|3.
10 carreteles hilo grueso especial, para coser libros.
10 íd. íd. íd. hilo fino.
25 índices de 13 x 32 centímetros para libros.

200 barras lacre común en barras cuadrilongas de 12 mm. por 18 centímetros.
50 cajas lañas niqueladas de 23 mm. (en cajas de 100).
25 íd. íd. íd. de 34 mm.
100 docenas lapiceras, clase común, de madera pintada.
50 lapiceras, Johann Faber o similar, de madera, color natural.
5 docenas lápices azules, Faber o similar.
5 lápices rojos, Faber o similar.
3 lápices Ko-i noor N.° 12 o similar.
6 lápices tinta mina dura Ko-i-noor o similar.
120 lápices Faber N.° 2 o similar.
12 lápices Faber N.° 3 o similar.
60 libretas rayadas de 50 hojas con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
60 libretas rayadas de 50 hojas, con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
3 libros de actas 100 hojas, encuadernación media pasta inglesa, papel extra-hilo, tamaño 25 por 35 centímetros, rayado liso.
2 libros de lectura: Corazón de E. de Amicis.
50 íd. íd. íd. El Escolar 3.° de P. Pizzurno.
80 íd. íd. íd. El Nene de A. Ferreyra.
1 íd. íd. íd. Laurel y Encina.
2 íd. íd. íd. Leyendas Argentinas, A. Elflein.
1 íd. íd. íd. Nuestra Patria, C. O. Bunge.
60 íd. íd. íd. Persevera, P. Pizzurno.
100 íd. íd. íd. Progresa P. Pizzurno.
120 íd. íd. íd. Prosigue P. Pizzurno.
50 libros tapa de cartón rayado 32 x 22 centímetros de 100 hojas.
10 libros tapa de cartón, rayado de cuenta 2 columnas, 32 x 22 centímetros.
25 libros tapa tela, 40 x 27 centímetros rayado de 100 hojas.
4 máquina sacapunta, con seis cuchillas de respuesto tipo Chicago.
4 mojadedos, de rodillo de cristal esmerilado.
3 pares palillos para tambor.

200 hojas papel carbónico de 34 x 60 centímetros, violeta, extratino, para máquina.
500 hojas papel carbónico, tamaño oficio, violeta extrafino, para máquina.
100 hojas papel carbónico, tamaño oficio, para lápiz.
10 resmas papel diario 74 x 110.
40 rollos papel engomado transparente.
1 resma papel glacé, blanco, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo 74 x 92, de 50 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 18 kgs.
1 resma papel imitación tela, azul.
1 resma papel imitación tela, rojo.
1 resma papel imitación tela, verde.
1 resma papel manila, de 40 kgs.
1 resma papel manila, de 18 kilos.
1 resma papel marmolado, surtido.
10 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110, de 35 kgs.
6 resmas papel obra de 1.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel obra de 2.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel oficio, cuadriculado
5 resmas papel oficio, rayado.
5 resmas papel oficio, rayado,2 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 3 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 4 columnas.
50 hojas papel pentagramado de 24 líneas.
50 hojas papel pentagramado de 14 líneas.
500 hojas papel secante, 48 x 64 centímetros de buena calidad.
1 resma papel seda blanco.
2 resmas papel tipo romaní, liso.
5 resmas papel tipo romaní rayado
1 parche extranjero para bombo.
24 parches extranjeros para tambor
12 frascos pasta para pegar, tipo Stafford, en frascos de 400 gramos aproximado.
5 kilos pasta para rodillos, para invierno.
5 kilos pasta para rodillo, para verano.
2 perforadores tipo Soennecken, de metal manija niquelada, de 8 centímetros de perforación.
1 par platillos fundidos en bronce de campana, de 38 centímetros de diámetro.
4 cajas plumas Inden-Pend-doradas N.° 2301 en cajas de 1 gruesa.
6 cajas Plumas Leonard 508 EF, en cajas de 1 gruesa.
10 cajas plumas Leonard 521 EF, en cajas de 1 gruesa.
25 cajas plumas Perry 341, en cajas de una gruesa.
10 raspadores, cabo de hueso.
1 redoblante de bronce, caja reforzada 35 x 25 centímetros, calidad superior, tipo moderno, con palillo y porta-tambor.
15 reglas cuadratines, de madera clase superior, de 50 centímetros de largo con filete de bronce.
6 reglas isétricas para pizarrón.
1 requinto en Mi Bemol, 13 llaves de ébano, con atril y doble boquilla.
1 pieza ribetes para lomos de libros
1 saxofón alto, en Mi Bemol.
1 saxofón soprano, en Si Bemol.
7.000 sobres comerciales azules, comunes.
5.000 sobres comerciales ingleses, fondo litografiado.
2.000 sobres comerciales blancos, fondo litografiado de color azul, en papel grueso, buena calidad.
10.000 sobres tamaño oficio, blancos, en papel grueso, buena calidad.
12 sogas de algodón, para tambor.
1 soga de 9 metros, para bombo.
1 pieza tela negra para encuadernar
1 pieza tela verde oscuro, imitación cuero, para encuadernar.
24 templadoras blancas.
6 frascos tinta Davis, o similar, tapón con pincel para sellos, color azul, frascos de 125 cc.
2 litros tinta especial para impresiones digitales.
1 litro tinta para marmolar, roja, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar, azul, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar, verde, para imprenta.
1 kilo tinta para tipografía, amarilla.
1 kilo tinta para tipografía, azul.
1 kilo tinta para tipografía, copiativa.
3 kilos tinta para tipografía, negra.
1 kilo tinta para tipografía, violeta.
50 porrones tinta Stephens, azul negra, en porrones de 1130 cc.
8 porrones tinta Stephens, carmín, en porrones de 550 cc.
1 tintero de estaño, niquelado, de una sola tinta, depósito de vidrio, de base de 15 a 20 centímetros.
10 tinteros para dos tintas, base de vidrio y tapa de cautchut.
24 cajas tiza blanca, en cajas de 144 barritas.
4 cajas tiza de colores surtidos, en cajas de 144 barritas.
1 violín para estudio, entero, de buena calidad, con arco.
1 violoncello para estudio, de buena calidad, con arco.
200 zapatillas surtidas, para clarinete, requinto y flauta.

Tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 20 de julio de 1927, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Olivera, Junio 20 de 1927. — El Director.

v20 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1927, a las 8.30 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v15 julio

Asilo General Martín Rodríguez
Mercedes. — F. C. O.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Julio próximo a la hora diez, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses a contar desde el 1.° de Agosto de mil novecientos veintisiete.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Buenos Aries, Junio de 1927. — La Secretaria.

v-5 julio.

Llámase a licitación hasta el 13 de Julio próximo, a las 15 horas, para la provisión e instalación de maquinarias en el lavadero del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley (F. C. S.).

Por más datos ocurrir Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaria
v13 julio

Llámase a licitación para el 6 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de pan y para el 8 del mismo mes, a las 15.15 horas, para la provisión de fideos, similares, harina, artículos de almacén y aves y huevos.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaría
v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1927, a las 10 horas, para la provisión de pan al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v7 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA",
La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado y drogas y artículos para farmacia, destinados al consumo del Hospital y a

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, F. C. C. N. A., el día 4 de Julio del corriente año, a las catorce horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprende los regiones arriba mencionados

La Rioja, Junio 1.° de 1927. — La Dirección.

Comestibles y artículos de almacén—
4.000 litros aceite puro de oliva, indicar marca y envase.
180 kilos aceitunas verdes, indicar marca.
3.500 kilos arroz de primera calidad.
400 cápsulas azafrán, indicar marca
10.800 kilos azúcar tucumana granulada cristal, indicar marca.
200 kilos azúcar refinada.
500 kilos bacalao sin espinas, de primera calidad.
156 kilos café en grano tostado, Caracolillo.
84 kilos café en grano tostado, Puerto Rico.
44 kilos café en grano tostado, Moka
480 kilos café molido, indicar marca.
340 kilos cacao en polvo, indicar marca.
360 kilos ciruelas secas, indicar marca.
4 kilos comino molido, de primera calidad.
2 kilos canela molida, de primera calidad.
2 kilos canela en rama, de primera calidad.
100 tarros dulce de duraznos al natural, indicar marca.
200 kilos dulce de membrillo, indicar marca.
550 kilos extracto de tomate, indicar marca.
4.200 kilos fideos de sémola, surtidos, de primera calidad.
100 kilos fécula de maíz, indicar marca.
800 kilos grasa de cerdo, indicar marca.
700 kilos garbanzos de primera calidad.
50 kilos harina de arvejas, indicar marca.
50 kilos harina de habas, indicar marca.
50 kilos harina de porotos, indicar marca.
50 kilos harina de garbanzos, indicar marca.
30 bolsas harina de trigo "000", bolsa de 70 kilos, indicar marca.
800 kilos jamón crudo, La Negra.
2.000 kilos maíz pisado, de primera calidad.
5 kilos nuez moscada.
500 kilos nueces, de primera calidad.
500 kilos orejones de duraznos, de primera calidad.
80 kilos petit pois, indicar marca y envase.
350 kilos polenta, de primera calidad
35 kilos pimentón dulce, indicar marca.
5 kilos pimienta molida, de primera calidad.
1.000 kilos porotos manteca, de primera calidad.
700 kilos queso de rallar, indicar marca.
500 kilos queso para postre "Chubut" en formas de un kilo.
300 kilos Quaker, indicar marca y envase.
800 kilos sal gruesa.
600 kilos sal fina, indicar marca.
600 kilos sémola de primera calidad.
50 kilos té, indicar marca y envase.
200 tubos vainilla, de una chaucha.
600 litros vinagre de vino, filtrado.
360 kilos yerba paraguaya, en envases de un kilo, indicar marca.
1.000 kilos yerba mate, en barricas o cilindros, indicar marca.
130 kilos azúl para ropa, en terrones.
1.000 bolsitas azúl para ropa, indicar marca y peso.
400 litros creolina, indicar marca.
100 bolsas aserrín, indicar peso.
36 gruesas fósforos, indicar marca y contenido de la caja.
3.600 kilos jabón amarillo, en barras, "Campana".
3.400 cajas jabón para baño, tipo inglés, en cajas de dos panes, indicar marca.
2.400 panes jabón sapolio, indicar marca
24 cajones kerosene, indicar marca.
600 paquetes velas estearina, indicar marca y peso.
200 cajas escarbadientes, indicar marca.
300 rollos papel higiénico, indicar marca.

Gallinas, pollos y huevos—
9.600 docenas de huevos frescos, no conservados.
1.800 gallinas, sanas y gordas, de dos kilos de peso aproximadamente, peso por kilo de animal vivo.
1.800 pollos, sanos y gordos, de 1 ½ kilos de peso aproximadamente, precio por kilo de animal en pie.

Leche de vaca—
90.000 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar, tal como se extrae.

Papas para consumo—
30.000 kilos de papas de primera calidad, Mar del Plata o tipo similar.
31.000 kilos de pan, tipo francés, elaborado con harina de primera calidad, en panes de 80 gramos cada uno.

Manteca—
720 kilos manteca fresca, indicar marca.

Hacienda vacuna para consumo—
340 animales vacunos, gordos y sanos, vacunados contra el carbunclo, de tres a cuatro años de edad y de 350 a 400 kilos cada uno, precio por kilo en pie.

Artículos de ropería—
100 metros brin blanco para guardapolvo.
100 metros brin azúl para trajes mecánico.
400 metros bramante especial, para vendas.
300 metros bramante común.
10 rollos cinta hilera blanca, en rollos de cien metros.
20 docenas carretes hilo para coser, blanco, de 500 yardas.
20 docenas carretes hilo para coser, negro, de 500 yardas.
1.000 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
30 docenas repasadores, indicar medidas.
20 docenas servilletas para mesa, indicar medidas.
15 docenas toallas de mano.
4 docenas toallas de baño.
70 docenas trapo de piso.
100 metros uso doméstico.

Forrajes—
100 toneladas alfalfa seca de primera calidad, en fardos de 30 a 40 kilos.

Combustibles—
300 toneladas leña de quebracho, para uso de cocina, de quince centímetros de diámetro por cuarenta a cincuenta centímetros de largo.
300 toneladas leña de algarrobo, para uso de cocina, de quince centímetros de diámetro por cuarenta a cincuenta centímetros de largo.

Artículos de bazar—
15 docenas cuchillos para mesa.
15 docenas cucharas para mesa.
15 docenas tenedores para mesa.
20 docenas copas de vidrio para agua.
8 ollas hierro estañado, reforzadas, de sesenta litros.
12 ollas hierro galvanizado, de cincuenta litros.
20 docenas escobas, de cinco hilos.
15 docenas cepillos para piso, sin cabo.
2 docenas cepillos de mano, para piso.

4 docenas escobillas para bacinillas.
3 docenas plumeros para escritorio, indicar tamaño.
2 docenas plumeros para tacho.
Artículos para el lavado—
500 kilos cloruro de cal.
5.000 kilos cristal de soda.
Drogas y artículos para farmacia—
10 kilos ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos acónito, polvo.
3.000 gramos adrenalina, solución 1 por mil, en frascos de 30 cc.
500 ampollas adrenalina, solución al 1 ojoo.
500 gramos agárico blanco.
500 kilos algodón en rama.
3.000 gramos aceite de almendras dulces
250 gramos alhucemas, flores.
10 kilos almidón en polvo.
180 agujas platino para infecciones hipodérmicas.
36 agujas platino para inyecciones intramusculares.
24 agujas platino para inyecciones indovenosas.

100 gramos amonio carbonato.
8.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada laurel cereza.
25 gramos acetil tanino.
10 gramos arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato de sodio.
4 kilos aspirina patente.
500 gramos azufre precipitado.
500 gramos azufre sublimado.
1.500 gramos azufre en barras.
12 ampollas para suero de 250 cc.
12 ampollas para suero de 200 cc.
15 kilos aceite de bacalao.
100 gramos áloes.
10 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico ioduro.
5 kilos amoníaco líquido.
250 gramos anís estrellado.
1.000 gramos antipirina.
250 gramos arhenal.
150 litros agua oxigenada.
100 ampollas agua bidestilada de 5 cc cada una.

50 ampollas agua bidestilada de 10 cc. cada una.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
100 gramos aristol.
250 gramos anís, esencia.
25 ampollas apomorfina.
70 litros agua destilada de azahar.
1 litro agua destilada de eucaliptus
1 litro agua destilada de anís.
1 litro agua destilada de canela.
5 litros agua destilada de rosas.
5 litros alcohol de melisa compuesto
10 kilos alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
70 litros agua destilada de menta
150 gramos agar agar pulverizado.
50 gramos [illegible].
1.000 gramos [illegible].
250 gramos ácido acético puro.
1.500 gramos azafrán en rama.
1.000 gramos alcohol metílico.
500 gramos beleño, hojas.
50 gramos beleño, extracto seco.
2.000 gramos belladona, hojas.
250 gramos belladona, polvo fino.
50 gramos belladona, extracto blando.
250 gramos belladona, pomada.
5 gramos belladona, sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.

2.000 gramos benjuí.
1.000 gramos bismuto galato.
25 gramos benzoico, ácido.
1.000 gramos blanco de ballena.
1.500 gramos boldo, hojas.
10 kilos borato de soda.
50 gramos bromo.
250 gramos bromoformo puro.
1.500 gramos benzol puro.
250 gramos bromuro de calcio.
48 bolsas para hielo.
48 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
1.000 gramos benzonaftol.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro de potasio.
2.500 gramos bromuro de sodio.
2.500 gramos bromuro estroncio.
500 gramos bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo de tolú, extracto flúido.
2.000 gramos bálsamo de tolú.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos bismuto carbonato.
150 gramos bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
250 gramos cade aceite.
1.500 gramos cafeína pura.
400 ampollas cafeína de 0.25.
1.000 gramos calcio lactato.
1.000 gramos canela de Ceylán, en rama
100 gramos cáñamo indiano, extracto flúido.
25 gramos cáñamo indiano, extracto seco.
3.000 gramos carbón vegetal.
1.000 gramos carbón animal.
2.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
100 gramos cáscara sagrada, extracto flúido.
24 cánulas para enemas.
400 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos cera blanca.
15 kilos cítrico ácido.
30 litros clorhídrico, ácido comercial
500 gramos clohídrico, ácido puro.
1.500 gramos colodión.
250 gramos creosota.
50 gramos carmín fino.
100 gramos canela esencia.
1.000 gramos creolina.
50 cepillos para uña.
500 cepillos para dientes.
30 litros cloroformo líquido Merck.
1.500 gramos cobre sulfato comercial
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo, esencia.
500 gramos colombo, raíz.
250 gramos colombo, raíz, polvo.
250 gramos cochinilla.
500 gramos calcio hipofosfito.
45 kilos calcio carbonato.
2 juegos cápsulas enlozadas. Indicar número de piezas.
24 cánulas de vidrio para lavajes.
12 cánulas de metal para lavajes.
3.000 gramos cloral hidrato.
6.000 gramos coca, hojas.
300 gramos codeína.
100 gramos colargol.
3 libritos curcuma, papel.
1.500 gramos crisgenina pura.
1.000 gramos cólchico, semillas.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
250 cápsulas de gelatina.
300 gramos cinamato de sodio.
35 kilos calcio tribásico.
500 gramos calcio clorhidrofosfato.
3.000 gramos calcio cloruro.
150 gramos crómico, ácido.
3.000 gramos cuasia, palo.
800 cajas cartón surtidas, Nros. 3, 4 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Cien de cada N.°
250 gramos canforato de piramidón.
1.000 gramos cacodilato de sodio.
50 ampollas cloruro de etilo.
5 kilos corchos surtidos.
250 gramos digital, hojas.
150 gramos datura estramonio, [illegible]
500 gramos Dower, polvo.
100 gramos Dónovan, licor.
1.000 gramos Desessart, extracto flúido
130 frascos digitalina, solución al 1 por mil, en frascos de 15 cc, Nativelli.
200 ampollas digitalina, solución al 1 ojoo.
2 gramos digitalina amorfa.
25 gramos diuretina.
2.000 gramos diadermina.
250 gramos escamonea, polvo.
50 esponjas tamaño grande.

12 escarificadores.
1 docena espátulas de acero flexible, surtidas.
1.000 gramos ergotina Ivón.
100 ampollas ergotina Ivón.
10 gramos estovaina.
600 gramos estrofanto, semilla.
10 gramos escopolamina bromhidrato
10 gramos escopolamina clorhidrato.
30 litros éter sulfúrico.
250 ampollas éter sulfúrico.
50 ampollas éter anestésico.
300 gramos eucaliptol.
10 gramos evonimina.
200 gramos exalgina.
150 gramos escila, raíz.
20 frascos Erlemeyer, surtidos.
5 gramos esparteína sulfato.
5 gramos emetina clorhidrato.
200 ampollas emetina de 001.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estricnina, sulfato.
100 ampollas estricnina de 001.
5 juegos embudos de vidrio de 5 piezas cada uno.
300 frascos tapa esmerilada de 30 cc
500 frascos tapa esmerilada de 50 cc
500 frascos tapa esmerilada de 100 cc
100 frascos tapa esmerilada de 250 cc
150 frascos tapa esmerilada de 500 cc
400 frascos goteros de 10, 20, 30, 40, 50, 70, 80 y 100 cc., 50 de cada uno.

1.050 frascos de vidrio de 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc., 150 de cada uno.
1.500 gramos fenacetina.
150 litros formol puro.
1.000 gramos formalina.
1.500 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato de patasio.
100 gramos fenoftaleina.
10 gramos floroglusina.
10 gramos fuschina básica.
250 gramos fosfato de amonio.
4.000 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos goma tragacanto.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz, polvo.
1.500 gramos genciana extracto flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glícerofosfato de cal.
7.000 gramos glícerofosfato de sodio.
100 gramos glícerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa.
100 gramos gotas amargas Beaumé.
3.500 gramos gomenol puro.
500 gramos geráuio, esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana, vino.
10 gramos genciana, violeta.
150 piezas gasa absorvente.
5 metros gutapercha.
150 metros goma, tubo.
2.000 gramos hamamelis virgínica extracto flúido.
250 gramos helecho macho, extracto etéreo.

150 gramos hermofenil.
100 gramos helmitol.
1.500 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxalato.
100 ampollas heroína clorhidrato, de 001.
100 gramos heroína clorhidrato.
25 gramos hematoxilina.
2.000 gramos hidrastis canadiensis extracto flúido.
20 ovillos hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
3.000 gramos ioduro de potasio.
1.000 gramos ipecacuana, polvo.
50 gramos ipeca extracto flúido.
1.250 gramos ictiol.
24 irrigadores enlozados de 2 litros.
12 inhaladores.
25 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 2 cc.
100 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 3 cc.
100 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 5 cc.
10 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 10 cc.
250 gramos jalapa, polvo.
1.000 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
250 panes jabón sublimado.
2.500 gramos kola, polvo.

50 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico, ácido puro.
3.000 gramos lactosa.
15 kilos lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
250 gramos limón, esencia.
10 kilos lino, semilla.
200 kilos lino, harina.
50 gramos lavanda, esencia.
500 gramos lobelia, hojas.
200 gramos láudano Rousseau.
10 kilos magnesia carbonato.
5.000 gramos magnesia citrato.
25 kilos magnesia calcinada.
1.000 gramos magnesia óxido.
5.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
5.000 gramos malva, hojas.
500 gramos manita.
5.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta, esencia.
2.500 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
4.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial, pomada doble.
2.500 gramos mercurial, pomada simple.
200 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza, harina.
2.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia salicilato.
250 gramos magnesia cloruro.
50 gramos morfina clorhidrato.
300 ampollas morfina clorhidrato de 001.
2 morteros de mármol N.° 4.
2 morteros de mármol N.° 6.
2 morteros de mármol N.° 8.
2 morteros de mármol N.° 10.
2 morteros de vidrio N.° 2.
2 morteros de vidrio N.° 3.
2 morteros de vidrio N.° 4.
2 medidas de vidrio de 500 cc.
6 medidas de vidrio de 250 cc.
6 medidas de vidrio de 200 cc.
6 medidas de vidrio de 100 cc.
6 medidas de vidrio de 50 cc.
6 medidas de vidrio de 30 cc.
6 medidas de vidrio de 15 cc.
6 medidas de vidrio de 5 cc.
15 series completas de neosalvarsán.
5 kilos naftalina en bolitas.
250 gramos naftol beta.

7 kilos naranja amarga, corteza.
1 kilo naranja dulce, corteza.
40 litros nítrico, ácido comercial.
1.000 gramos nítrico, ácido puro.
200 gramos novocaína.
3.500 gramos nuez vómica, polvo.
100 gramos nuez de kola.
100 gramos oxálico, ácido.
250 cajas obleas a cierre seco N.° 2.
200 cajas obleas a cierre seco N.° 1.
50 cajas obleas a cierre seco N.° 0.
2.500 gramos ovarina, polvo.
1.000 gramos potasio carbonato.

100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
10 gramos potasio clorato.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
250 gramos pícrico, ácido.
2.000 gramos piramidón.
50 gramos plata, nitrato cristalizado
100 gramos plata, nitrato barras.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo acetato líquido.
8.000 gramos polígala, raíz.
4.000 gramos papel filtro.
25 gramos pilocarpina.
100 gramos Pearson, licor.
250 gramos polígala, extracto flúido.
5.000 gramos permanganato de potasio.
40 peras de goma para insufladores.
2.500 gramos quina roja, ramas.
100 gramos quina roja, extracto seco.
500 gramos quina amarilla.
2.000 gramos quina gris, polvo.
1.000 gramos quillay.
1.000 gramos quina vino.
1.000 gramos quinina bromhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos quinina étil carbonato.
250 gramos ratania, raíz.
500 gramos ratania, extracto flúido.
50 gramos ratania, extracto seco.

250 gramos resorsina.
25 gramos rosas, esencia.
30 litros ricino, aceite.
100 gramos ruibarbo, polvo.
100 gramos ruibardo.
500 gramos salicílico, ácido.
7.000 gramos salicilato de soda.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.500 gramos sauco, flores.
2.000 gramos sen, hojas.
10 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hiposulfito.
7.000 gramos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.250 gramos sodio citrato.
3.000 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
500 gramos sacarosa.
150 gramos sulfonal.
15 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
100 saliveras de mano, enlozadas.
60 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
5.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
500 gramos tartrato potasio y sodio
250 termómetros clínicos.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpina hidrato polvo.
1.000 gramos terpinol.
3.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
6.000 gramos tiocol.
250 gramos tuberculina bruta.
250 gramos trementina de Venecia.
15 litros trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva de 5 ctms ancho.
2.000 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana raíz.
25 gramos vanadato de sodio.
150 gramos violeta esencia.
5.000 gramos vaselina aceite.
60 kilos vaselina blanca.
500 gramos veronal.
3.000 gramos viburnum extracto flúido.
1.500 gramos xilol.
50 gramos zinc cloruro.
15 gramos zinc sulfato.
15 gramos zinc óxido.

v4 julio

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, pinturería, electricidad, ropería en general, drogas y artículos de farmacia y laboratorio, instrumental de cirugía, odontología, de escritorios e impresos y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 4 de Julio de 1927, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán solicitarse en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 5 de 1927. — El Médico Director.

v4 julio

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda para la impresión de valores, destinados al Gobierno de la Nación.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado a nombre del señor Director: el papel de cinco pesos la primera hoja de toda propuesta que exceda de $ 5.000 m|nal. y de un peso las siguientes, cuando las propuestas no lleguen a esa cantidad.

Se acompañará un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al tres por ciento del valor total de las propuestas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1927 a las 15 horas, en la Dirección de la precitada repartición, calle Defensa 646 ante el señor Escribano General de Gobierno y los interesados que deseen presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Secretaría, de 13 a 17 todo los días hábiles y de 9 a 11 horas los Sábados, hasta el 30 de Abril próximo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1927. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-4 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 11 de Agosto de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de San Antonio Oeste (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-11 agosto.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 3 de Agosto de 1927, a las 15 horas, para la ejecución de reparaciones y obras de ampliación que requiere el edificio de propiedad fiscal en que funciona la escuela N.° 15 de Pinto (Santiago del Estero).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de Santiago del Estero en igual día y hora.

El Secretario General
v3 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 25 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en Resistencia (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Resistencia (Chaco), en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario General.

v25 julio.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la adquisición de ropa y calzado con destino a los alumnos necesitados de las escuelas de Territorios.

Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña N.° 935).

El Secretario General
v22 julio

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 4 de Julio próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar tipo "Standard", en el terreno de propiedad del Consejo sito en las calles 11 de Septiembre entre Núñez y Juana Azurduy. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v4 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 15 de Julio de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio de la escuela "Francisco P. Moreno", N.° 16, de San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma y Bariloche (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v15 julio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Compulgiente N.° 727

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Julio a Septiembre de 1927.

RACIONAMIENTO

Almacén—
2.500 kilos azúcar blanca molida
500 litros aceite italiano, puro de oliva.
630 kilos arróz Glacé superior.
210 kilos arvejas enteras.
350 kilos café caracolillo, primera.
100 kilos extracto tomate, superior.
210 kilos garbanzos españoles.
70 kilos harina trigo 0000.
280 kilos harina maíz para polenta.
210 kilos lentejas blancas, chilenas.
280 kilos porotos manteca.
20 tarros Quaker Oats, comprimido, en tarros originales en 737 gramos neto.
100 kilos ciruela N. A., 50 y 60.
140 kilos orejones de primera.
100 kilos neto, dulce de membrillo Váldez o Noel.
100 kilos neto, dulce de batata superior.
150 kilos queso Sbrinz, curado
50 litros vinagre de vino, sin envase.
180 kilos yerba Cruz Malta.
360 kilos sal gruesa.
100 kilos tocino, fresco, salado
70 kilos sal fina.

Carne—
7.000 kilos carne de vaquillona de primera, libre de cogote, pecho y garrón.

Leche—
15.000 litros de leche, gordura y densidad reglamentaria.

GASTOS GENERALES

Combustible—
20.000 kilos de carbón Glasgow, para cocina, en piedra, libre de polvo y tierra, descargado en el Instituto.
1.000 kilos de carbón de leña fuerte.
1.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Utiles, Higiene y Limpieza—
150 kilos jabón blanco veteado.
100 kilos soda cristal, neto.
140 kilos jabón en polvo para pisos.
140 kilos jabón en polvo para ropa.
70 kilos jabón pulidor, en barricas.
12 frascos Brillant Belge, en pasta, 1 pot.

TALLERES

Carpintería—
200 metros lineales Paraná machihembrado, 12 x 150 m|m.
200 metros lineales pino Paraná, bruto, alfajías de 25 x 50 m|m.
200 metros lineales pino Paraná, bruto, alfajías de 25 x 75 m|m.
100 metros lineales pino Paraná, bruto, tirantes de 50 x 75 m|m.
250 metros lineales pino Paraná, bruto, tablas de 25 x 300 m|m.
200 metros lineales pino Paraná, bruto, tablas de 20 x 300 m|m.
100 metros lineales pino Paraná, bruto, tablas de 12 x 300 m|m.
25 metros cuadrados superficial, N. A., bruto, tablas de 1''.
10 metros cuadrados superficial, N. A., bruto, tablas de 1 ½''.
15 metros cuadrados superficial, N. A., bruto, tablas de ½''.
50 metros lineales raulí, bruto, tablas de 1'' - base 8''.
50 metros lineales raulí, bruto, tablas de ¾'' - base 8''.
50 metros lineales raulí, bruto, tablas de ½'' - base 8''.
50 metros lineales raulí, bruto, tablas de 1'' - base 10''.
50 metros lineales raulí, bruto, tablas de ¾'' - base 10''.
50 metros lineales raulí, bruto, tablas de ½'' - base 10''.

Zapatería—
70 metros cuadrados vaqueta "Patria".
200 kilos suela R., gruesa.
100 kilos suela R., fina.
12 docenas tejis negros.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día 6 del corriente mes, a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, de 14 a las 16 horas. (Sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Secretario.

v6 julio.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz (C. G. B. A.)

Expte. N.° 9 L 1927.

Llámase a una segunda licitación privada, hasta el día cinco del mes de Julio próximo, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento de los artículo que más abajo se detallan:

Artículos de Zapatería—
50 kilos de badana negra.
100 kilos descarne de 1.ª
24 vaquetas blancas delgadas, de 1.ª
5 kilos clavos sin cabeza para calzado, del N.° 12.
5 kilos clavos sin cabeza para calzado, del N.° 18.
5 kilos clavos sin cabeza para calzado, del N.° 20.
5 kilos clavos sin cabeza para calzado, del N.° 21.
12 paquetes semillas para armar, de 8 m|m.
12 paquetes semillas para armar, de 5 m|m.

Artículos de electricidad—
100 metros alambre forrado, de 1m2 sección.
6 lámparas de 200 x 110 volts, tipo ½ watt.
10 lámparas de 75 x 110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 50 x 110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 25 x 110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 16 x 110 volts, tipo ½ watt.

Ferretería y bazar—
1 metro barra de cobre especial, para soldadores de 1'' x 1'' o 25,40 x 25,40 m|m.
10 kilos cuerda sisal ¾'' o 19.06 m|m
25 fuentes de loza piedra, ovaladas 20 x 50 ctms. m o m. playas
5 fuentes de loza piedra, redondas, 30 ctms., m o m.
5 fuentones hondos, 30 x 55 ctms., m o m.
100 cuchillos de metal, buena calidad.
25 cucharones chicos enlozados.
5 cafeteras medianas con filtro, enlozadas.
25 jarras de vidrio, 2 ½ litros.

Artículos de librería—
5 cajas plumas Leonard, 516.
5 cajas plumas Perry, 341.
2.000 sobres comerciales.

Lonas—
3 lonas para chatas de 3 x 6 metros.

Trajes encerados—
12 trajes encerados para 17 a 20 años, completos.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora expresados anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las mismas en el despacho del Director, en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario
v5 julio

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 6 de julio del año de la fecha, a la hora 14, para la provisión de carnes, artículos de almacén (comestibles y bebidas), jabón amarillo jabón de Marsella, aves y huevos, com bastibles, leche y manteca, pescados, al cohol de caña, frutas y verduras, pan y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1927. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles entre las horas 10 y 17.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1927. — La Dirección.

v6 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio próximo a las 16 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo para el año 1928.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la mencionada Dirección General (IV.ª División), Paseo Colón 1407, de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas). — Anselmo Juanto, Coronel-Secretario.

v19 julio

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1927, a las horas que se especifican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 15. — Construcción de un edificio de madera para Casino de Oficiales en el Cuartel del Regimiento N.° 10, de Caballería, en Campo de Mayo.

Hora 15.15. — Para la construcción con concreto asfáltico de las calles interiores del Cuartel de Infantería, en la Ciudad de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 11 de Julio a la hora 15, en los Juzgados Federales de las ciudades de La Plata, las correspondientes a la primera y Rosario las que corresponden a la segunda, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, Secretario.

v14 julio

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio de 1927, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Hospital Militar Central

Hora 14. — Construcción de un local destinado a vivienda e inoculación de cobayos (obra completa).

El Palomar

Hora 14,15. — Parte de obra en albañilería y trabajos de complemento necesarios para la erección de un galpón hangar Milliken, desmontable, tipo "B" y demás adicionales exigidas por los desniveles del terreno, con destino a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Campo de Mayo

Hora 14,30. — Construcción de dos caballerizas (obra completa), en el Regimiento N.° 10 de Caballería.

Hora 14,45. — Construcción de dos caballerizas (obra completa), en el 1[illegible] [illegible] de Artillería a Caballo.

San Nicolás

Hora 15. — Para la ejecución de diversas obras de reparo, que requieren los cuarteles de la agrupación.

Neuquén

Hora 15,15. — Construcción de un edificio para la Estación Radiotelegráfica.

Concordia

Hora 15,30. — Para la provisión y colocación de pisos interiores y de veredas, en el Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Caballería.

Hora 15,45. — Idem, ídem., ídem. para el Pabellón Cocina y Baños Calientes de Tropa y Galería de Comunicaciones.

Hora 16. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera, incluso sus herrajes, con destino a las cuatro caballerizas.

Tucumán

Hora 16,15. — Provisión y colocación de la carpintería de madera, con destino a varios pabellones del Hospital Militar Divisionario.

Hora 16,30. — Para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 30 de Junio, a la hora 15, en los Juzgados Federales, donde se ejecutan las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, secretario.

v4 julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 26 de Julio próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un Depósito de Inflamables en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que [illegible]

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez (10) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisoria, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 julio

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, lacradas y cerradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de las obras destinadas a: Fundaciones y muros de las baterías en el Polígono de Artillería; un desvío de Ferrocarril; construcción de un alojamiento y depósitos y anexos varios en la Base Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerá a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al 1 o|o del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3, al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las mismas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos sesenta días (360) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).

Art. 7.° — El pago se realizará en cinco cuotas (5) en efectivo, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizar no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales, o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas adjuntas que constituirán también parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v11 julio

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de forrajes por el término de un año, al Lazareto-Cuarentenario y Embarcadero del Puerto de la Capital e Inspección Veterinaria de Tablada y Liniers.

Por bases y pliego de condiciones dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, segundo piso.

Pedro Mainero, secretario.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1927, a las 14 horas para el reemplazo de una parte de las máquinas de imprimir y componer de los Talleres Gráficos. El pliego de bases y condiciones para esta licitación, está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso.— Pedro Mainero, Secretario.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio, a las 15 y 30 horas, para la enajenación de 1.200.000 kilos de recortes de cinc, existentes en los depósitos de materiales de la Defensa Agrícola.

El pliego de bases y condiciones para esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. —, Pedro Mainero Secretario.

v14 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de Orán (Pcia. de Salta). en un todo de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos preparados al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Salta, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Martes diez y ... de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, primer piso, hasta el día Lunes veintidós del mismo mes de Agosto a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 agosto

Expte. 9837 D|927 O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 84.000 kilos de cloro líquido, con destino a la purificación del agua y en un todo de acuerdo con las disposiciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día Martes veintiséis de Julio próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, con accionamiento eléctrico de 15.000 kgs. de carga útil, destinado a la sala de motores Diesel del Establecimiento Puente Chico (Wilde F. C. S.) y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso hasta el día diez y seis horas del día Lunes once de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-11 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de trescientas toneladas métricas de carbón coke para fundición de hierro, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día lunes cuatro de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 julio

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de leña para la maquinaria del Distrito Santiago del Estero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día jueves siete de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves catorce del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v14 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua de esa ciudad, de acuerdo con los planos especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles, de 13 a 15 horas o en la Oficina del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del distrito Mendoza, hasta el día 21 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 del citado mes de Julio, y en esta fecha y hora serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-25 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento (Agua y Cloacas) de la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito Corrientes, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Martes doce de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes dieciocho del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-18 julio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a destacamento de Bomberos de la Capital, en la calle Caseros N.° 2843 al 47.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v27 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a destacamento de Bomberos de la Capital, en la calle Laprida N.° 1739.

Pliegos de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v27 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Julio próximo, a las 14 horas para la provisión y colocación de los portones de hierro de las entradas principales de los cuerpos central y laterales del frente sobre Sarmiento y de las ventanas y rejas metálicas de los cuerpos laterales del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

o|6635 v15 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Julio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 500.000 Kg de hierro viejo para fundición, en desechos de cañerías o tortuga de ferrocarril, no salitroso, limpio y sin agregados de acero, con destino al Depósito Central.

Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

v13 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor marino Diesel sin compresor, de 60 H. P.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día siete (7) de Septiembre de 1927, a las quince horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.° piso).

o|6624 v2 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 951 toneladas de tablestacas metálicas para el Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 24 de Agosto de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er piso).

o6626 v24 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Frías a Quirós y San Antonio, zona del F. C. C. Córdoba, en las provincias de Santiago del Estero y Catamarca. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v2 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio próximo, a las 14.15 horas, para la adquisición de instrumentos topográficos para uso de esta Dirección.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Julio próximo, a las 14 horas, para la construcción del camino de Reconquista al Puerto, construcción y ampliación de luces de alcantarillas y reparación del puente sobre el río San Javier, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río San Juan, que una los Departamentos de Albardón y Chimbas, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6629-v-2 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14.15 horas, para la construcción de los puentes sobre los ríos Blanco y Huaico Hondo, en el camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6632 v28 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo a lo dispuesto en exp. 6863-F-927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "Construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo el Quebrachal, Avia Terai.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 1|2 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.00 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las 14,20 horas, para la provisión de 16 juegos de durmientes para cambio (Clasificación N.° 39) con sujeción a las condiciones que establecen las Bases de Lici-

tación que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el número O. C. 282|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Julio del corriente año, a las 14.20 horas para la provisión de uniformes para Guardas, Camareros, Serenos, etc. Blusas de brin y gorras varias (Clasificación 58) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 566|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Agosto de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de 50.000 durmientes comunes de 2.50 mts. (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 293|27 A. 2, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v30 julio

De acuerdo a lo dispuesto en el Exp. 6864-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6863-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo El Quebrachal-Avia Terai".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del coriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto, en el exp. 6864|F.927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprenden la "Construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, base de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11 y 30 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de pesos 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714 F. 927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500.00 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 10 horas, en la oficina de Licitaciones.

La Administración
v-14 septiembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las diez y seis horas del día Jueves catorce de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v14 julio

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1927 a las 14.20 horas para la provisión de durmientes especiales para puente (Clasificación N.° 39) en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10059|25 Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 julio.

A los efectos de facilitar su estudio, se avisa que se encuentran a disposición de los interesados, los planos correspondientes a las obras a ejecutarse en la línea de Metán a Barranqueras — tramo "El Quebrachal-Avia Terai" — los que podrán retirarse en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, los días lunes a viernes de 13 a 17 y los sábados de 10 a 12, previo pago de 300 pesos m|n.

Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado a licitación de dichas obras, se entregarán, sin recargo alguno para los que hayan retirado los planos, una vez que el Poder ejecutivo apruebe la totalidad de los elementos para la licitación.

La fecha del remate se fijará oportunamente. — La Administración.

v2 julio

A los efectos de facilitar su estudio, se avisa que se encuentran a disposición de los interesados, los planos correspondientes a las obras a ejecutarse en la línea de Córdoba a La Puerta, los que podrán retirarse en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, los días lunes a viernes de 13 a 17 y los sábados de 10 a 12, previo pago de 200 pesos m|n.

Las basese de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado a licitación de dichas obras, se entregarán, sin recargo alguno para los que hayan retirado los planos, una vez que el Poder Ejecutivo apruebe la totalidad de los elementos para la licitación.

La fecha del remate se fijará oportunamente. — La Administración.

v2 julio

Se hace saber que la licitación de contratación del transporte fluvial de cargas, desde el Puerto de Santa Fe al Puerto de la Capital y viceversa, combinado con los Ferrocarriles del Estado, que debía realizarse el 15 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas.

Por más datos y bases, ocurrir a la Oficina de la Jefatura General de Tráfico, San José N.° 180, 3er. piso, los días hábiles de 11,30 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, únicamente.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — La Administración.

v30 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de carburo de calcio y artículos para alumbrado (Clasificación 13), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a las 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 486|27, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v15 julio

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de tubos de vidrio para lubrificadores para niveles, para nivel agua calderas, para cañerías fabricación oxígeno y vidrios (Clasificación 9), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 322|27, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v4 julio

A los efectos de facilitar su estudio, se avisa que se encuentran a disposición de los interesados, los planos correspondientes a las obras a ejecutarse, en la Línea de Formosa a Embarcación, los que podrán retirarse, en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, los días lunes a viernes de 13 a 17 y los sábados de 10 a 12, previo pago de pesos 500 moneda nacional.

Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos, concernientes al llamado a licitación de dichas obras, se entregarán sin recargo alguno para los que hayan retirado los planos, una vez que el Poder Ejecutivo apruebe la totalidad de los elementos para la licitación.

La fecha del remate se fijará oportunamente.

La Administracin
v2 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de: 1.500 libretas tapa hule y 360 resmas de papel oficio en cuadernillos, de conformidad con las bases de licitación correspondientes al expediente de compras O. C. 541|27, las que podrán obtenerse en la Oficina de licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, los días hábiles de 1,30 a 14 y de 16 a 18, los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 1927 a la hora 14,20 en la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general (Carbónicos, broches, alfileres, plumas, lápices libros, libretas, papeles de copia, gomas, piolín, pinturas, tintas, etc. etc.) con sujeción a las Bases de Licitación correspondientes al Expediente de Compra O. C. 433|27 que podrán obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, los días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la citada oficina en día 5 de Agosto de 1927 a la hora 14,20, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-5 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio de 1927 a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de caños de acero sin costura, negros, roscados con cuplas, en las cantidades, medidas y condiciones que se insertan en el pliego N.° 1740|26 A. 1 que los interesados podrán retirar entre las horas 1.30 a 14 y 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de drogas (Clasificación 47) con destino a las farmacias de estos Ferrocarriles, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso) donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1736|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v12 julio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de electricidad y telégrafo y repuestos para pilas, etc., (Clasificación 14), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 358|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v15 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias de bombeo y generación de energía eléctrica con destino a las obras de saneamiento de las ciudades de San Nicolás de los Arroyos Rafaela, Esperanza y Rosario de la Frontera, de acuerdo en un todo con lo especificado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 1er. piso, hasta el día miércoles cinco de Octubre próximo a las quince horas día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v5 octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 140|927 o 140 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 140|927.

Marca: D G, N.° 459, 1 cajón, vapor "Ceylan", paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 141|927 o 141 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 141|927.

Marca: L M C, N.° 175, 1 cajón, vapor "Ceylan", paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 142|927 o 142 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 142|927.

Marca: P H, N.° 895, 1 cajón, vapor "Ceylan", paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 103|927 o 103 R. o 103 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 103|927.

Marca: Luis Lecende, N.° 1, 1 cajón vapor "Voltaire", paquete 2271, fecha de entrada mayo 25 de 1924.

El Jefe.
v-2 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 143|927 o 143 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 143|927.

Marca: F C, N.° 1, 1 cajón, vapor "Meduana", paquete 1378, fecha de entrada marzo 28 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 144|927 o 144 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 144|927.

Marca: A B, N.° 430.035, 2 cajones vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

Marca: A B, N.° 434.445, 2 cajones, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

Marca: A B, N.° 434.669, 2 cajones vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 145|927 o 145 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 145|927.

Marca: B S, N.° 478, 1 cajón, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 146|927 o 146 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 146.927.

Marca: G M. Nos. 2521|22, 2 cajones, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 147|927 o 147 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 147|927.

Marca: L D, N.° 1, 1 cajón, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 149|927 o 149 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 149|927.

Marca: M D, N.° 5, 1 cajón, vapor "Flandria", paquete 2498, fecha de entrada junio 7 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 148|927 o 148 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 148|927.

Marca: G B, N.° 1601|10, 10 cajones, vapor "Anstelland", paquete 2090, fecha de entrada mayo 13 de 1924.

Marca: G B, N.° 1048|52, 5 cajones, vapor "Anstelland", paquete 2090, fecha de entrada mayo 13 de 1924.

Marca: G B, N.° 1066|90, 25 cajones, vapor "Anstelland", paquete 2090, fecha de entrada mayo 13 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 130|927 o 130 R. o 130 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 130|927.

Marca: H A, 224, N.° 1139, 1 cajón, vapor "P. de Udine", paquete 4120, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 131|927 o 131 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 131|927.

Marca: A L, s|n. 250 cajones, vapor "P. de Udine", paquete 4120, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 132|927 o 132 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 132|927.

Marca: En triángulo 509, afuera O P, Nos. 1|51, 51 c|cos, vapor "Amstelland" paquete 4223, fecha de entrada septiembre 30 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 133|927 o 133 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 133|927.

Marca: en rectángulo C G, afuera L E, Nos. 5644|1|5, 5 cajones, vapor "España" paquete 5222, fecha de entrada diciembre 15 de 1923.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 155|927 ó 155-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 155|927

Marca I-E-A, N.° 1|5, 5 cajones, vapor Taormina, paquete 2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 156|927 ó 156-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 156|927

Marca E-G, N.°1-2, 2 damajuanas, vapor Taormina, paquete2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 157|927 ó 157-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 157|927

Marca A-C-H, S|N., 7 cajones, vapor Ceylán, paquete 3041, fecha de entrada 8 de Julio de 1924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 124|927 ó 124-R ó 124-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 124|927.

Marca J H H, número 744, 1 cajón, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 125|927 ó 125-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. [illegible]|927.

Marca G W, número 2826|27, 2 cajones, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 158|927 ó 158-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 158|927

Marca E D E R R A, N.° 1|73, 73 cajones, vapor Ceylan, paquete 3041, fecha de entrada 8 de Julio de 1924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 159|927 ó 159-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 159|927

Marca F-M, N.° 3-3A, 2 cajones, vapor Weser, paquete 3524, fecha de entrada 8 de Agosto de 1924.

Marca F-M, N.° 3B-3C, 2 cajones, vapor Weser, paquete 3524, fecha de entrada 8 de Agosto de 1924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 150|927 ó 150-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 150|927

Marca F-W-L, N.° 4733|36, 4 cajones, vapor Flandria paquete 2498, fecha de entrada 7 de Junio de 1924.

Marca F-W-L, N.° 4743|4, 2 cajones, vapor Flandria, paquete 2498, fecha de entrada 7 de Junio de 1924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 127|927 ó 127-R ó 127-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 127|927.

Marca A B C, número 153|1|2, 2 cajones, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

Marca A B C, número 157|1|2, 2 cajones, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

Marca A B C, número 155163|4, 2 cajones, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

Marca A B C, número 1680, 1 cajón, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 89|927 ó 89 R, ó 89 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 89|927.

Marca B. H. B., número 596|11, 1 cajón, vapor A. Delfino, paquete 3260, fecha de entrada, agosto 5|923.

Marca B. H. B., número 12.13, 2 cajones, vapor A. Delfino, paquete 3260, fecha de entrada, agosto 5|923.

El Jefe.

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 90|927 ó 90 R. ó 90 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 90|927.

Marca M. D., número 102, 1 cajón, vapor Cap Norte, paquete 494, fecha de entrada, febrero 2|924.

El Jefe.

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 80|927 ó 80 R, ó 80 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 80|927.

Marca A. C., número 14|21, 8 cajones, vapor Valdivia, paquete 4239, fecha de entrada, octubre 1.°|924.

El Jefe.

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de rezagos de Muestras y Encomiendas N.° 624-M ó 583-M, año 1927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca José Cuco, s|n., 1 paquete, vapor D. D'Abruzzi, serie Z. 386, fecha de entrada Febrero 3|927.

Marca E. Constantino, s|n., 1 caja, vapor Londiners, serie Z. 530, fecha de entrada Febrero 22|927.

Marca E. Constantino, s|n., 1 caja, vapor Londiners, serie Z. 531 fecha de entrada Febrero 22|927.

Marca E. Constantino, s|n., 1 caja, vapor Londiners, serie Z. 532, fecha de entrada Febrero 22|927.

Marca E. Constantino, s|n., 1 caja, vapor Londiners, serie Z. 533, fecha de entrada Febrero 22|927.

Marca E. Manrique y Cía., número 733, 1 paquete, vapor Darro, serie G. 551, fecha de entrada Febrero 1.°|927.

Marca F. Manghi, s|n., 1 cajón, vapor Darro, serie G. 569, fecha de entrada Febrero 1.°|927.

Marca E. Delgado, s|n., 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 570, fecha de entrada Febrero 1.°|927.

Marca Cía. Swift de La Plata, s|n., 1 cajón, vapor D. D'Abruzzi, serie G. 598, fecha de entrada Febrero 4|927.

Marca E. Schuweiger, s|n., 1 cajón, vapor Wurtemberg, serie G. 625, fecha de entrada Febrero 5|927.

Marca Siemens, en diamante, número 3380, 1 cajón, vapor Wurtemberg, serie G. 629, fecha de entrada Febrero 5|927.

Marca Antonelli y Cía., s|n., 1 caj. vapor Darro, serie G. 646, fecha de entrada Febrero 5|927.

Marca Francisco Enñiz, s|n., 1 paquete, vapor Deseado, serie G. 782, fecha de entrada Febrero 14|927.

Marca Juan Vicente, s|n., 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie G. 819, fecha de entrada Febrero 16|927.

Marca Juan Vicente, s|n., 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie G. 820, fecha de entrada Febrero 16|927.

Marca Marcora, número 6476, 1 cajón, vapor Andes, serie G. 863, fecha de entrada Febrero 19|927.

El Jefe

v16 julio.

Por disposición del señor Administraños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 162|927 ó 162-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 162|927.

Marca J. Lavín, número 1|3, 3 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 3757, fecha de entrada Agosto 23|924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 163|927 ó 163-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 163|927.

Marca C H C, número 1, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 3757, fecha de entrada Agosto 23|924.

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 164|927 ó 164-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. [illegible]

Marca F, número 16|18, [illegible], vapor Lípari, paquete 5270, fecha de entrada Diciembre 19|923.

El Jefe

[illegible]

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 165|927 ó 165-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 165|927.

Marca S [illegible], [illegible] cajones, vapor [illegible], paquete [illegible], fecha de entrada Septiembre [illegible].

El Jefe

v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 166|927 ó 166-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 166|927.

Marca N H/N, número 994, 1 cajón, vapor Badén, paquete 3950, fecha de entrada Septiembre 7|924.

El Jefe
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 175|927 ó 175 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 175|927.

Marca: D. N. N.° 90, 1 cajón, vapor Plata, paquete 1035, fecha de entrada Marzo 7|927.

El Jefe
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 176|927 ó 176 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 176|927.

Marca: A. F. C. s|n., 100 cascos, vapor "T. di Savoia", paquete 1284, fecha de entrada Marzo 25|924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 167|927 ó 167 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la primera publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 167|927.

Marca: L.B. 588|90, 3 cajones, vapor Baden, paquete 3950, fecha de entrada septiembre 7|924.

El Jefe
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 168|927 ó 168 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 168|927.

Marca: J. H. H. N.° 6010|13, 4 cajones, vapor Baden, paquete 3950, fecha de entrada Sep. 7|924.

Marca: J. H. H., N.° 674|3—5033, 2 cajones, vapor Baden, paquete 3950, fecha de entrada Sep. 7|924.

Marca: J. H. H. N.° 5027—724|1, 2 cajones, vapor Baden, paquete 3950, fecha de entrada Sep. 7|924.

El Jefe
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 169|927 ó 169 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 169|927.

Marca: A. M. N.° 29|38—39|40, 5 cajones, vapor Formosa, paquete 4067, fecha de entrada 17|924.

El Jefe
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 170|927 ó 170 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 170|927.

Marca: A. M. s|n., 1 cajón, s|co., vapor S. Córdoba, paquete 4183, fecha de entrada Sep. 28|924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 171|927 ó 171 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 171|927.

Marca: R. C., N.° 1. 2., 2 cajones, vapor Kolm, paquete 692, fecha de entrada Febrero 15|924.

El Jefe
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 172|927 ó 172 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 172|927.

Marca: C. J., N.° 4523, 1 cajón, vapor Jork, paquete 545, fecha de entrada Febrero 5|924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 173|927 ó 173 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 173|927.

Marca: A. M. N.° 2560, 1 cajón, vapor Plata, paquete 1035, fecha de entrada Marzo 7|924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 174|927 ó 174 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 171|927.

Marca: B. T. B. N.° 358, 1 cajón, vapor Plata, paquete 1035, fecha de entrada Marzo 7|924.

El Jefe.
v4 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 160|927 ó 160-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 160|927.

Marca N C, número 5520, 1 cajón, vapor Weser, paquete 3524, fecha de entrada Agosto 8|924.

El Jefe
v-2 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 753|926 ó 3359-A ó 753-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 753|926.

Marca PCM y DT, s|n., 500 barricas, vapor R. Uruguay, paquete 1417, fecha de entrada Abril 23|920.

El Jefe
v-2 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 106|927 o 106 R. o 106 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 106|927.

Marca: L C, Nos. 147|48, 2 cajones vapor "P. Mafalda", paquete 4113, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

Marca: L C, N.° 149, 1 cajón, vapor "P. Mafalda", paquete 4113, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.
v-2 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 107|927 o 107 R. o 107 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 107|927.

Marca: C L, N.° 150, 1 cajón, vapor "P. Mafalda", paquete 4113, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.
v-2 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 102|927 o 102 R. o 102 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 102|927.

Marca: A M, N.° 14, 1 cajón, vapor "V. N. de Balboa", paquete 3315, fecha de entrada julio 25 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 101|927 o 101 R. o 101 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 101|927.

Marca: A. 13704 T., s|n., 7 cajones, vapor "Cap. Norte", paquete 2886, fecha de entrada junio 28 de 1924.

El Jefe.
v4 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 973|927 o 3579 A. o 973 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 973|927.

Marca: M C, N.° 1|2, 2 cajones, vapor "R. V. Eugenia" paquete 1221, fecha de entrada marzo 22 de 1923.

El Jefe.
v4 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Cappadoro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieron lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El secretario.

v- agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Hortensia P. de Gutiérrez, por sí y su hija menor, Elsa Beatriz, y por cuenta propia, doña Hortensia y María Luisa Gutiérrez Posse, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Juan José Gutiérrez.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El secretario.

v5 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen R. de Pardo, por sí y su hijo menor, Luis Sixto Pardo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Enrique Alejandro Pardo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El secretario.

v5 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Esther Leonor Paunero de Cullen, por sí y sus hijos menores, Rafael, Carlos, Domingo, Alberto, Carmen y Martín Cullen, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Morgue, don Rafael Cullen.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El secretario.

v5 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Josefa Sánchez de Rivas, por sí y sus hijos menores, Luisa Purificación, José Manuel y Purificación Blanca Rivas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Rivas Rivera.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El secretario.

v5 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Clementina I. de Mádoz y doña Juana I. de Mádoz, en su carácter de viuda y madre del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Enrique T. Mádoz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El secretario.

v5 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Mercedes C. de Carbajo, por sí y sus hijos menores, Luis y Estela Carbajo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Aureliano Carbajo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El secretario.

v5 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Ana María Moreno de Zea, en su carácter de viuda del ex peón del Ministerio de Marina, don Pedro Zea Montes.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El secretario.

v5 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmen González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ceferino Salomón que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — El secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Graiño Arillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Eiras que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Caffecatta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Roselli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bordón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — El secretario.

v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Basilio Federak, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima ,el obrero, don Pedro Acuña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Floriano Armendari, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Bagnasco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — El Secretario.

v8 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Julio Sáez de Romero, por sí, en su carácter de madre del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Juan F. Romero Sáez.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — El secretario.

v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Peiche, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pilar Elerbrando Lescano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gatti, que deben apersonarse a la Seción Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Avila que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ginés Blese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Thiermann**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Mónaco**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Inés Melgar de Dorca**, por sí y su hijo menor, **Ricardo Antonio Dorca**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Ingeniero de 1.ª de las Obras Sanitarias de la Nación, don Ismael R. Dorca.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María R. de Palmer**, por sí y su hija menor, **María Magdalena Palmer**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Martín Palmer.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Gertrudis Bravo de Marín**, por sí y sus hijas menores **Gertrudis y Teresa Presentación Marín**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Marín.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María I. Sacriste de Fernández**, por sí, en su carácter de viuda del ex Empleado del Ministerio de Hacienda, don Augusto T. Fernández.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Eloísa A. de Iriarte**, por sí y sus hijos menores, **María Esther, Ismael, Dora Margarita, Juana Eloísa, Pero Luis, Haydée Josefa y Alberto** Iriarte, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Pedro Ignacio Iriarte.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa B. de Mulleady**, por sí y sus hijos menores, **Ana, Daniel y Bernardo Patricio Mulleady**, y por cuenta propia, doña **Elena Mulleady y Rosa Mulleady**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don **Daniel Mulleady**.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Isaura Lucero de Boiffier por sí y por cuenta propia doña M. Demofila Boiffier y Carmen C. Boiffier, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Eduardo Boiffier.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — El Secretario.

v1.º julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Manuela Alvarez de Barbero, por sí y sus hijas menores Julia y Carolina Esperanza Barbero, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Julián Barbero.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — El Secretario.

v1.º julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Melchora Argerich de Pardo Almeyra, por sí y sus hijos menores Marta y Juan Antonio Pardo Argerich, y por cuenta propia doña María Ignacia Pardo Argerich, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado,. don Pedro Pardo Almeyra.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — El Secretario.

v1.º julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Novelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabado de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — El Secretario.

v3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Groh, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Inocencio Zárate, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Ministerio de Justicia y Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Pinsili o Perrone o Juan Bautista Perrone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º

Buenos Aires, Junio 1.º de 1927. — Héctor F. González, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4054-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José González o Luis Paso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-14 junio s|p.p. 4055-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Felipe Intinacelli y José Goyechea**, procesados por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría de autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-14 junio s|p.p. 4056-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Díaz Malaver**, para que dentro del término de 30 días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4057-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Allé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.º 4067 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena M. de Bordone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.º 4068 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Larroze y Orestes Ricci**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.º 4069 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mahón o Mac Mahón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|p.p. N.º 4070 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Ricardo Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e21 mayo s|p.p. 4017 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Vaglio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4072 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Giglio y Angel Feria**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4073 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zelmeister**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4074 v21 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en la Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Pereyra o José Pereyra Cambra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — José C. Miguens, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4026-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, llámase por el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Podestá**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — H. García Juanicó, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4034-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor César de Tezanos Pinto, Juzgado N.° 10, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Marquez o Marque o Marquez**, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría N.° 55, a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. — Julio E. Padilla, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4035-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, llámase por el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Fernández**.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — H. García Juanicó, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4032-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación [illegible] Sardá, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, veinte de Mayo de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4033-v-12 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Guillermina Johnson de Clarke**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e4 junio s|p.p 4023 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Neu o Neri**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4029-v-12 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Crimial de la Capital Federal. Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Campetti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4030-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Dantas**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, 3er. piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4031-v-12 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco José Fretz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — L. Carranza, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4037 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Osvaldo Pompex**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4036 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 9.ª de esta Ciudad, don Arturo Barzi, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Alonso Moya**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Arturo Barzi, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4025 v12 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Delfina Callorda de Lomanto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — C. D. Casares, secretario.

e4 junio s|p.p. 4024 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **César P. Nasimbene**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4041 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Soltesz**, por el término de treinta días, para que concurra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Alfredo Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4038 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Wainberg**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4039 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Isaac Treib**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4028-v-12 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 16. de esta Ciudad, don Ciriaco Castro dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Reichardt**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Ciriaco Castro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4019 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Camilo Dinegro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Emilio Kuecht o Emilio Knecht**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1927. — Camilo Dinegro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4020 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Camilo Dinegro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel del Río**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1927. — Camilo Dinegro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4021 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez se cita y emplaza a **Manuel Pereyra**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4027-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sito**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4060 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Somoza**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y firma y tentativa de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-22 junio s|p.p. 4102-v-28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Emilia Panatti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Pedro F. Funes, secretario.

e-22 junio s|p.p. 4163-v-28 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Avelján Carollo y Do-**

lores Carolio de Aveijón, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.
e22 junio s|p.p. 4096 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Luis Avalos o Luis Avalos Ocampo, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.
e22 junio s|p.p. 4097 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Vicente Galzerano o Garzerano, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de Paz.
e22 junio s|p.p. 4098 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Nicolás Pelecci, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e22 junio s|p.p. 4099 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Passetti, procesado por delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e22 junio s|pp. 4088 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a Pedro Estanislao Soto, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e22 junio s|pp. 4089 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Luis Torreli, para que comparezcá a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e22 junio s|pp. 4090 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Carlos Mombello, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e22 junio s|pp. 4091 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fermín Armendariz, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e22 junio s|pp. 4092 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Hortiz o José A. De Ortiz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir su acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Juan Agustín García, secretario.
e22 junio s|pp. 4093 v28 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Celestina Lanfranco de Podestá, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.
e22 junio s|pp. 4094 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Raquel Ana Tarrel, ya saen como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.
e22 junio s|pp. 4095 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se considecen con derecho a los bienes dejados por don Ludovico Sazzi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1927. — Miguel Echegaray, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4075 v28 jel'

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Antonio Piñeyro, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4076 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Tomás Loyola, ya sea como herederos o acredores.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|p. N.° 4077 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Antonio Celarcio, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4078 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Natalio Campos, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4079 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Vicente Canulli, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4080 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro José, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4081 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª, de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña Eudosia Repise o Eudecia Repina, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4082 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Loreto Sosa y Dionisio Cáceres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — J. Serrano, secretario.
e22 junio s|p.p. 4087 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Oyhenart o Francisco Sellera o Parra (a) Bigotito, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4083 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Victorio Bozzoni o Bazzoni o Colombo o Atilio Biendi o Bertolasi o Ciriaco Manuel Richís, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4084 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Saverio Rueda, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Adrián Fernández Moujan, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4085 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don José Moreno, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — R. P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|p.p. 4086 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Cosme Fasulari, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-22 junio s|p.p. 4100-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Simón Elías Simón, procesado por el delito de corrupción y lesiones para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-22 junio s|p.p. 4101-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Isolina Cernadas**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1927. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4053-v-21 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Natividad Rovira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — Pedro Molinari, Juez de Paz.

e-14 junio s|p.p. 4051-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Antonio Urbano Max Almada**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4052-v-21 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Gervasio Callejas**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1927. — José A. Recagno, Juez de Paz.

e-14 junio s|p.p. 4050-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Barnof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.º 4066 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alejo López**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 junio s|pp. N.º 4064 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejara de concurrir.

Buenois Aires, Junio 10 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.º 4065 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Galloto**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.º 4062 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **José Castaño**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e14 junio s|pp. N.º 4063 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pangro o Pangalos N.**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.º 4061 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Vidales**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercer

e4 junio s|pp. N.º 4043 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Angélica Torres Quiroga**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.º 4049 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Calil**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.º 4071 v21 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rogelio Carneiro o Rogelio Carneiro Figueirido**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — Carlos M. Dállera, secretario.

e4 junio s|pp. N.º 4044 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Traverso o José o José Sarlome o Julio Mora**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.º 4059 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Oreste Tinti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.º 4047 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Pedro Fuks**, y a **Casto García**, por el delito de quiebra y a **José Rodríguez**, por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.º 4046 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives o Luis Torres Ponce o Pons o Raúl Mauricio Morfartaga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e13 junio s|pp. N.º 4058 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, el procesado **Nicanor Negretti**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e4 junio s|pp. N.º 4040 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Esteban Dorich**, ya sea como heredor so acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4022 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Benito Mosqueira** por el delito de hurto y a **Andrés Del Gaudio**, por lesiones, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1927. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.º 4048 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Roberto Fleury**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — Hernán Elizalde secretario.

e4 junio s|pp. N.º 4045 v12 julio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S - 1.663 - e.b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Río Paraná, frente a Bajada Grande, por el patrón del remolcador nacional "Carlos Sarsotti", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.80 metros; manga 1.50 metros puntal 0.60 metros; 14 cuadernas de madera, roda, codaste, popa con cascala corrida, aparejado con dos bozas de alambre, tres grilletes cadena, cuatro bancadas, cámara a popa, cáncamo de pie de gallo, pintado exteriormente hasta la línea de flotación de blanco, regala y capa de negro e interiormente de blanco.

Los interesados deberán presentarse por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v11 julio

Ministerio de Agricultura

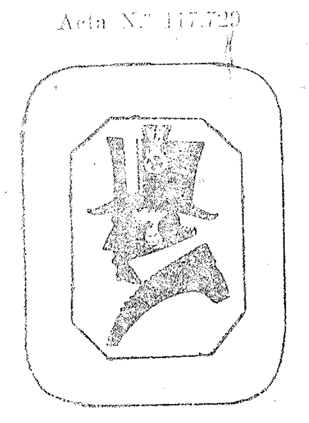
Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 122.576

CONTINSOUZA

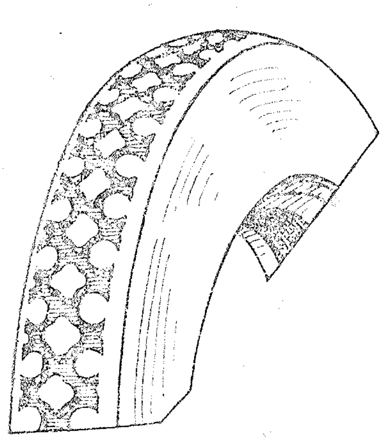
Junio 8 de 1927. — Establecimientos Continsouza, de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.569.
v28 junio

Acta N.° 117.729



Octubre 25 de 1926. — Manuel López Cantarero. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Substituída en Junio 15 de 1927. — Aviso 3.785.
v-2 Julio

Acta N.° 121.840



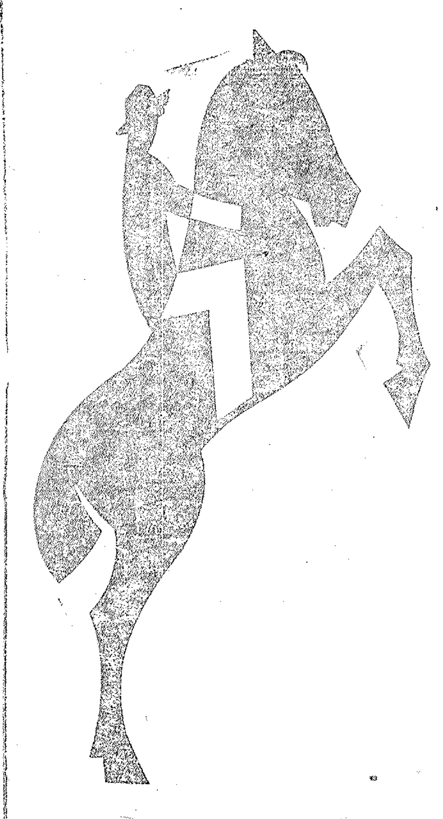
Mayo 10 de 1927. — Société Michelin y Cie., de Puy de Dôme, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la calse 17. — Corregida. — Aviso 2.841.
v-2 Julio

Acta N.° 122.687



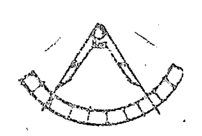
Junio 13 de 1927. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 40.446. — Aviso número 3.589.
v-2 Julio

Acta N.° 122.686



Junio 13 de 1927. — Bromberg y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 3.587.
v-2 Julio

Acta N.° 122.688



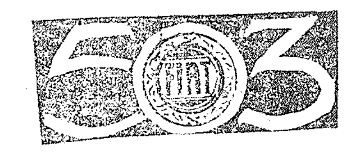
Junio 13 de 1927. — Heinlein y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 3.604.
v-2 Julio

Acta N.° 122.689



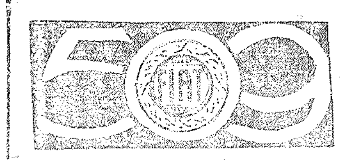
Junio 13 de 1927. — Société des Accumulateurs électriques, anciens Etablissements Alfred Dinin, de Nanterre, Francia. — Para distinguir acumuladores en general, clase 20. — Aviso 3.586.
v-2 Julio

Acta N.° 122.690



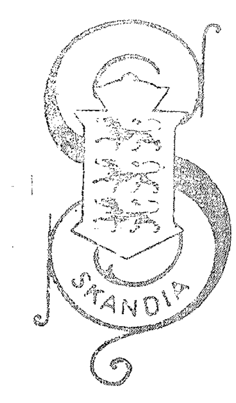
Junio 13 de 1927. — H. Bertone y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 3.697.
v-2 Julio

Acta N.° 122.691.



Junio 13 de 1927. — H. Bertone y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de al clase 21. — Aviso 3.696
v-2 Julio

Acta N.° 122.692



Junio 13 de 1927. — P. Zuccotti Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos lo eléctricos, de la clase 6. — Aviso 3.581.
v-2 Julio

Acta N.° 122.693

FLOR DE HENO

Junio 13 de 1927. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 3.585.
v-2 Julio

Acta N.° 122.694

EL LIBERAL

Junio 13 de 1927. — Cándido Mure. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.695.
v-2 Julio

Acta N.° 122.695

BOLI

Junio 13 de 1927. — Bottoli Hnos. Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 3.688.
v-2 Julio

Acta N.° 122.697



Junio 13 de 1927. — Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft, de Koln, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3.670.
v-2 Julio

Acta N.° 122.696



Junio 13 de 1927. — Bottoli Hnos. y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 3.687.
v-2 Julio

Acta N.° 122.698



Junio 13 de 1927. — Felten Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft, de Koln, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso 3.668.
v-2 Julio

Acta N.° 122.699

FIG
NEPTUNE

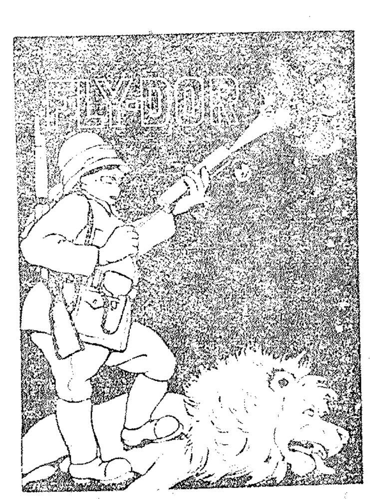
Junio 13 de 1927. — Felten Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft, de Koln, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 3.669.
v-2 Julio

Acta N.° 122.700

HINKS WELLS & CO

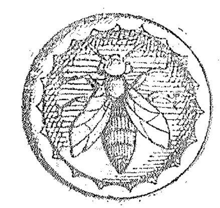
Junio 13 de 1927. — Hinks Wells y Co., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso 3.700.
v-2 Julio

Acta N.° 122.706



Junio 13 de 1927. — Mariano Rubio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 3.706.
v-2 Julio

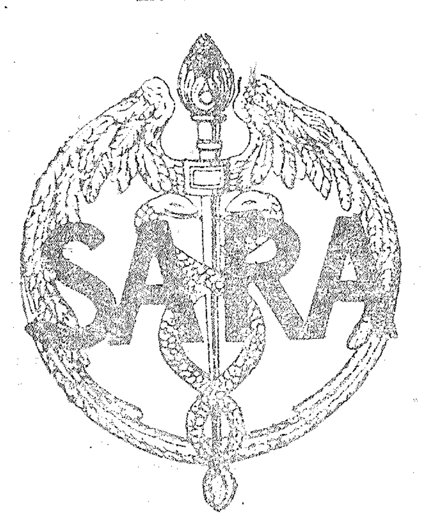
Acta N.° 122.703



Junio 13 de 1927. — Baille, Lemaire y Fils, de París, Francia. — Para distinguir gemelos y anteojos para teatro, campo, marina y otros usos, clase 6. — Renovación de la N.° 49.573. — Aviso N.° 3.666.

v-2 Julio

Acta N.° 122.707



Junio 13 de 1927. — M. R. Fresnedo y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 3.040.

v-2 Julio

Acta N.° 122.708

SOLO - LAVO

Junio 13 de 1927. — Estanislao E. Gogenuzi y Juan Apat. — Para distinguir un polvo para el lavado en general, clase 14. — Aviso 3.678.

v-2 Julio

Acta N.° 122.709



Junio 13 de 1927. — Compañía Comercial Sueco - Argentina — Para distinguir tiza, de la clase 3. — Renovación de la N.° 48.777. — Aviso 3.694.

v-2 Julio

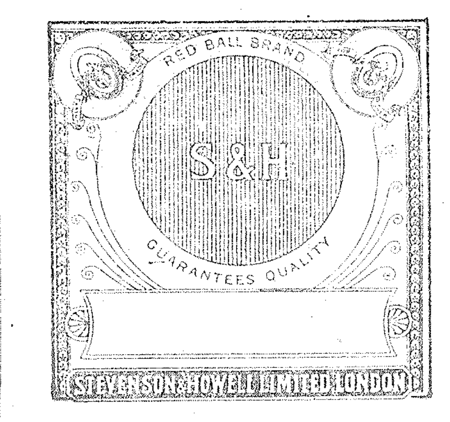
Acta N.° 122.710



Junio 13 de 1927. — Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso 3.689.

v-2 Julio

Acta N.° 122.711



Junio 13 de 1927. — Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 3.690.

v-2 Julio

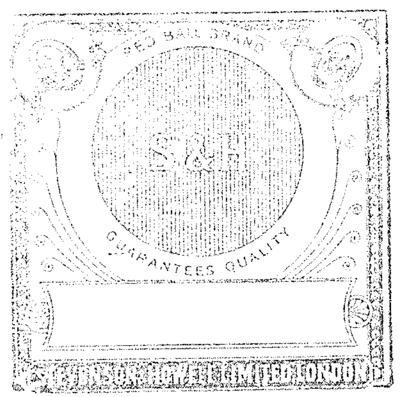
Acta N.° 122.712



Junio 13 de 1927. — Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3 — Aviso 3.691.

v-2 Julio

Acta N.° 122.713



Junio 13 de 1927. — Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 3.692.

v-2 Julio

Acta N.° 122.715

PICCIONE

Junio 13 de 1927. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 3.704.

v-2 Julio

Acta N.° 122.716

ABRUZI

Junio 13 de 1927. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 3.705.

v-2 Julio

Acta N.° 122.717

AGNONE

Junio 13 de 1927. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 3.706.

v-2 Julio

Acta N.° 122.718



Junio 13 de 1927. — Ugarte y Cía. — Para distinguir maderas de construcción en general, clase 3. — Aviso 3.707.

v-2 Julio

Acta N.° 122.719

S. A. F. S.

Junio 13 de 1927. — Becker y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso 3.708.

v-2 Julio

Acta N.° 122.720

CLOROPHENOL

Junio 13 de 1927. — Alberto E. Gallo — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 3.711

v-2 Julio

Acta N.° 122.721

MULTILUX

Junio 13 de 1927. — Federico Luis Aime. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso 3.710.

v-2 Julio

Acta N.° 122.722

MULTILUX

Junio 13 de 1927. — Federico Luis Aime. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 3.709.

v-2 Julio

Acta N.° 122.723

ESTIMA

Junio 13 de 1927. — G. Weil y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso 3.712.

v-2 Julio

Acta N.° 122.724

Wm Harland & Son

Junio 13 de 1927. — Wm. Harland y Son, de Merton, Londres. — Para distinguir pinturas, barnices y esmaltes en general, y análogos, clase 10. — Renovación de la N.° 49.123. — Aviso 3.713.

v-2 Julio

Acta N.° 122.725

PARISVIRIL

Junio 13 de 1927. — Amadeo Fonfeda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.715.

v-2 Julio

Acta N.° 122.728

LEUNA - SALPETER

Junio 14 de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, S. M. — Para distinguir salitre, clase 1. — Aviso 3.727.

v-2 Julio

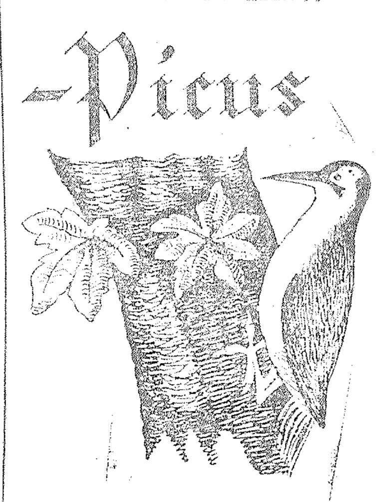
Acta N.° 122.729

SIRIUS

Junio 14 de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, S. M. — Para distinguir tintes minerales, clase 1. — Aviso 3.726.

v-2 Julio

Acta N.° 122.730



Junio 14 de 1927. — Sociedad Anónima Suomen Valtamérentakaienen Kauppa Oy. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 3.729.

v-2 Julio

Acta N.° 122.731

LA MULATA

Junio 14 de 1927. — Domingo del Rosario. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 3.685.

v-2 Julio

Acta N.° 122.732

EL MUNDO

Junio 14 de 1927. — La Editorial Sud Americana Ltda., S. A. — Para distinguir publicaciones en general, clase 18. — Aviso 3.720.

v-2 Julio

Acta N.° 122.733

NUEVO SIGLO

Junio 14 de 1927. — La Editorial Sud Americana Ltda., S. A. — Para distinguir publicaciones en general, clase 18. — Aviso 3.721.

v-2 Julio

Acta N.° 122.734

HOY

Junio 14 de 1927. — La Editorial Sud Americana Ltda., S. A. — Para distinguir publicaciones en general, clase 18. — Aviso 3.722.

v-2 Julio

Acta N.° 122.739



Junio 14 de 1927. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 3.539.

v-2 Julio

Acta N.° 122.740

VERÓNICA

Junio 14 de 1927. — Luis Delpino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.737.

v-2 Julio

Acta N.° 122.741

HELIOS

Junio 14 de 1927. — Gastón Cavalieri y Cía. — Para distinguir calentadores de baños a gas, alcohol o kerosene, clase 14. — Aviso 3.735.

v-2 Julio

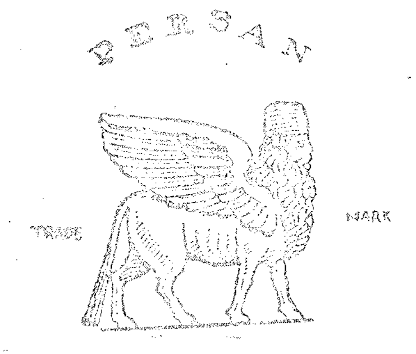
Acta N.° 122.742

HILERET

Junio 14 de 1927. — René Hileret. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.844. — Aviso 3.736.

v-2 Julio

Acta N.° 122.745



Junio 14 de 1927. — J. L. Criado Pérez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.743.

v-2 Julio

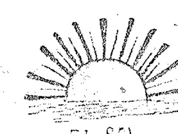
Acta N.° 122.746

NUESTRAS ESCUELAS

Junio 14 de 1927. — Eduardo Redaelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.734.

v-2 Julio

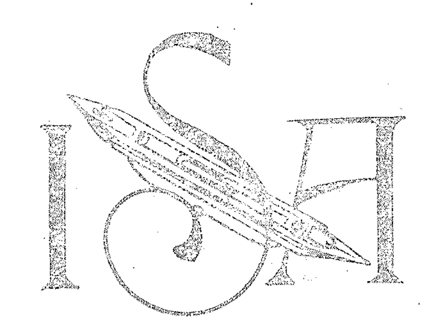
Acta N.° 122.747



Junio 14 de 1927. — La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda., S. A. — Para distinguir arroces en general, de la clase 22. — Aviso N.° 3.744.

v-2 Julio

Acta N.° 122.748



Junio 14 de 1927. — Tufic Acle. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.603.

v-2 Julio

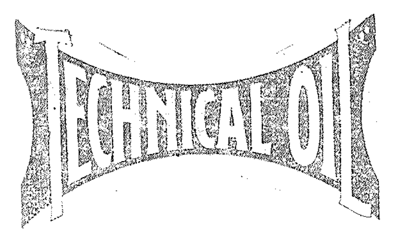
Acta N.° 122.749



Junio 14 de 1927. — A. y L. Guilloiard, de Nantes, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.745.

v-2 Julio

Acta N.° 122.750



Junio 14 de 1927. — G. Palunsky. — Para distinguir aceites lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso N.° 3.733.

v-2 Julio

Acta N.° 122.751

El Comercio - Capital Federal

Junio 14 de 1927. — Francisco Miguens Rey. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso 3.693.

v-2 Julio

Acta N.° 122.752

PHENOSOL

Junio 14 de 1927. — Trongé y García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.731. — Aviso N.° 3.738.

v-2 Julio

Acta N.° 122.754

ROSARIO

Junio 14 de 1927.—Cervecería Schlau, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 49.880. — Aviso N.° 3.740.

v-2 Julio

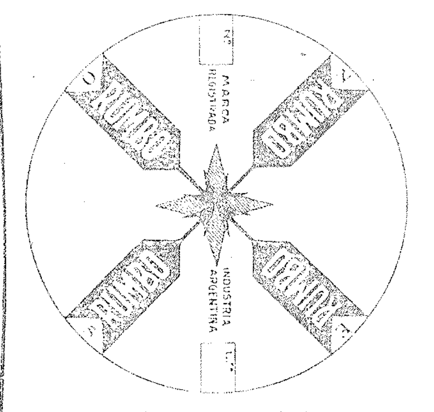
Acta N.° 122.755

HELVAN

Junio 14 de 1927. — Domingo Papalia. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 3.761.

v-2 Julio

Acta N.° 122.756



Junio 14 de 1927. — Guillermo Moya. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.756.

v-2 Julio

Acta N.° 122.757

DATALOID

Junio 14 de 1927. — J. Gould y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.757.

v-2 Julio

Acta N.° 122.758

RETROLUX

Junio 14 de 1927. — Pedro A. Zavalla (Pelele) y Juan Guichard. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 3.758.

v-2 Julio

Acta N.° 122.759

RETROLUX

Junio 14 de 1927. — Pedro A. Zavalla (Pelele) y Juan Guichard. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso 3.959.

v-2 Julio

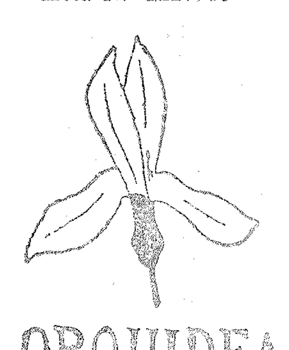
Acta N.° 122.763

VITA

Junio 14 de 1927. — Chance Brothers y Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 3.740.

v-2 Julio

Acta N.° 122.760

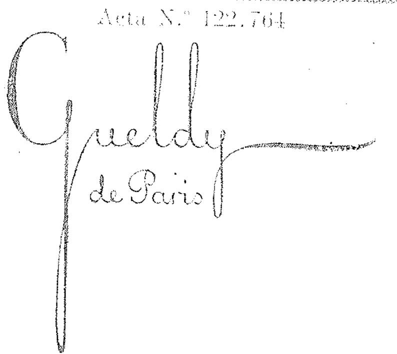


ORQUIDEA

Junio 14 de 1927. — A. Roig y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la número 50.106. — Aviso N.° 3.746.

v-2 Julio

Acta N.° 122.764



Junio 14 de 1927. — Socité Anonyme Parfums Gueldy, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.750.

v-2 Julio

Acta N.° 122.765

VOLGA

Junio 14 de 1927. — Fernand Castineau, de París, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.751.

v-2 Julio

Acta N.° 122.766

BLUE - BIRD

Junio 14 de 1927. — Fernando García, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.752.

v-2 Julio

Acta N.° 122.767

BROADWAY

Junio 14 de 1927. — Fernando García, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y garrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.753.

v-2 Julio

Acta N.° 122.768

SHEIK

Junio 14 de 1927. — Fernando García, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y garrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.754.

v-2 Julio

Acta N.° 122.769

COMMENDATORE

Junio 14 de 1927. — Manufactura Algodonera Argentina (S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.755.

v-2 Julio

Acta N.° 122.770

SANAPIÉ

Junio 15 de 1927. — The South American Stores "Gath y Chaves" Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.760.

v-2 Julio

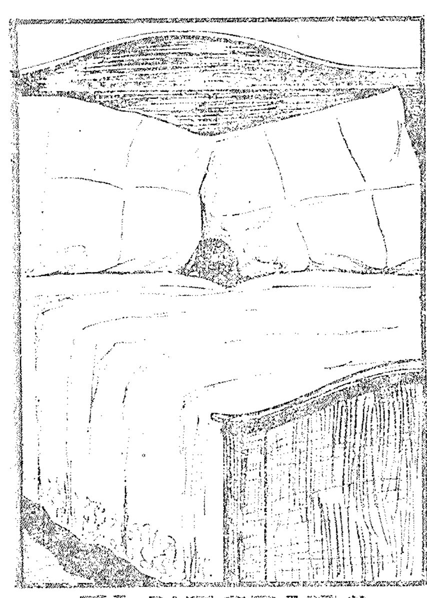
Acta N.° 122.771

WOJCIECHOW

Junio 15 de 1927. — José Breiner. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 3.762.

v-2 Julio

Acta N.° 122.773



EL NEGRITO

Junio 15 de 1927. — A. Roccatagliata. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.787.

v-2 Julio

Acta N.° 122.774



Junio 15 de 1927. — Nicanor Macario Alvarez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.774.

v-2 Julio

Acta N.° 122.777

Perfumería Flora Ibérica

Junio 15 de 1927. — González Manzanares y Cía. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 50.094. — Aviso N.° 3.768.

v-2 Julio

Acta N.° 122.775



Junio 15 de 1927. — Campa, Guinea, Hernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.773.

v-2 Julio

Acta N.° 122.776



Junio 15 de 1927. — Campa, Guinea, Hernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.772.

v-2 Julio

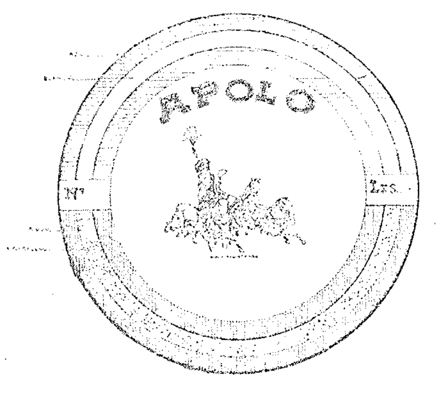
Acta N.° 122.779

SUPEROLIVE

Junio 15 de 1927. — Anselmo Perelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.765.

v-2 Julio

Acta N.° 122.780



Junio 15 de 1927. — Tredesviado Vargas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 3.767.

v-2 Julio

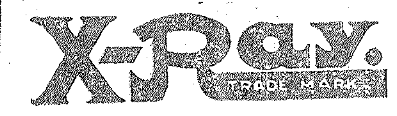
Acta N.° 122.781

VICTOR

Junio 15 de 1927. — Víctor Adding Machine Company, de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes, utensilios para máquinas de escribir y accesorios, de la clase 18. — Aviso N.° 3.681.

v-2 Julio

Acta N.° 122.782



Junio 15 de 1927. — Curtis Lighting Incorporated, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir artefactos para alumbrado, reflectores y partes de los mismos, de la clase 20. — Aviso N. 3.731.

v-2 Julio

Acta N.° 122.783

COSSOR

Junio 15 de 1927. — A. C. Cossor Limited, Compañía Británica de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3.732.

v-2 Julio

Acta N.° 122.785

FULVIA

Junio 15 de 1927. — Armando Blasi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.777.

v-2 Julio

Acta N.° 122.786

Po-Ho

Junio 15 de 1927. — Po-Ho Sanitäts Werk Hamburg Otto Joh Jul-Witt y Söohne, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.776.

v-2 Julio

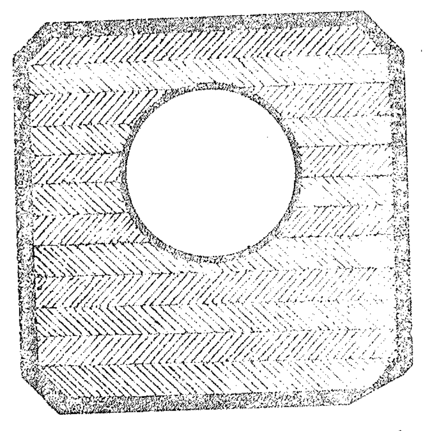
Acta N.° 122.787

METALAC

Junio 15 de 1927. — Lewis Berger y Sons Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10. — Aviso 3.782.

v-2 Julio

Acta N.° 122.791



Junio 15 de 1927. — Manuel López Cantarero. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.786.

v-2 Julio

Acta N.° 122.789

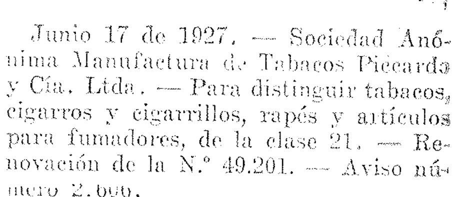
G R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HIS MAJESTY

Junio 15 de 1927. — Joseph Rodgers y Sons Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 49.211. — Aviso N.° 3.780.

v-2 Julio

Acta N.° 122.792

LA PARAGUAYA



Junio 17 de 1927. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 49.201. — Aviso número 2.606.

v-2 Julio

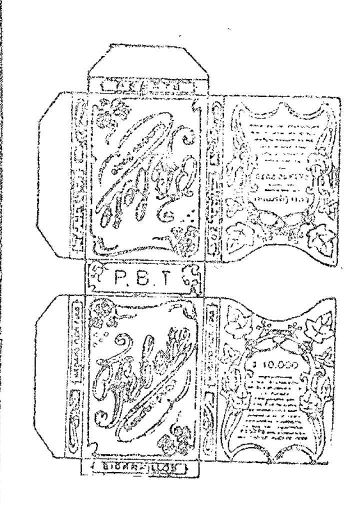
Acta N.° 122.793



Junio 17 de 1927. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 49.285. — Aviso N.° 2.607.

v-2 Julio

Acta N.° 122.794



Junio 17 de 1927. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 49.293. — Aviso 2.605.

v-2 Julio

Acta N.° 122.797

RAINBOW DYES

Junio 17 de 1927. — Spectrum Limited, de Escocia, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.789.

v-2 Julio

Acta N.° 122.798

CANNOID

Junio 17 de 1927. — W. Canning y Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.788.

v-2 Julio

Acta N.° 122.799

GLUTANINE

Junio 17 de 1927. — Naamlooze Wennootschap Internationale Oxygenium Maatschappij "Novadel", de Deventer, Holanda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.791.

v-2 Julio

Acta N.° 122.800

MULTAGLUT

Junio 17 de 1927. — Naamlooze Wennootschap Internationale Oxygenium Maatschappij "Novadel", de Deventer, Holanda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.790.

v-2 Julio

Acta N.° 122.802



PIM-PUM

Junio 17 de 1927. — Naum Trampolsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.798.

v-2 Julio

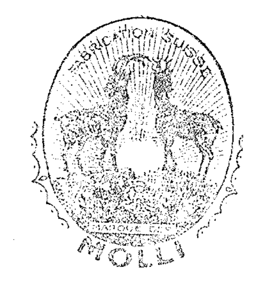
Acta N.° 122.803

SUNDEW

Junio 17 de 1927. — Johnston, Allen y Company Limited, de Lurgan, Irlanda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.796.

v-2 Julio

Acta N.° 122.804



Junio 17 de 1927. — Rüegger y Co., de Zofinge, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.797.

v-2 Julio

Acta N.° 122.805

HERCEGOVINA

Junio 17 de 1927. — R. Klaich y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 3.792.

v-2 Julio

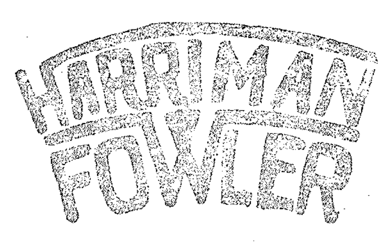
Acta N.° 122.806

CABALLITO

Junio 17 de 1927. — La Plata Reel Cotton Company, Limited. — Para distinguir hilos, lanas y sedas en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3.793.

v-2 Julio

Acta N.° 122.807



Junio 17 de 1927. — Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. Meyer y Cía. Ltda. — Para distinguir maquinarias e implementos de agricultura, de la clase 5. — Aviso N.° 3.794.

v-2 Julio

Acta N.° 122.811

TIMOSEPTINA

Junio 18 de 1927. — Isaac Zebel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, perfumería, afeites, jabones, de la clase 16. — Aviso N.° 3.730.

v-2 Julio

Acta N.° 122.812

CALDOX

Junio 18 de 1927. — Sociedad Anónima "La Conserva Roux Ltda.". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.779.

v-2 Julio

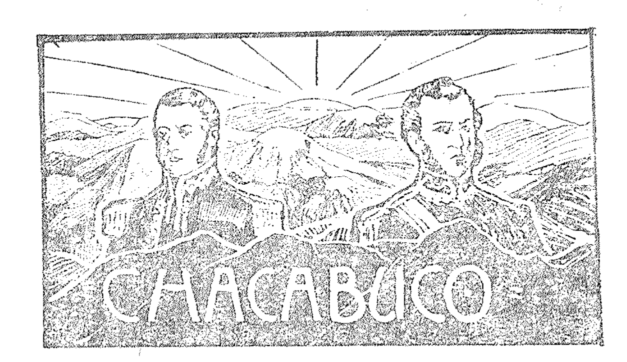
Acta N.° 122.813

PURIT

Junio 18 de 1927. — J. M. Fuchs. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.778.

v-2 Julio

Acta N.° 98.444



Enero 14 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, con excepción de fósforos, encendedores y yesqueros. — Substituída en Junio 17 de 1927. — Renovación de la N.° 49.124. — Aviso 2.611.

v-2 Julio

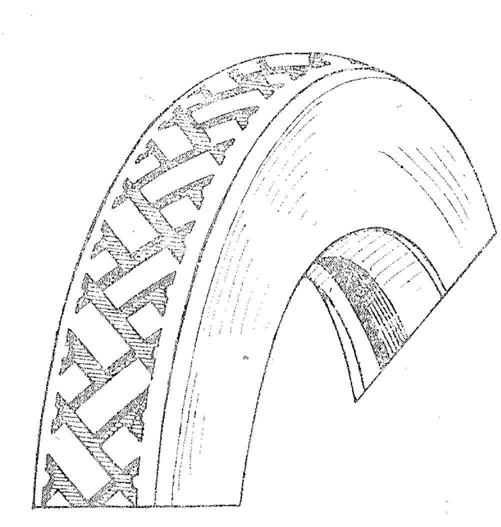
Acta N.° 102.138



Agosto 25 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir tabacos en general, clase 21. — Renovación de la N.° 48.023. — Substituída en Junio 17 de 1927. — Aviso N.° 2.610.

v-2 Julio

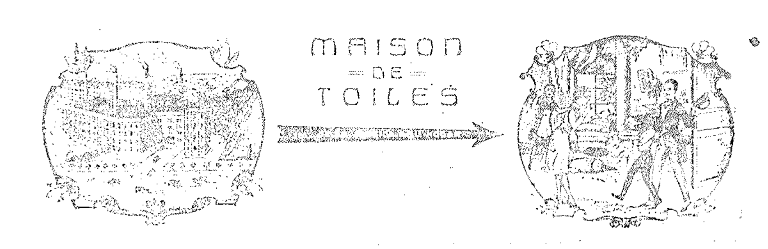
Acta N.° 121.841



Mayo 10 de 1927. — Société Michelin y Cie., de Puy de Dôme, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida. — Aviso N.° 2.842.

v-2 Julio

Acta N.° 122.505



Junio 3 de 1927. — Marcos Rabens. — Para distinguir géneros de hilo, clase 15. — Corregida. — Aviso 3.479.

v-2 Julio

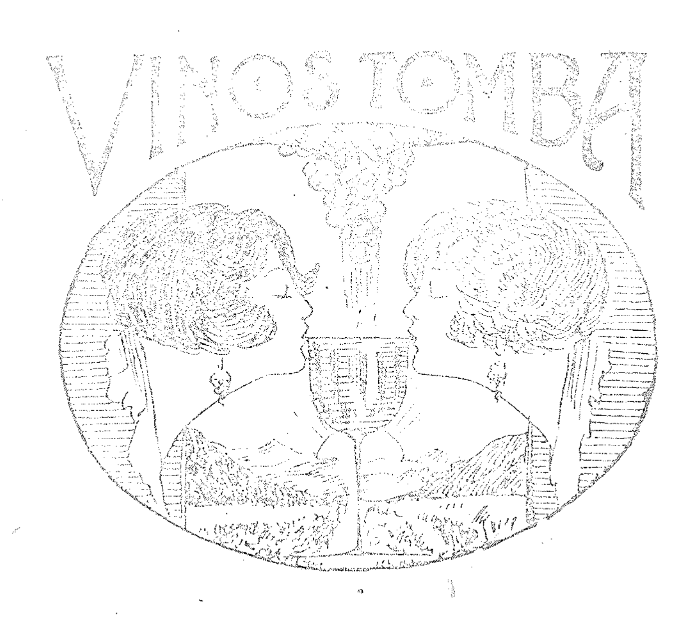
Acta N.° 122.685



Junio 13 de 1927. — Bromberg y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso 3.583.

v-2 Julio

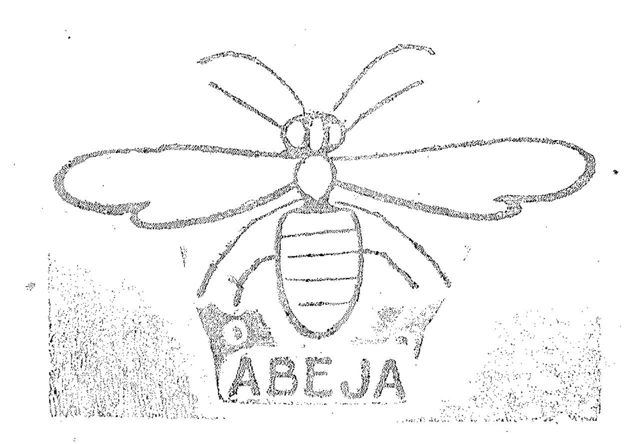
Acta N.° 122.701



Junio 13 de 1927. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso 3.699.

v-2 Julio

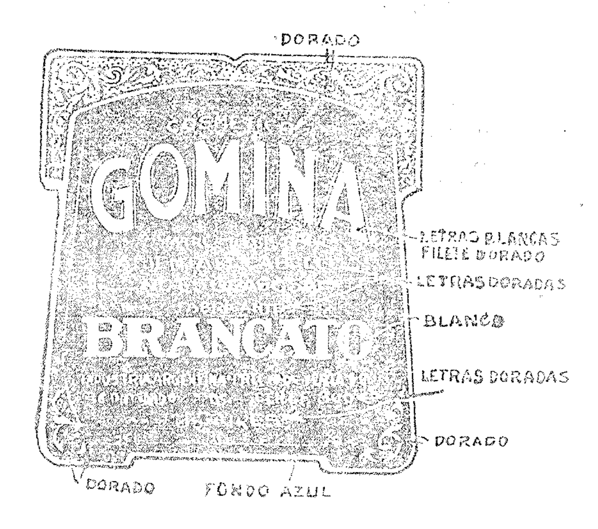
Acta N.° 122.704



Junio 13 de 1927. — Baille, Lemaire y Fils, de París, Francia. — Para distinguir gemelos y anteojos para teatro, campo, marina y otros usos, clase 6. — Renovación de la N.° 8.861. — Aviso

v-2 Julio

Acta N.° 122.702



Junio 13 de 1927. — José A. Brancato. — Para distinguir un cosmético para el tocador, clase 16. — Aviso 3.701.

v-2 Julio

Acta N.° 122.705



Junio 13 de 1927. — Oscar J. Barbaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 3.671.

v-2 Julio

Acta N.° 122.714

D'ANNUNZIO

Junio 13 de 1927. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 3.703.

v-2 Julio

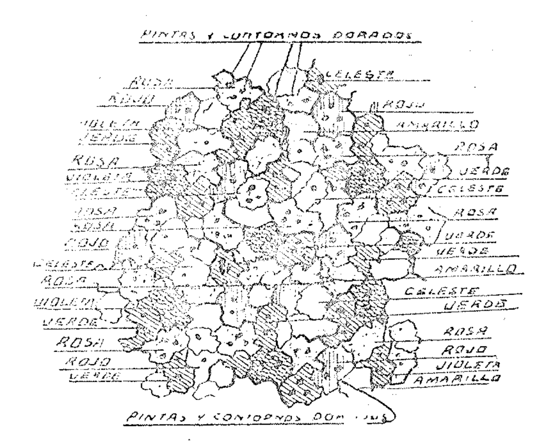
Acta N.° 122.727

"NORDISK SIMPLEX"

Junio 11 de 1927. — Nordisk Simplex Aktieselskab, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir metales usados en las industrias, no trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso 3.589.

v-2 Julio

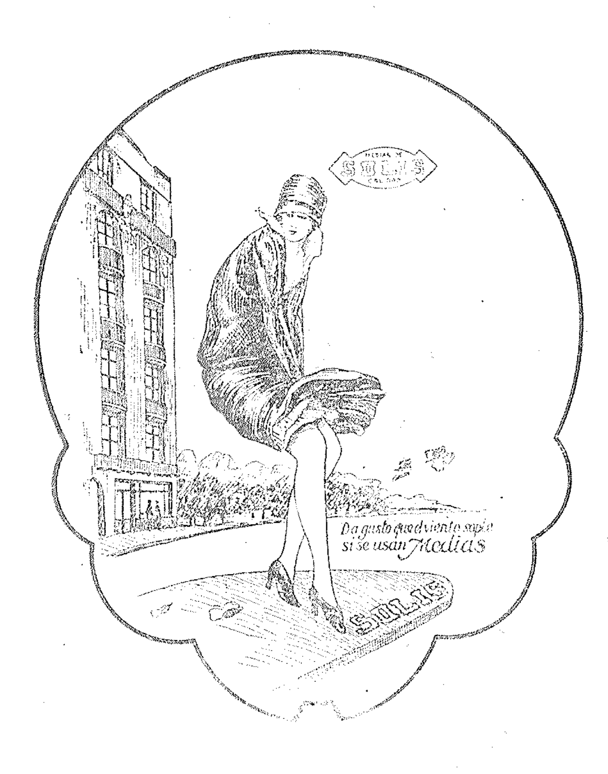
Acta N.° 122.726



Junio 13 de 1927. — Tomás Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso 3.714.

v-2 Julio

Acta N.° 122.735



Junio 14 de 1927. — Williams Textile Co. S. A. — Para distinguir medias en general, clase 15. — Aviso 3.723.

v-2 Julio

Acta N.° 122.736



Junio 16 de 1927. — [illegible]. — Para distinguir artículos de limpieza en general, lavado, [illegible] clase 14. — Aviso 3.769.

v-2 Julio

Acta N.° 122743



Junio 14 de 1927. — The Palmolive Company, de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir jabones, clase 16. — Renovación de la N.° 48.679. — Aviso 3.741.

v-2 Julio

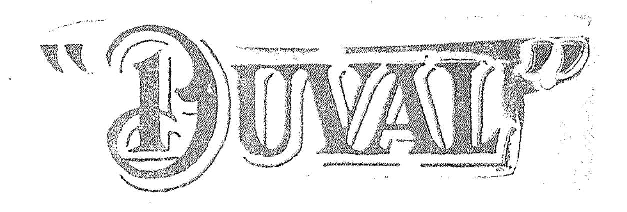
Acta N.° 122.744



Junio 14 de 1927. — Ricardo López Taibo. — Para distinguir calzados en general, clase 16. — Renovación de la N.° 50.400. — Aviso 3.742.

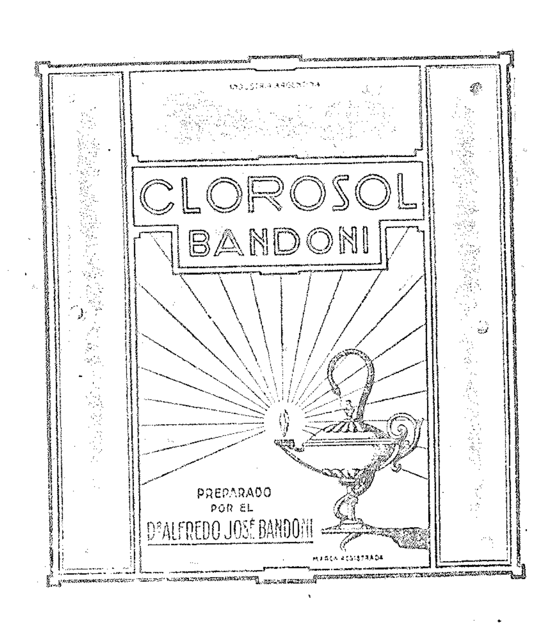
v-2 Julio

Acta N.° 122.753



Junio 14 de 1927. — Trongé y García. — Para distinguir pastillas, vinos medicinales y jarabes, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.050. Aviso 3.739.

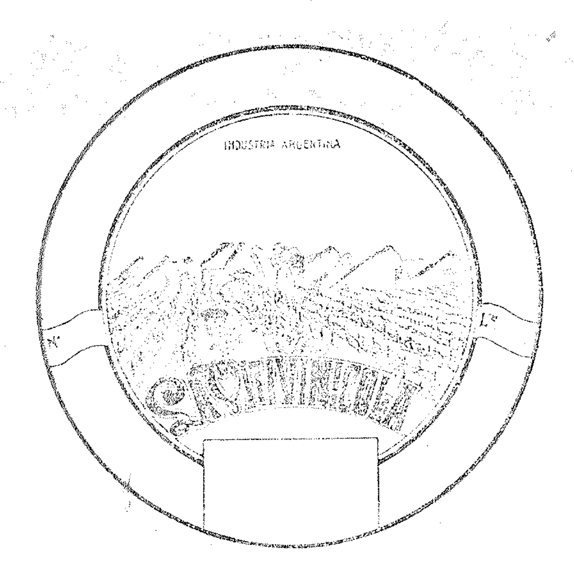
Acta N.° 122.772



Junio 15 de 1927. — Dr. Alfredo José Bandoni. — Para distinguir substancias y [illegible] usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas [illegible] y vinos y [illegible] medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso N.° 3. [illegible]

v-2 Julio

Acta N.° 122.801



Junio 17 de 1927. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 3.762.

v-2 Julio

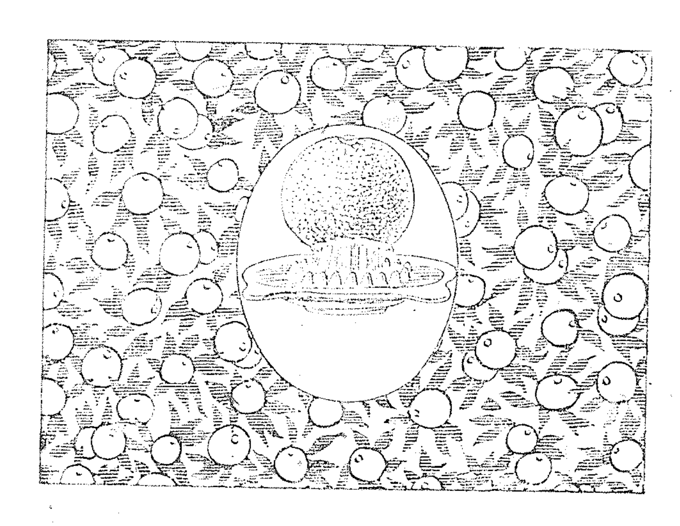
Acta N.° 122.808



Junio 17 de 1927. — Archambeaud Freres. de Burdeos y Pedeflous y Cía. de Buenos Aires. — Para distinguir un bitter o amargo, de la clase 23. — Aviso N.° 3.795.

v-2 Julio

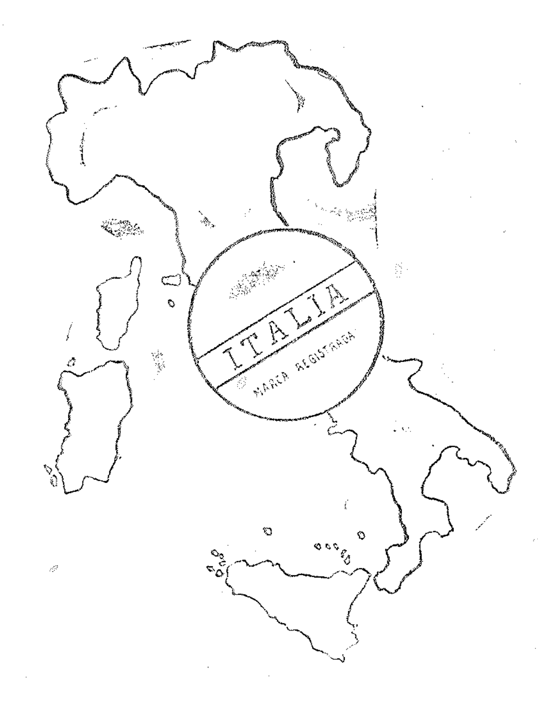
Acta N.° 122.809



Junio 17 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° [illegible].404.

v-2 Julio

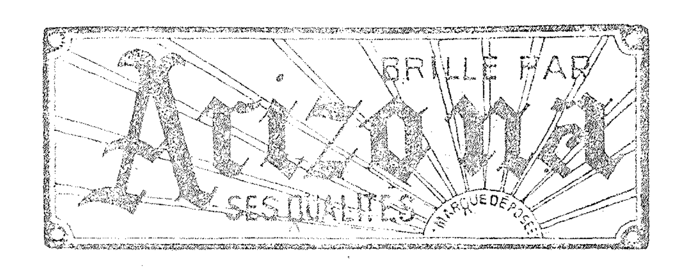
Acta N.° 122.778



Junio 15 de 1927. — Anselmo Perelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.764.

v-2 Julio

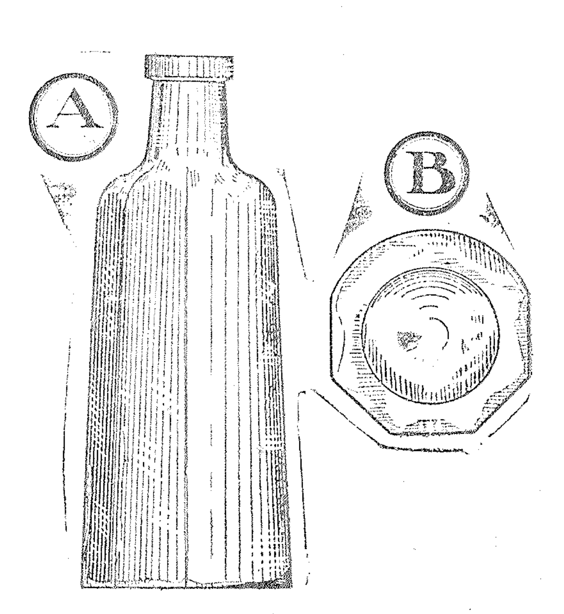
Acta N.° 122.784



Junio 15 de 1927. — Jorge Cury. — Para distinguir la fabricación de fonógrafos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.775.

v5 julio

Acta N.° 122.795



Junio 17 de 1927. — G. Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (envase). — Aviso 3.651.

v-2 Julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.